

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 24 de enero de 1959

Núm. 21

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Transferencias de crédito.—Decreto-ley sobre transferencias de crédito en los servicios de la Guardia Civil y Policía Armada	1390	Organización.—Resolución por la que se cumplimenta la Orden de 4 de octubre de 1958, que regula el funcionamiento del Registro de Empresas Periféricas	1391

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a doña Cecilia Pina Martínez a Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia del Golfo de Guinea	1392	Recompensas.—Orden por la que se concede la que se indica al Capitán de Infantería don José Indurain Hernández	1393
Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	1392	Situaciones.—Orden por la que se dispone el pase a la de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	1393
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE HACIENDA	
Condecoraciones.—Resolución por la que se rectifica la de 31 de octubre de 1958, que concedía la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Luis Alegre Ramírez y otros señores	1392	Designaciones.—Orden por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Castellón a don Manuel Angel Bellés Pena	1393
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Pedro Sánchez Díaz	1392	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede la indicada prórroga a don Manuel Gargallo Sancho	1392	Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Antonio Piñero Carrión para la plaza de Catedrático de la Universidad de Sevilla	1393
Separaciones.—Orden por la que se acuerda la definitiva del servicio del funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José Rueda Maset	1393	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco de la Peña Martín González	1393
		Otra por la que se dispone la de don José Gracia Juderías	1393

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		otras 250.000 de la serie 11.ª, emitidas por Hidroeléctrica Española, S. A., en mayo y octubre de 1957, respectivamente	1394
Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la inclusión en la Lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros a 80.000 obligaciones emitidas por Productos Pirelli, S. A., en septiembre de 1957	1394	Lotería Nacional.—Resolución por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del próximo día 26, el billete de la serie primera número 28184	1394
Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones de la serie 10.ª y		Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las impuestas a los señores que se citan	1394

	PAGINA		PAGINA
Recursos. —Orden por la que se desestima el de azada interpuesto por Centro Levantino de Seguros y Reaseguros contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	1395	Orden por la que se aprueba el proyecto de demanda de la «Gavila Ferrer», de Denia, para litigar contra una arrendataria de sus fincas	1418
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la «Pia Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva» instituida en Vera de Bidasoa (Navarra) por doña Maria Francisca de Echenique	1418
Plantillas. —Orden por la que se crean tres plazas de la Escala Auxiliar de Policía, a extinguir, dependientes de la Dirección General de Seguridad, y se nombra para cubrir las a los funcionarios españoles procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que se relacionan	1395	Otra por la que se aprueba el presupuesto de obras de la de Revilla de Camargo (Santander) por don Agapito Cagiga	1419
Otra por la que se modifican las de Jefe de Servicio y Subalternos del Parque Móvil procedente de la Zona Norte de Marruecos	1396	Otra por la que se declara el carácter benéfico de una rifa a favor de la benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», instituida en Santurce (Vizcaya)	1420
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	1396	Otra por la que se nombra patrono y ceses de religiosas en la de doña Angustias Berdejo Ruano, en Arjona (Jaén)	1420
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se propone se declare que el carácter benéfico-docente del Colegio «Loyola», de los Padres Escolapios, de Oviedo, no es obstáculo legal para tomar dinero a préstamo con garantía hipotecaria	1420
Agencias de transportes. —Resolución por la que se legaliza el funcionamiento de las mismas	1396	Otra por la que se declara que el carácter de beneficencia particular de las Escuelas Pías de Castilla no es obstáculo para la constitución de una hipoteca	1421
Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a la Compañía Española de Petróleos, S. A., para ocupar el extremo Norte-Este de la explanada del dique muelle del Este, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y construir determinadas obras	1397	Otra por la que se aprueba el Reglamento de la instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña Maria de los Milagros Sevilla	1421
Concesiones. —Resoluciones por las que se autoriza la ocupación de parcelas a diversos señores y Entidades	1397	Otra por la que se refunden en una sola dos Fundaciones y sus correspondientes capitales Fundación de don Antonio Torres Castellanos (Cáceres)	1421
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se autorizan aprovechamientos de aguas	1400	Otra por la que se clasifica como establecimiento propio de los que los gobiernan y lo administran el Grupo escolar «Maria Inmaculada», de Sevilla	1422
Obras. —Corrección de erratas del Decreto de 19 de diciembre de 1958, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de carreteras que figuraba en la relación que se acompañaba y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaraciones desiertas (duodécimo expediente)	1404	Otra por la que se autoriza al Patronato de la benéfico-docente «Doña Mariana Soto», de San Lorenzo del Escorial, para invertir el importe obtenido con la venta de fincas de su propiedad en la compra de otra	1422
Resolución por la que se anula la subasta de las que se indica y se autoriza para la redacción del modificado de precios	1404	Obras. —Orden por la que se aprueban en el monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres)	1423
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente el servicio de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	1404	Otra por la que se aprueban en la Deal Colegiata de San Isidoro, en León	1423
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se aprueban en el monasterio de Valibona de las Monjas (Lérida)	1423
Fundaciones. —Orden por la que se accede a la redención de censos de la Fundación «Obra Pía en Seo de Urgel» (Lérida)	1411	Otra por la que se aprueban en la catedral de Barbastro (Huesca)	1424
Otra por la que se autoriza al Patronato de la del «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para concertar un préstamo con garantía de valores	1412	Otra por la que se aprueban las del convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, importante 75.000 pesetas	1424
Otra por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la de «Pedro Gil Morelló» y el archivo de las actuaciones	1413	Otra por la que se aprueban en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1424
Otra por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a tres Obras pías de Catral (Alicante) y el archivo de lo actuado	1413	Otra por la que se aprueban en el monasterio de El Paular (Madrid), monumento nacional, importante 399.583,44 pesetas	1425
Otra por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la «Juan Treviño Marcos», de Alicante, y ordenando el archivo de lo actuado	1413	Otra por la que se aprueban en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 123.456,52 pesetas	1425
Otra por la que se declara la entrada en vigor del contrato de permuta celebrado por la «Carlos Albors y Albors», de Picasent (Valencia), con el Ayuntamiento de la localidad	1414	Otra por la que se aprueban las de la iglesia de los Padres Benedictinos de Montserrat, de Madrid, monumento nacional, importante 74.304 pesetas	1425
Otra por la que se transmutan los fines de la «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid)	1414	Otra por la que se aprueban en la casa gótica de la calle de San Miguel, de Santiago de Compostela (La Coruña)	1426
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Patronato Hogar-escuela de San Bult», de Valencia	1415	Otra por la que se aprueban las de la iglesia de Santa María, de Medina Sidonia (Cádiz)	1426
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la «Escuela Hospital de Quiroga», de Lugo	1416	Otra por la que se aprueban las de la iglesia de San Nicolás, de Granada	1427
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete)	1417	Otra por la que se aprueban en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia)	1427
Otra por la que se aprueba presupuesto de obras en Castromonte (Valladolid) de la Fundación «Rodríguez de Celis»	1417	Otra por la que se aprueban en el castillo de Escalona (Toledo)	1427
Otra por la que se autoriza a la «Doña Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), para que realice determinados pagos	1417	Otra por la que se aprueban las del Arco del Toro, en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental importante 80.000 pesetas	1428
		Otra por la que se aprueba en la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 50.000 pesetas	1428
		Otra por la que se aprueban las del castillo de Atienza (Guadalajara), importante 76.232,52 pesetas	1428
		Otra por la que se aprueban las de la iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), monumento nacional, importante 75.000 pesetas	1429

	PÁGINA
Orden por la que se aprueban en el castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa (Barcelona), importante pesetas 53.733,87	1429
Otra por la que se aprueban en el Monasterio de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, importante 79.999,99 pesetas	1429
Otra por la que se aprueban las de las murallas de Madriga, de las Altas Torres (Avila), importante pesetas 150.000	1430
Otra por la que se aprueban las del Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1430
Otra por la que se aprueban en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importante 399.999,99 pesetas	1430
Otra por la que se aprueban en la Catedral de Murcia	1431
Otra por la que se aprueban las de la iglesia de San Lorenzo del Munt (Barcelona)	1431
Otra por la que se aprueban las del castillo de Santa Catalina, de Jaén	1431
Otra por la que se aprueban las de la capilla del antiguo Seminario de Sevilla	1432
Otra por la que se aprueban las de la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona)	1432
Otra por la que se aprueban en la Casa Ayuntamiento de Córdoba	1432
Otra por la que se aprueban las de la Mezquita de Córdoba	1433
Otra por la que se aprueban en la ermita de San Sebastián, de Granada	1433

	PÁGINA
Orden por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la Casa Morell, de Palma de Mallorca (Baleares)	1433
Otra por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la iglesia de Villa Vella, de Tossá de Mar (Gerona)	1434
Otra por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las de construcción de las Escuelas Graduadas de Benabarre (Huesca)	1434
Otra por la que se aprueba modificación de precios en las de construcción de las Escuelas de Villanubla (Valladolid)	1434
Otra por la que se aprueba la modificación de precios en las de construcción de las Escuelas Graduadas de Torquemada (Palencia)	1435
MINISTERIO DE TRABAJO	
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	1435
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Autorizaciones. —Resoluciones por las que se autorizan instalaciones y ampliación de las mismas a varios señores y Entidades	1436
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Explotación Agraria Familiar Protegida. —Orden por la que se declara en el sentido indicado una finca de la provincia de La Coruña	1441

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se modifica el concurso número 25 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora	1441
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Médicos titulares. —Orden por la que se resuelve concurso de antigüedad, convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla de dicho Cuerpo	1441
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Sexta Región Militar, Cádiz, Lugo y Orense	1457
----------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material. —Segunda Sección	1457
-------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Guipúzcoa, Palencia, León, Valencia y Zaragoza	1458
------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles. —La Coruña y Vizcaya	1460
Parque Móvil de Ministerios	1460

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas. —Castellón	1460
-------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia Nacional de Medicina. —Instituto de España	1463
------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones. —Madrid y Barcelona	1464
Distritos Mineros. —Madrid, Granada, León, Huelva, Palencia y Zaragoza	1464

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se convoca concurso para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» en la provincia de Lugo	1466
Jefaturas Agronómicas. —Madrid, Baleares, Cáceres, Córdoba, Murcia, Tarragona y Zamora	1466
Jefaturas de Ganadería. —Barcelona, Alicante, Cádiz, La Coruña, Palencia y Salamanca	1467

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas. —Madrid	1467
-------------------------------------------	------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones. —San Sebastián	1467
--------------------------------------------	------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	1468
---------------------------------------------------------------------------------	------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones. —Badajoz, La Coruña, León, Lérica y Guipúzcoa	1468
Ayuntamientos. —Gerona, Huelva, Berlanga de Duero (Soria), Hospitalet (Barcelona), Munguía (Vizcaya), Quintanas de Gormaz (Soria) y Tajueco (Soria)	1469

VI.—Administración de Justicia	1472
----------------------------------------------	------

VII.—Anuncios particulares	1474
------------------------------------------	------

INDICE POR DEPARTAMENTOS

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley de 19 de diciembre de 1958 sobre realización de varias transferencias de crédito en los servicios de la Guardia Civil y Policía Armada ... 1390

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de enero de 1959, por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... 1392

Orden de 21 de enero de 1959 por la que se modifica el concurso número 25 de vacantes, puestas a disposición de la Junta calificadora ... 1441

Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Cecilia Pina Martínez a Maestra de Servicio de Enseñanza de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1392

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de enero de 1959 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José Rueda Marsat ... 1393

Orden de 20 de enero de 1959 por la que se jubila a don Pedro Sánchez Díaz ... 1392

Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se rectifica la de 31 de octubre de 1958, que concedía la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Luis Alegre Ramírez y otros señores ... 1392

Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Manuel Gargallo Sancho ... 1392

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra ... 1393

Orden de 10 de enero de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Capitán de Infantería don José Indurain Hernández ... 1393

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la Lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 80.000 obligaciones emitidas por Productos Pirelli S. A., en septiembre de 1957 ... 1394

Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la Lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones de la serie 10.ª y otras 250.000 de la serie 11.ª, emitidas por Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, en mayo y octubre de 1957, respectivamente ... 1394

Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por Centro Levantino de Seguros y Reaseguros contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones ... 1395

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Castellón a don Manuel Angel Bellés Peng ... 1393

Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del próximo día 26, el billete de la Lotería Nacional de la serie primera número 28184 ... 1394

Anuncios del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan ... 1394

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se crean tres plazas de la Escala Auxiliar de Policía, a extinguir, dependientes de la Dirección General de Seguridad, y se nombra para cubrirlos a los funcionarios españoles procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que se relacionan ... 1395

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se modifican las plantillas de Jefe de Servicio y Subalternos del Parque Móvil procedente de la Zona Norte de Marruecos ... 1396

Ordenes de 10 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 1396

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter provisional concurso de antigüedad convocado por Orden, de 31 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto siguiente) para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares ... 1441

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Corrección de erratas del Decreto de 19 de diciembre de 1958, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de carreteras que figuraba en la relación que se acompañaba y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaraciones desiertas (duodécimo expediente) ... 1404

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de transportes ... 1396

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan ... 1404

Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas ... 1400

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la subasta de obras que se indica y se autoriza para la redacción del modificado de precios ... 1404

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a la Compañía Española de Petróleos, S. A., para ocupar el extremo Norte-Este de la explanada del dique-muelle del Este, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y construir determinadas obras ... 1397

Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza la ocupación de parcelas a diversos señores y Entidades ... 1397

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres) ... 1423

Orden de 26 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Real Colegiata de San Salvador, en León ... 1428

Orden de 12 de mayo de 1958 por la que se accede a la redención de censos de la Fundación «Obra Pia en Seo de Urgel» (Lérida) ... 1411

Orden de 14 de mayo de 1958 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para concertar un préstamo con garantía de valores ... 1412

Orden de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la Fundación «Pedro Gil Morelló» y el archivo de las actuaciones ... 1412

	PAGINA
Orden de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a tres Obras pías de Catral (Alicante) y el archivo de lo actuado	1413
Orden de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la Fundación «Juan Treviño Marcos», de Alicante, y ordenando el archivo de lo actuado	1419
Orden de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida)	1423
Orden de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca)	1424
Orden de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, importante 75.000 pesetas	1424
Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1424
Orden de 29 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Pualar (Madrid), monumento nacional, importante 399.593,44 pesetas	1425
Orden de 16 de junio de 1958 por la que se declara la entrada en vigor del contrato de permuta celebrado por la Fundación «Carlos A. Bors y Alborn», de Piosent (Valencia), con el Ayuntamiento de la localidad	1414
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante 123.456,52 pesetas	1425
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los PP Beneditinos de Montserrat, de Madrid, monumento nacional, importante 74.304 pesetas	1425
Orden de 3 de julio de 1958 por la que se transmutan los fines de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid)	1414
Orden de 7 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la casa gótica de la calle de San Miguel, de Santiago de Compostela (La Coruña)	1426
Orden de 7 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina Sidonia (Cádiz)	1426
Orden de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Patronato Hogar-escuela de San Bult», de Valencia	1415
Orden de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter particular la «Escuela Hospital de Quiroga», de Lugo	1416
Orden de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter particular la Obra pía «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete)	1417
Orden de 12 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás de Granada	1427
Orden de 28 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia)	1427
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Escalona (Toledo)	1427
Orden de 1 de agosto de 1958 por la que se aprueba presupuesto de obras en Castroromo (Valladolid) de la Fundación «Rodríguez de Celis»	1417
Orden de 1 de agosto de 1958 por la que se autoriza a la Fundación «Doña Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), para que realice determinados pagos	1417
Orden de 1 de agosto de 1958 por la que se aprueba el proyecto de demanda de la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia, para litigar contra un arrendatario de sus fincas	1418
Orden de 1 de agosto de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la «Pía Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva», instituida en Vera de Bidasoa (Navarra) por doña María Francisca de Echenique	1418

	PAGINA
Orden de 12 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Arco del Toro, en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, importante 80.000 pesetas	1428
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 50.000 pesetas	1428
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Atienza (Guadajara), importante 76.232,52 pesetas	1428
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), monumento nacional, importante 75.000 pesetas	1429
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa (Barcelona), importante 53.733,87 pesetas	1429
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, importante 79.999,99 pesetas	1429
Orden de 13 de octubre de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de obras de la Fundación de Revilla de Camargo (Santander) por don Agapito Cagiga	1419
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 150.000 pesetas	1450
Orden de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional importante 100.000 pesetas	1450
Orden de 14 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importante 399.999,99 pesetas	1430
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia	1431
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Lorenzo del Munt (Barcelona)	1431
Orden de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Santa Catalina, de Jaén	1431
Orden de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla del antiguo Seminario de Sevilla	1433
Orden de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona)	1432
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa-Ayuntamiento de Córdoba	1432
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba	1433
Orden de 21 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada	1433
Orden de 23 de octubre de 1958 por la que se declara el carácter benéfico de una rifa a favor de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», instituida en Santurce (Vizcaya)	1430
Orden de 23 de octubre de 1958 por la que se nombra patrono y ceso de religiosas de la Fundación de doña Angustias Berdejo Duano, en Arjona (Jaén)	1430
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se propone se declare que el carácter benéfico-docente del Colegio «Loyola», de los Padres Escolapios de Oviada, no es obstáculo legal para tomar dinero a préstamo con garantía hipotecaria	1420
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se declara que el carácter de beneficencia particular de la Escuela Pías de Castilla no es obstáculo para la constitución de una hipoteca	1431
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se aprueba Reglamento de la Fundación instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla	1431
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se refunde en una sola dos Fundaciones y sus correspondientes capitales, Fundación de don Antonio Torres Castellanos, en Brozas (Cáceres)	1421

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 19 de noviembre de 1958 por la que se clasifica como establecimiento propio de los que los gobiernan y lo administran el Grupo escolar «María Inmaculada», de Sevilla	1422	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la Casa Morell, de Palma de Mallorca (Balears)	1433	Ordenes de 30 de diciembre de 1958 y 3 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.	1435
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la iglesia de Villa Vella de Tossá de Mar (Gerona)	1434	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Benabarre (Huesca)	1434	Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan instalaciones y ampliación de instalaciones a varios señores y Entidades	1436
Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Doña Mariana Soto», de San Lorenzo del Escorial, para invertir el importe obtenido con la venta de fincas de su propiedad en la compra de otra	1422	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Villanubla (Valladolid)	1434	Orden de 10 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» en la provincia de Lugo.	1466
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Torquemada (Palencia)	1435	Orden de 12 de enero de 1959 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de La Coruña	1441
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Piñero Carrión.	1393	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Francisco de la Peña Martín González	1393
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se jubila a don José Gracia Juderías	1393
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Resolución de la Dirección General de Prensa por la que se cumplimenta la Orden de 4 de octubre de 1958, que regula el funcionamiento del Registro de Empresas Periodísticas	1391

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 19 de diciembre de 1958 sobre realización de varias transferencias de crédito en los servicios de la Guardia Civil y Policía Armada.

El personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada ha realizado durante el año en curso numerosos servicios extraordinarios y prolongaciones de jornada a causa de la existencia en sus escalas de buen número de vacantes que no han podido ser cubiertas, cuyos servicios merecen ser debidamente retribuidos mediante la concesión a dicho personal de unos premios o gratificaciones que compensen su esfuerzo.

Y como el Ministerio de la Gobernación no dispone actualmente de créditos presupuestados adecuados para otorgarlos, se estima aconsejable arbitrar un procedimiento que permita obtener las oportunas dotaciones, sin que por ello se altere el total importe de las consignaciones atribuidas a los gastos de dicho Departamento.

Este procedimiento, que habrá de consistir en la realización de las transferencias de crédito necesarias, sólo pueden llevarse a efecto mediante la aprobación de las mismas por una disposición especial de rango suficiente, toda vez que las que el artículo tercero de la Ley de Presupuestos autoriza a aprobar al Gobierno no alcanzan más que a los conceptos de un mismo artículo y excluye especialmente a los que afectan a los capítulos primero y octavo de los Presupuestos.

Por lo expuesto, y como la urgencia del caso, ante la proximidad del final del ejercicio, aconseja hacer uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la

de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la realización, en el Presupuesto en vigor de las Secciones sexta, «Ministerio de la Gobernación», y dieciocho, «Acción de España en Africa.—Ministerio de la Gobernación», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, de las transferencias de crédito que seguidamente se detallan, y que ascienden, en total, a ochenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil trescientas pesetas, tanto en aumentos como en anulaciones.

AUMENTOS

Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación».—En el capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo séptimo, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto noveno, «Servicios extraordinarios.—Para el pago de estos servicios, previa aprobación del Ministerio de la Gobernación», sesenta y siete millones de pesetas; en el mismo capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, «Dirección General de Seguridad»; concepto noveno, «Gratificación Especial de servicios.—Para abonar la correspondiente al personal del Cuerpo y del Ejército que los preste en él, incluso al Batallón de Conductores, según distribución que se someterá a la aprobación del Ministerio», catorce millones novecientos treinta y siete mil trescientas pesetas.

Sección dieciocho, «Acción de España en Africa.—Ministerio de la Gobernación». En el capítulo primero, «Personal»; ar-

título segundo, «Otras remuneraciones»; grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto noveno, «Para abonar la gratificación especial del servicio al personal del Cuerpo y del Ejército que lo preste en él, según distribución que se someterá a la aprobación del Ministerio», setecientos mil pesetas.

ANULACIONES

Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación».—En el capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo séptimo, Dirección General de la Guardia Civil; treinta y cuatro millones de pesetas, de las que dos millones se aplicarán al concepto primero, «Personal activo»; cuatro millones, al concepto cuarto, «Cuerpo de Suboficiales», y veintiocho millones, al concepto quinto, «Clase de Tropa». En el mismo capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, «Dirección General de Seguridad»; ocho millones trescientas cuarenta mil pesetas, de las que siete millones quinientas cuarenta mil se aplicarán al concepto cuarto, «Policía Armada», y ochocientos mil, al concepto quinto, «Batallón de Conductores». Al mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo séptimo, «Dirección General de la Guardia Civil»; veinticuatro millones de pesetas, de las que dos millones se aplicarán al concepto primero, «Asignaciones»; cien mil, al concepto segundo, «Bonificaciones».—Para abonar a las clases de Tropa del Arma de Caballería, de 100 pesetas anuales por plaza, quince millones doscientas mil, al concepto cuarto, «Gratificación especial del servicio».—Para abonar la gratificación especial del servicio al personal del Cuerpo y del Ejército que lo preste en él, según distribución que se someterá a la aprobación del Ministerio, dos millones novecientos mil, al concepto quinto, «Para abonar la gratificación de mando al Director general, Subdirector, Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en el etc.»; tres millones cien mil, al concepto sexto, «Cruces».—Para pensiones de la de San Fernando, Mérito Militar, San Hermenegildo, Guerra, Medalla Militar y Sufrimientos por la Patria y pago de indemnizaciones de esta última; trescientas mil, al concepto décimo, «Pabellón».—Para abonarla a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y asimilados que carezcan de pabellón, etc.; doscientas cincuenta mil, al concepto undécimo, «D. Ordenanza».—Para abonarla a Generales, Jefes, Oficiales, Subalternos y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en él, a mil pesetas anuales, y ciento cincuenta mil, al concepto decimoquinto, «De Industria».—Para abonarla al personal del Cuerpo especializado y con destino en el Parque Central de Armamento y en el Parque Móvil, según distribución que se someterá a la aprobación del Ministerio. En el mismo capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, «Dirección General de Seguridad»; tres millones doscientas veintisiete mil trescientas pesetas, de las que ciento quince mil se aplicarán al concepto cuarto, «Academia Especial de Policía Armada»; un millón cincuenta y ocho mil, al concepto octavo, «Gratificación de Mando».—Para abonar la correspondiente al Inspector general, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada, incluso Batallón de Conductores; doscientas treinta mil, al concepto undécimo, «Indemnización por Pabellón»; setenta y dos mil trescientas, al concepto duodécimo, «Gratificación de Ordenanza».—Para abonarla al General Inspector, Jefes, Oficiales y Subalternos, a 1.000 pesetas; cien mil, al concepto decimocuarto, «Gratificación de Mando».—Para abonar la que corresponda a los Jefes, Oficiales, C. A. S. E. y Brigadas de la Policía de Tráfico; quince mil, al concepto vigésimo, «Asignación por Residencia».—Para abonar la que corresponde al personal de la Policía de Tráfico (incluido el procedente de Vigilantes de Caminos), en la misma forma y cuantía que la reseñada en el concepto anterior para la Policía Armada; un millón doscientas cuarenta mil, al concepto vigésimo primero, «Pensiones».—Para satisfacer pensiones de Cruces de San Fernando, Medalla Militar, Cruces de Guerra, San Hermenegildo y Medallas de Sufrimientos por la Patria, etc.; ochenta y siete mil, al concepto vigésimo segundo, «Bonificación por Estudios».—Diplomas de las Escuelas de Guerra, de Es-

pecialidades, de Idiomas, de Gimnasia (Profesorado y Monitores) y gratificación de Profesorado de Academias Regimentales; doscientas ochenta y cinco mil, al concepto vigésimo séptimo, «Remuneración extraordinaria por servicios al personal de la Policía Armada (incluido el Batallón de Conductores) destinado en las fronteras francesa y portuguesa, etc.», y veinticinco mil, al concepto vigésimo octavo, «Remuneración extraordinaria por servicios al personal de Policía de Tráfico, incluido el procedente de Vigilantes de Caminos, destinado en las fronteras francesa y portuguesa, etc.» En el mismo capítulo primero, artículo quinto, «Acción Social», grupo quinto, «Dirección General de Seguridad»; concepto cuarto, «Para el pago de la indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa», de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción, tres millones trescientas setenta mil pesetas. En el capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales. — Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado»; grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil»; nueve millones de pesetas, de las que siete millones quinientas mil se aplicarán al concepto segundo, «Para el pago de masita-vestuario a Generales, etc.», y un millón quinientas mil, al concepto cuarto, «Para satisfacer la diferencia del vestuario y equipo a los Guardias de nuevo ingreso en el Cuerpo y el importe del equipo de Caballero Cadete a los Suboficiales y Clases de Tropa del Cuerpo, etc.»

Sección decimooctava, «Acción de España en África».—Ministerio de la Gobernación. —En el capítulo primero «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto cuarto «Clases de Tropa», cuatrocientas mil pesetas; y en el mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto primero, «Asignaciones», trescientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se cumplimenta la Orden de 4 de octubre de 1958 que regula el funcionamiento del Registro de Empresas Periodísticas.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1958, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Periodísticas acogidas a los beneficios de cupo de papel protegido, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Establecer como servicio integrante de la Dirección General de Prensa el Registro de Empresas Periodísticas, que asumirá las funciones que se le asignan en la expresada Orden de 4 de octubre del presente año.

2.º Designar para el cargo de Jefe del Registro, con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Orden ministerial citada, a don Luis Ayerbe Valles, Jefe de Administración de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Director general de Prensa, Adolfo Muñoz Alonso.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Prensa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Cecilia Pina Martínez, Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia del Golfo de Guinea

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia de Golfo de Guinea, Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se hace al servicio de aquella Administración, a doña Cecilia Pina Martínez a Maestra del Servicio de Enseñanza de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de pesetas 18.240 y antigüedad del día 14 de enero de 1958, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en el Organismo o Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Infantería don Casimiro Martín Hernández, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, con el cargo de Auxiliar administrativo en el Registro General del Ministerio de Comercio. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Juan Celestino Borreguero, en situación de «colocado», como Auxiliar Telegrafista en Puebla de Alcocer (Badajoz), con el cargo de Auxiliar administrativo en el Registro General del Ministerio de Comercio. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería don Augusto García Guillén, con destino en el Regimiento de Infantería Argel número 27, con el cargo de Cobrador en la sucursal de Cáceres de la Empresa Eusebio González y Compañía, S. A., con domicilio social en Plasencia (Cáceres). Fija su residencia en Cáceres. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Ingenieros don José Pumariaga Núñez, con destino en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, con el cargo de Conserje del hotel Pensión Hernández, propiedad de doña Concepción Serrano Novo, con domicilio social en Madrid, calle Corredera Baja número 12. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don Alfonso Gago Aguilar, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Granada, con el cargo de Agente de Seguros en la Compañía La Paternal Española, con domicilio social en Granada, calle Recogidas, número 26. Fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Ingenieros don José Aledo Ortega, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), con el cargo de Inspector Cobrador en la Empresa de coches de alquiler de don Francisco García Galván, con domicilio social en Mérida (Badajoz), calle Suárez Somontes, número 2. Fija su residencia en Mérida. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se rectifica la de 31 de octubre de 1958 que concedía la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Luis Alegre Ramírez y otros señores.

Habiéndose padecido error al insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217, de 1 de diciembre de 1958, resolución de esta Dirección General de Prisiones de 31 de octubre del mismo año, por la que se concedía la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a varios señores, entre ellos al Practicante interino de la Prisión Provincial de Logroño, que se decía llamarse don Luis Alegre Ramírez, siendo el nombre del condecorado don Antonio Alegre Ruiz, se modifica en este sentido la resolución de referencia.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, José García Herreros de Tejada.

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se jubila a don Pedro Sánchez Díaz.

Accediendo a la solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pedro Sánchez Díaz, Médico Forense de primera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general, por delegación, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Manuel Gargallo Sancho.

Con esta fecha se concede prórroga de permanencia en servicio activo para la obtención de haber pasivo a don Manuel Gargallo Sancho, Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de: funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José Rueda Marset.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se ha acordado la separación del servicio de don José Rueda Marset, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, previo expediente instruido al mismo como consecuencia de sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial de Málaga de 30 de octubre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Capitán de Infantería don José Induráin Hernández

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), apartado c) del mismo, se concede la pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 40 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71), al Capitán de Infantería don José Induráin Hernández, con destino en la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea.

Madrid, 10 de enero de 1959.

BARROSO

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la escala activa, primer grupo, de las Armas que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan.

Infantería

Teniente Coronel don Pedro Jiménez, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, en la misma Región (plaza de Sevilla).

Capitán don Atilano Jimeno Herranz, disponible voluntaria en la 7.ª Región Militar, en la misma Región (plaza de Valladolid).

Otro, don Angel Gonzalvo López, del Regimiento de Infantería Tetuán, número 14, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, don Diego Martín Pujol, del Regimiento de Infantería Ceuta, número 54, en Africa (plaza de Ceuta).

Artillería

Teniente Coronel don Miguel Medina Lafuente, del Regimiento de Artillería número 15, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don Juan A. Quiroga de Abarca, del Regimiento de Artillería número 48, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Castellón a don Manuel Angel Bellés Pena.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que la Aduana de Castellón participa a ese Centro el fallecimiento del Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de la indicada capital, don Luis Bellés Ariño,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado designar Presidente del expresado Colegio de Agentes de Castellón a don Manuel Angel Bellés Pena actual Secretario de la Junta directiva del repetido Colegio.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Piñero Carrión.

En virtud de concurso previo de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 15 de octubre del citado año, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, a don Antonio Piñero Carrión, Catedrático titular de igual asignatura en la de Salamanca, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila don Francisco de la Peña Martín González.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y a partir del día 15 de enero actual, al Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco de la Peña Martín González.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se jubila a don José Gracia Juderías.

Por resolución de esta fecha se declara jubilado a don José Gracia Juderías, Inspector general de segunda clase en situación de supernumerario, del Cuerpo Nacional Veterinario, que cumple la edad reglamentaria el día 23 de enero corriente.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general, A. Campano.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 80.000 obligaciones emitidas por Productos Pirelli, S. A., en septiembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Productos Pirelli, S. A., interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 80.000 obligaciones hipotecarias de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual de 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido en septiembre de 1957, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones de la serie 10.ª y otras 250.000 de la Serie 11.ª, emitidas por Hidroeléctrica Española, S. A., en mayo y octubre de 1957, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad Hidroeléctrica Española, S. A., interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones de la serie 10.ª y otras 250.000 obligaciones de la serie 11.ª, numeradas de 1 al 250.000 de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido en mayo y octubre de 1957, respectivamente, y a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por el Decreto de 19 de enero de 1951.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del próximo día 26, el billete de la Lotería Nacional de la serie primera, número 28184.

Habiendo sufrido extravío o sustracción, en el despacho de la Administración de Loterías de Villadiego (Burgos), adonde se remitió para su venta, el billete de la serie primera número

28184, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en esta capital el día 26 del mes en curso, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Director general Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Márquez Reyes y Alfonso López Casas, que últimamente tuvieron su domicilio en Algeciras (Cádiz), Bajadilla-Cañada y Santiago, sin número, se les hace saber por medio de la presente que:

Con esta fecha se ha dictado por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, previo informe del señor Abogado del Estado de esta Delegación de Hacienda, el fallo como resolución firme del expediente 23 de 1958, instruido, según acta levantada por Fuerzas de la Guardia Civil en Vejer de la Frontera (Cádiz), el día 24 de enero del presente año, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Márquez Reyes y Alfonso López Casas.

3.º Imponer las multas siguientes:

A Antonio Márquez Reyes, 791,35 pesetas.

A Alfonso López Casas, 791,35 pesetas.

Total importe de las multas: Mil quinientas ochenta y dos pesetas con setenta céntimos.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán remitir a esta Secretaría en el término de tres días, a partir de la publicación de esta notificación, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa,

y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924

Cádiz, 28 de febrero de 1958.—El Secretario, Juan Basallote.
Visto bueno: el Presidente, Fernando Llamas.
1.206.

Desconociéndose el actual domicilio de un tal Miguel y otro Agustín, que últimamente lo tuvieron en Algeciras y Puerto Real (Cádiz), respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 6 de marzo del presente año para la vista del expediente número 284 de 1957 instruido por este Tribunal por contrabando, según actas levantadas en los días 23, 26 y 27 de agosto de 1957 por fuerzas de la Guardia Civil de Vejer de la Frontera, Medina-Sidonia y Conil de la Frontera (Cádiz), se ha dictado sentencia, comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

Cuarto.—Declarar con respecto de los nombrados Miguel y Agustín, que aparecen también encartados en el presente expediente, que no es de apreciar responsabilidad a cargo de los mismos, toda vez que no ha podido quedar establecida su identidad ni consecuentemente su participación en los hechos.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 16 de abril de 1958.—El Secretario Juan M. Ponce.
Visto bueno: el Presidente, Andrés Molina.
2.161.

Desconociéndose el actual domicilio de María Silva Gómez, que últimamente lo tuvo en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de Sánchez Vizcaino, sin número, se le hace saber por medio de la presente que:

Con esta fecha se ha dictado por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, previo informe del señor Abogado del Estado de esta Delegación de Hacienda, el fallo como resolución firme del expediente número 42 de 1958, instruido según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil en Jerez de la Frontera el día 11 de febrero de 1958, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Silva Gómez.

3.º Imponer la multa siguiente:

A María Silva Gómez, 1.854 pesetas.

Total importe de la multa: Mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de prejuicio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración má-

xima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 30 de abril de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce.
Visto bueno: el Presidente, Fernando Llamas.
2.643.

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por Centro Levantino de Seguros y Reaseguros contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Entidad Centro Levantino de Seguros y Reaseguros contra la sanción de 4.000 pesetas que le fué impuesta por esa Dirección General, con fecha 4 de julio último.

Teniendo en cuenta que las alegaciones formuladas por la Entidad no excusan las infracciones sancionadas, según se desprende del informe del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro directivo

Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se crean tres plazas de la Escala Auxiliar de Policía, a extinguir, dependientes de la Dirección General de Seguridad, y se nombra para cubrirlas a los funcionarios españoles, procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, que se relacionan.

Excmo. Sr.: Recibidos de la Presidencia del Gobierno los expedientes que se instruyeron en virtud de las respectivas instancias suscritas por los señores Hamido Ben Mohamed Lamarti, Mohamed Al-Lal Asmani y Hach Al-Luch Ben Abdel-Lah Urriagli, resueltos en el sentido de que sean integrados en la Administración española, en cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y el Decreto de 22 de mayo último.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en los artículos segundo y tercero del mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de una plaza de Auxiliar de Policía de primera clase, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas y dos mensualidades extraordinarias.

2.º La creación asimismo de dos plazas de Auxiliar de Policía de segunda clase, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas cada una de ellas y dos mensualidades extraordinarias, también para cada una.

3.º En su consecuencia, nombrar para la provisión de dichas plazas a los siguientes funcionarios españoles procedentes de la expresada Zona Norte de Marruecos:

Hamido Ben Mohamed Lamarti.—Auxiliar de Policía de primera clase, a extinguir, con una antigüedad en el servicio de 31 de octubre de 1949, y en la categoría, de 21 de agosto de 1950.

Mohamed Al-Lal Asmani.—Auxiliar de Policía de segunda clase, a extinguir, con una antigüedad en el servicio y en la categoría de 31 de octubre de 1951; y

Hach Al-Luch Ben Abdel-Lah Urriagli.—Auxiliar de Policía de segunda clase, a extinguir, con una antigüedad en los servicios y en la categoría de 5 de julio de 1954.

4.º A los mencionados funcionarios les será de aplicación cuanto se consigna en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1958, y en su virtud se les expedirán los títulos administrativos correspondientes, en los que se estamparán las diligencias de toma de posesión en los respectivos car-

gos, con efectos administrativos para esa Dirección General desde 28 de diciembre de 1956 y económicos desde el siguiente día en que cesen de prestar sus servicios al Gobierno marroquí.

5.º En virtud de lo que dispone el artículo 19 del repetido Decreto de 22 de mayo próximo pasado, se llevarán a cabo los trámites pertinentes para que por el Ministerio de Hacienda se habiliten los créditos necesarios para la efectividad de lo anteriormente dispuesto, aplicándose dichos créditos a la «Sección de Obligaciones a extinguir» de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se modifican las plantillas de Jefe de Servicio y Subalternos del Parque Móvil procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de mayo de 1958 faculta a la Presidencia del Gobierno para resolver casos especiales que se hubieran producido al hacer aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la incorporación a la Península de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a fin de que los beneficios de la misma alcancen por igual a todos los funcionarios que fueron nombrados con anterioridad al día 28 de julio de 1956 para prestar servicio en la desaparecida Administración del Protectorado.

Resueltas favorablemente por la Presidencia del Gobierno las instancias promovidas al amparo del citado Decreto por don Antonio Baño Martínez, Jefe de Servicio en el P. M. M.; don Samuel Oziel Malka y don Elías Benain Elvas, Subalternos, todos ellos procedentes de la Zona Norte de Marruecos e integrados en este Departamento, debe darse cumplimiento por el mismo a lo establecido en los artículos segundo y tercero del mencionado Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Crear una plaza a extinguir de Jefe de Servicio de Automovilismo, con el sueldo anual de 25.200 pesetas.

Segundo. El aumento de las plantillas a extinguir de Subalternos procedentes del Servicio de Automovilismo de la Zona Norte de Marruecos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril de 1957, en las siguientes categorías:

a) Una plaza de Subalterno Mayor de primera con ascenso, con el sueldo anual de 19.440 pesetas.—b) Una plaza de Subalterno Mayor de segunda, con el sueldo anual de 15.360 pesetas.

Tercero. Del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del repetido Decreto de 22 de mayo último, se solicitará la habilitación del crédito necesario en los Presupuestos Generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDENAS de 10 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.459, interpuesto por doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra Orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1952, sobre lanzamiento de la finca número 19 de la calle General Primo de Rivera, de San Sebastián, se ha dictado en 28 de junio último por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la excepción de incompetencia alegada a nombre de doña Martina González Saldías, don José Luis y doña Ana María Gargallo González, esta última asistida de su marido, don Francisco Sánchez Rodríguez, en el concepto de coadyuvante de la Administración, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del presente recurso, interpuesto en nombre de doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola, asistidas de sus esposos, contra la Orden del Ministerio de

la Gobernación de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, que al desestimar la alzada deducida por estas últimas contra Decreto de la Alcaldía Presidencia de San Sebastián de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que decidió el lanzamiento de los mismos de la finca número diecinueve de la calle General Primo de Rivera, de dicha ciudad, por haber sido incluida en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, confirmó el expresado acuerdo.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.017, interpuesto por doña Josefa Caballero López contra Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1956, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 13 de la calle Cervantes, de esta capital, se ha dictado en 3 de julio último por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso interpuesto por doña Josefa Caballero López, doña María del Carmen Hernández López, don Agustín Quinzanos Navarro, don Juan Cortés Calero, don Pedro Soriano Viego y don Manuel Rodríguez Rodríguez contra Orden del Ministerio de la Gobernación de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada contra el acuerdo municipal de incluir en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la casa señalada con el número 13 de la calle Cervantes, de esta capital, debemos revocar y revocamos las referidas resoluciones.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

Una Agencia de Transportes establecida en Lérida, calle del Príncipe de Viana, número 43, sin sucursales ni corresponsalías, actuando exclusivamente como intermediaria para el acarreo y reparto de mercancías transportadas por ferrocarril, de cuya Agencia es titular don José Lapena Sorolla, con título A. T.—695.

Una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, avenida del Marqués de Argentera, número 19, con local para almacén en el pasaje del Palacio y sucursal en Port-Bou (Ge-

rona), calle Casa Planas, parte alta, segunda puerta, con almacén en los locales denominados «Almacén Ros», situados en cercanías de RENFE, de cuya Agencia es titular la Empresa Jalibert y Compañía, con título A. T.—708.

Transportes Angel Vilalta, establecida en Barcelona, sin sucursales, calle de Carders, número 12, de la que es titular don Angel Vilalta Alcañiz, con título A. T.—707.

Una Agencia de Transportes establecida en Granada, calle de las Tablas, número 6, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Raimundo Trespalacios Gutiérrez, con título A. T.—709.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Compañía Española de Petróleos, S. A., para ocupar el extremo Norte-Este de la explanada del dique-muelle del Este, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-jefe de Puertos de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» para ocupar el extremo Norte-Este de la explanada del dique-muelle del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, para instalar en ella dos tanques para combustibles líquidos. Se autoriza también la instalación de una tubería entre dichos tanques y la refinería, y otras dos entre aquéllas y el dique-muelle del Este, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza la ocupación de parcelas a diversos señores y Entidades.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares a instancia de don Jaime Ramón Barceló, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 17 de abril del corriente año, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Ramón Barceló para ocupar una parcela de 85 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, del término municipal de Santany (Mallorca), para construcción de cuatro casetas varadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por el presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscri-

to en 26 de agosto de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parletti Coll y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del tiembre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de La Coruña a instancia de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», solicitando autorización para ocupar una parcela de 8.800 metros cuadrados en el muelle de Fernández-Ladreda, con destino a la construcción de un almacén de nitrato amónico, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de El Ferrol del Caudillo y la Dirección

General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos:

Resultando que por escrito de 30 de julio de 1958 el peticionario dió su conformidad a una reducción de la superficie solicitada y a la no inclusión en la petición de la calle que separa las dos parcelas solicitadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., para ocupar dos parcelas de terreno de 89 metros de ancho cada una en la zona de servicios del muelle de Fernández-Laqureda, del puerto de El Ferrol del Caudillo, con objeto de construir un almacén para nitrato amónico, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente, Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de El Ferrol del Caudillo, no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol del Caudillo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de catorce (14) pesetas por metro cuadrado y año, por la su-

perficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda

Primera.—Se variará la situación del almacén de modo tal que la fachada de 46 metros quede paralela a la línea de muelles.

Segunda.—Queda excluida de la concesión y deberá quedar libre la calle que separa las denominadas en los planos parcela número 1 y parcela número 2. Esta parcela número 2 quedará limitada al Este por la línea límite de la zona de servicios del puerto y las alineaciones de las parcelas inmediatas.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña.

* * *

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Sevilla, a instancia de la Sociedad «Industrias Siderúrgicas del Guadalquivir, S. A.», solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público dentro de la zona de servicios del puerto de Sevilla, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Industrias Siderúrgicas del Guadalquivir, S. A.» para ocupar una parcela de terrenos de 20.000 metros cuadrados, en la zona de servicios del puerto de Sevilla para instalación de una fábrica de laminación, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 28 de noviembre de 1957 por el Arquitecto don Luis Fernández-Palacios Palazuelos y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César de la Vega Carriles y a la prescripción que figura al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco

meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Sevilla y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de ocho (8) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripción al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda

El concesionario se compromete a no verter las aguas residuales de sus instalaciones en la dársena del puerto, para lo cual ejecutará las obras que puedan ser necesarias al efecto.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

Visto el expediente instruido por las Jefaturas de Obras Públicas y de Puertos de Vizcaya, a instancia de don Francisco Arcocha Oleaga, solicitando autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Bermeo para construcción de un astillero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde de la zona afectada fué aprobado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1958;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Vizcaya y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, y que la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Arcocha Oleaga para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio de la dársena del

Artza, del puerto de Bermeo, para construcción de un astillero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las instalaciones autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Las tarifas de aplicación para dedicar al uso público los servicios de la presente concesión figuran al final de las presentes condiciones.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto y planos de detalle suscritos, respectivamente, en junio de 1954 y julio de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester Abadía y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Vizcaya y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Vizcaya, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de ocho (8,00) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

Primera.—Las fachadas, paramentos y medianerías que re-

sulten visibles se enlucirán y pintarán cada cinco años o con mayor frecuencia, si así lo estimase conveniente la Jefatura de Puertos y el Grupo de Puertos de Vizcaya

Segunda.—En las fachadas lindantes con el muelle, zona y caminos de servicios y accesos no se establecerán vuelos fijos a menos de seis metros de altura, y los que se establezcan a más de esa altura no podrán sobresalir más de sesenta centímetros. En dichas fachadas, las puertas, ventanas y demás partes móviles a menos de seis (6) metros sobre la rasante del terreno abrirán hacia el interior de la construcción.

Tercera.—Se prohíbe el vertido de aguas residuales en el mar, ría y zona marítimo-terrestre.

Caso de verter aguas residuales en el mar, el concesionario deberá solicitar de la Jefatura de Puertos la oportuna autorización, previa presentación de un proyecto de saneamiento de las mismas y ejecución de las obras correspondientes, entre las que ha de figurar un pozo séptico.

Tarifas para dedicar el servicio de astillero al uso público: Cuando los varaderos sean utilizados por particulares para operaciones de limpieza de fondos, carena y demás operaciones, las tarifas a aplicar serán:

Primero.—Por el primer día o fracción del mismo, diez (10.00) pesetas por metro lineal de eslora de la embarcación.

Segundo.—Durante cada uno de los demás días que permanezca en varadero, cinco (5.00) pesetas por metro lineal de eslora.

Se entiende que en las anteriores tarifas no se incluyen los materiales de las reparaciones, sino solamente la estancia e izado en el varadero.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente promovido por don Daniel Cañellas Acosta, como Presidente de la Comunidad de Aguas «San Pedro», en solicitud de legalización de las obras ejecutadas y autorización para continuarlas, en el barranco de Piedra Cumplida, en monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Tenerife), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo y por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto legalizar la construcción de doce ramales de una galería para alumbramiento de aguas construida por la Comunidad de Aguas de San Pedro, cuyo origen está en el final de la primera alineación de 320 metros de longitud y rumbo de 350° centesimales al Norte verdadero de la galería autorizada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 7 de abril de 1942, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán haberse ajustado al proyecto suscrito en octubre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Dionisio Recondo.

El presupuesto del proyecto asciende a 175.178,21 pesetas.

2.ª La longitud total de la galería que se legaliza es de 503 metros, contados a partir del final de la primera alineación de 320 metros de longitud y rumbo de 350° centesimales al Norte verdadero de la galería autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 7 de abril de 1942.

3.ª Las obras deberán estar en condiciones de ser reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta legalización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Previo aviso del concesionario, la citada Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife procederá al reconocimiento de las obras, levantando acta del resultado y consignándose en la misma el aforo del caudal alumbrado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

Los gastos que por estos conceptos se originen serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la instrucción vigente.

4.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de

carácter social, fiscal, administrativo y de todo orden vigente y que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

5.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones concordantes.

6.ª El concesionario se obliga a remitir anualmente a la Jefatura de Obras Públicas el resultado de los aforos realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

7.ª No podrá el concesionario ceder esta autorización sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

Visto el expediente promovido por don José Mesa, como Presidente de la Comunidad de Aguas «Paso de la Reina», en solicitud de autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el Barranco de Igueque, en el subsuelo del monte de Propios del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, y por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Aguas «Paso de la Reina» para continuar los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el Farranco de Igueque, en el subsuelo del monte de Propios del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), mediante una nueva línea recta de 350 metros de longitud y 335 grados centesimales, referidos al norte verdadero, a continuación de la galería anteriormente autorizada.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo en junio de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 379.020 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados in situ y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su autorización.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

Visto el expediente promovido por don Isidoro y don Diosdado González Navas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alberche, en término municipal de Nombela (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Isidoro y don Diosdado González Navas autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 13,5 litros por segundo, del río Alberche, en término de Nombela (Toledo), con destino al riego de 16 hectáreas 65 áreas, en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Lombardero, en mayo de 1957 por un presupuesto de ejecución material de 208.758,50 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará, especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Nombela, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por doña Josefa Rabadán Lozano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Baena, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefa Rabadán Lozano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 12,47 litros por segundo, del río Guadajoz, en término de Baena (Córdoba), con destino al riego de 15 hectáreas 92 áreas en finca de su propiedad, denominada «Las Alberquillas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro, en febrero de 1954, por un importe de ejecución material de 218.685,91 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Baena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económica-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el

precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie del cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las pertinentes condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente de alumbramiento de aguas en terrenos del monte de Propios del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo (Tenerife), promovido por la Comunidad de Aguas «Victoria Acentejo», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, y previo acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Aguas «Victoria de Acentejo» autorización para continuar los trabajos de alumbramiento en el barranco de San Antonio, en terrenos del monte de Propios del Ayuntamiento de Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), mediante una sola alineación recta de 425 metros de longitud y rumbo de 125° 50' centesimales, referidos al Norte verdadero, cuyo punto de origen se encuentra al final de los 2.569 metros anteriormente autorizados, o sea un total de 2.994 metros a partir de la bocamina.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo en junio de 1956, por un importe de ejecución material de 214.778 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.^a Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad.

4.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantos incidentes concurran en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

6.^a Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.^a Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

8.^a Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su autorización.

9.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se consideren necesarios por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Vargas y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don José Vargas Luna, don Pedro, don Antonio y doña Argimira Vargas Serrano y don José, don Alfonso y doña María Luisa Vargas Serrano autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 9,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 20,48 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 25 hectáreas 60 áreas 50 centiáreas, en finca de su propiedad denominada «La Isla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Francos Rodríguez, en julio de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 372.995,51 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el correspondiente proyecto, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, la cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Posadas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los casos que se prevea que no puede disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose de estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente incoado por la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles para aprovechar aguas del río Casela o Cerbañiña, en término de Silleda (Pontevedra), con destino al abastecimiento de la aguada de la estación de Bandeira, del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles para aprovechar tres litros de agua por segundo del río Casela o Cerbañiña, en término del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), con destino al abastecimiento de la aguada de la estación de Bandeira, del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

2.ª Las obras se ajustarán a las definidas en el proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en La Coruña, en 30 de julio de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Gómez Salnz, cuyo presupuesto de ejecución material es de 693.285,03 pesetas. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta tres litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, el cual será exclusivamente, en lo que se contrae al abastecimiento de las viviendas, a usos higiénicos y domésticos (con exclusión para su utilización para la bebida) y aguada de la estación de Bandeira.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure el servicio a que se destina.

5.ª En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán quedar ultimados los trabajos.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, y en el caso de que no sea el Estado quien explote directamente el aprovechamiento concedido, serán de cuenta de la Entidad correspondiente las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la tubería y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a tercero.

13. Tanto los usuarios industriales como los regantes que han reclamado en este expediente deberán inscribir sus aprovechamientos en los libros registros de aguas públicas, fijándose a tales efectos el plazo de tres meses para incoar los respectivos expedientes, en el supuesto de que tal trámite no lo hayan llevado ya a efecto.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por tratarse de obras que realiza el Estado y estar exenta de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, apartado primero; de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958. — El Director general, P. C., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

CORRECCION de erratas del Decreto de 19 de diciembre de 1958 que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de carreteras que figuraban en la relación que se acompañaba y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaraciones desiertas (duodécimo expediente).

Habiéndose padecido error en la relación que acompaña al citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, de 31 de diciembre de 1958, páginas 12073 a 12075, se rectifica de la siguiente forma:

En la obra número 9, correspondiente a Guipúzcoa, en la casilla correspondiente al plazo de ejecución, debe decir: «1-6-959» en lugar de «1-6-960», como equivocadamente se publicó.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la subasta de obras que se indica y se autoriza para la redacción del modificación de precios

Visto el resultado de la subasta al alza celebrada el día 16 de diciembre de 1958 para la contrata de las obras de «Abastecimiento de agua de Alcolea del Río (Sevilla)»:

Resultando que por Decreto de 14 de noviembre de 1958 fué autorizada celebrar con presupuesto de contrata de 933.846,22 pesetas;

Resultando que se presentó una sola proposición de «Construcciones Aldanondo, S. A.», por 2.990.000 pesetas;

Considerando que la proposición presentada contiene un alza con respecto al presupuesto de contrata de 2.056.153,78 pesetas superior al 220 por 100 del presupuesto de contrata que sirvió de base a la licitación;

Considerando que el alza es de gran importancia, que sólo hay una proposición y, por tanto, no puede haber comparaciones que justifiquen un alza tan extraordinaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Anular la subasta al alza de las obras de «Abastecimiento de agua de Alcolea del Río (Sevilla)», celebrada el día 16 de diciembre de 1958.

2.ª Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la redacción del modificado de precios.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albages y Lérida, provincia de Lérida (expediente número 4.523), convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Castells Santesteban, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del

servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Albages y Lérida, de 29,300 kilómetros de longitud, pasará por Castellidans, Puigvert de Lérida y Artesa de Lérida, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Albages y Lérida y otra expedición entre Lérida y Albages.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles con capacidad cada uno para 28 viajeros sentados, en clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,123 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cuatro noventa y ocho por ciento (4,98 por 100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, al objeto del levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.779.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calatayud y Jaraba, provincia de Zaragoza (expediente número 3.533), convalidando el que actualmente explota, a doña Juana Ballesteros Alonso de Celada, viuda de don Prudencio Ruiz Pedroviejo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamen-

to de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Calatayud y Jaraba, de 39 kilómetros de longitud, pasará por Terrer, Ateca, Oastejón de las Arenas, Carenas, Tranqueras e Ibdes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Ateca para Calatayud, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Jaraba y Calatayud y otra expedición entre Calatayud y Jaraba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles de capacidad para 22 viajeros cada uno, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro cero nueve (4,09) por ciento.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.084.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabadell y Matadepera, provincia de Barcelona (expediente número 4.769), a don Miguel Martí Adell, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Ca-

retera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sabadell (apeadero) y Matadepera, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Sabadell (Cruz Alta), Casa Oriach y San Julián de Altuya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Once expediciones diarias de ida y vuelta entre Sabadell (apeadero) y Casa Oriach.

Desde el primer sábado de julio hasta el primer lunes de octubre dos expediciones diarias de ida y vuelta los días laborables y tres expediciones los festivos entre Sabadell (apeadero) y Matadepera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-51759, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Krupp», de 24 HP. de potencia, carburante, gasolina; matrícula B-64663, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Dos ómnibus con capacidad para 18 viajeros sentados en cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

a su peticionario, don Manuel Santin Garcia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Baralla y Lugo, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado, San Cristóbal y Nabela. El itinerario entre Baralla y Becerreá, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el itinerario entre Baralla y Puebla de San Julián, de 22 kilómetros de longitud, se realizará también sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercados que corresponda en el día en que aquéllos se celebren, y dejarlos al regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Baralla y Lugo se realizará todos los martes y viernes del año una expedición de ida y vuelta.

Entre Baralla y Becerreá, todos los días 3 y 19 de cada mes, una expedición de ida y vuelta.

Entre Baralla y Puebla de San Julián, todos los días 2 y 27 de cada mes, una expedición de ida y vuelta.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo las excepciones que dicha Jefatura pueda autorizar.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad, uno, para 22 viajeros sentados, y otro, para 15, y ambos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas, incluido impuestos, viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª Dada la clase de este servicio, no está sujeto a transportar correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto, siendo coincidente b), Baralla-Lugo; independiente, Baralla-Becerreá, y coincidente grupo b), Puebla de San Julián-Baralla.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de uno ochenta y siete (1,87) por ciento (100).

9.ª La concesión del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El concesionario que resulte de este servicio no podrá solicitar ni practicar circulación alguna distinta de la de las ferias y mercados señalados en la concesión.

11. El transporte gratuito de 30 kilogramos será aplicable a equipajes, encargos o mercancías para la feria o mercado que acompañen al viajero.

12. Queda obligado el que resulte ser concesionario a cesar inmediatamente, sin derecho a indemnización ni reclamación

alguna, en el servicio cuya feria o mercado deje oficialmente de existir.

13. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.297.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alarcón (pantano) y Cuenca, provincia de Cuenca (expediente número 5.389), convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, don Pedro García Martín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alarcón (pantano) y Cuenca, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Alarcón (pueblo), Venta Pinar, Olmedillo de Alarcón, Barchín del Hoyo, Piqueras del Castillo, Valera de Abajo, Valera de Arriba y Olmeda del Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Cuenca y el empalme con el camino vecinal a Olmeda del Rey y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alarcón (pantano) y Cuenca y otra expedición entre Cuenca y Alarcón (pantano).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Buick», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula S-2936, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva se adscribirá otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 32 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.522.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Perales del Puerto y Ciudad-Rodrigo, provincias de Salamanca y Cáceres (expediente número 4.001), convalidando el que actualmente explota, a don Juan José Martín Sánchez, por cesión a su favor de los derechos de peticionario, don Pedro García Casillas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Perales del Puerto y Ciudad-Rodrigo, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Hoyos, La Felela, Perosin, Cruce de Peñaparda y Villarrubias, Robledo y El Bodón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Ciudad-Rodrigo para El Bodón, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Perales del Puerto y Ciudad-Rodrigo y otra expedición entre Ciudad-Rodrigo y Perales del Puerto.

Los martes, una expedición entre Perosin y Ciudad-Rodrigo y otra expedición entre Ciudad-Rodrigo y Perosin.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Kloskner» de 29,9 H. P. de potencia; carburante, «gas-oil»; matrícula, SA-4.105, con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Henschel», de 31 HP. de potencia, carburante «gas-oil», matrícula SG-1.938, con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,064 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,094 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Salamanca y Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almuñécar y Otivar, provincia de Granada (expediente número 5.784), a su peticionario, don Francisco Casas Gutiérrez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Almuñécar y Otivar, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Jete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Otivar y Almuñécar y otra expedición entre Almuñécar y Otivar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles con capacidad cada uno para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0,655 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,0982 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de los Transportes por Carretera.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Madrigalejo, por Santa Amalia y Villanueva de la Serena, con hijuelas de Campo Lugar a Trujillo (por Miajadas) y cruce de Santa Amalia a Mérida, provincia de Cáceres y Badajoz (expediente número 704-727-7.961-1.962), convalidando el que actualmente explota, a su peticionario don Francisco Fernández Guisado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Cáceres y Madrigalejo, de 172 kilómetros de longitud, pasará por Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, Torre de Santa María, Cuarto de Perros, Valdemorales, Almoharín, cruce de Cáceres, Santa Amalia (cruce), Santa Amalia, Medellín, Don Benito, Villanueva de la Serena, Rena, Villar de Rena, Campo Lugar, Alcollarín y Zorita.

El de la hijuela de Campo Lugar a Trujillo, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Escorial, Miajadas, Villamejías, Puerto de Santa Cruz y Santa Cruz de la Sierra.

El de la hijuela entre Cruce de Santa Amalia y Mérida de 34 kilómetros de longitud, pasará por San Pedro de Mérida y Trujillanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Cáceres para Cruce de Torre de Santa María en el kilómetro 35 de la carretera de Cáceres a Medellín, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Cáceres y Campo Lugar.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Don Benito y Madrigalejo.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Mérida y Trujillo.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Trujillo y Villanueva de la Serena, y una expedición de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Miajadas y Villanueva de la Serena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-3193; con capacidad para 30 viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-3194; con capacidad para 30 viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Saurer», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-1712; con capacidad para treinta viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Diamond T.», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-3940; con capacidad para 33 viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2966; con capacidad para 33 viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2967; con capacidad para 33 viajeros sentados con clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2551; con capacidad para 30 viajeros, sentados con clase única.

Omnibus marca «Bedford», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-3045, con capacidad para 35 viajeros sentados con clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementadas en el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones entre Cáceres y Campo Lugar por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,840 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Rénfe) un canon de coincidencia de cero setenta y cinco (0,75) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Cáceres y Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Tráfico y Explotación de Transportes por Carretera.

3.528.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de septiembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Onís y Onís, provincia de Oviedo (expediente número 5.089), convalidando el que actualmente explota a «Transportes El Sella, S. L.», por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria, Doña Piedad González Peláez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cangas de Onís y Onís, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Corao y Mestas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Cangas de Onís y Onís.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Onís y Cangas de Onís.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-9043, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de reserva, de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-8342, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Tercera clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,140 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

4.140.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Madrid y Zaorejas, con hijuela de Cifuentes a Saelices de la Sal, provincias de Madrid y Guadalajara, convalidando el que actualmente explota, a Comunidad de Herederos de Doña Flora Villa Peña (expediente números 4.551, 4.552, 4.553, 4.554 y 4.555), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Zaorejas, de 187 kilómetros de longitud, pasará por Camillejas, San Fernando, Torrejón, Alcalá de Henares, Azuqueca, Guadalajara, Taracena, Valdenoches, Torija, Casilla de Fuentes, Brihuega, Malacuera (empalme), Yela (empalme), Valderrebollo (empalme), Masegoso, Moranche (empalme), Cifuentes, Gárgoles de Arriba, Gárgoles de Abajo, Trillo, Trillo (ex balneario), Azañón, Solana (empalme), Peralveche, Arbeteta (empalme), El Recuenco (empalme) y Villanueva de Alcorón, y el de la hijuela entre Cifuentes y Saelices de la Sal, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Rugilla (empalme), Canredondo, Sacecorbo y Esplegares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, a excepción de los comprendidos en el tramo entre Madrid y Guadalajara y viceversa, toda vez que en este tramo el servicio se realizará en tránsito, con prohibición absoluta de realizar paradas.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Zaorejas y otra expedición entre Zaorejas y Madrid.

Una expedición entre Guadalajara y Saelices de la Sal y otra expedición entre Saelices de la Sal y Guadalajara.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión cinco autómnibus, dos con capacidad para 27 viajeros, uno para 32 viajeros, otro para 28 viajeros y otro para 12 viajeros, todos con clasificación única y sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,422 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,0633 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-

base incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de diciembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Taramundi y Vegadeo, provincia de Oviedo (expediente número 664), a don José María Arrufiada Fernández, en cuyas condiciones figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Taramundi y Vegadeo, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Agullón, Bres, Entorrieta, El Castro, Onria, Lamsqueira, Cerejido y Ferreirameón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los lunes, miércoles y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Taramundi y Vegadeo y otra expedición entre Vegadeo y Taramundi.

Vehículos.—Quedarán adscritos a la concesión dos automóviles, uno con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única, y otro con capacidad para 30 viajeros.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Servicio entre Estación del Ferrocarril de Cremallera de Montserrat a Restaurante Santa Cecilia, provincia de Barcelona (expediente número 4.591), a don Miguel Serra Termes, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Monasterio de Montserrat y Restaurante Santa Cecilia, de 4,50 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de realizar tráfico entre puntos intermedios.

Expediciones.—Se realizarán entre el 1 de mayo y 31 de octubre las siguientes expediciones:

Los días laborables, una expedición entre Monasterio de Montserrat y Restaurante Santa Cecilia y otra expedición entre Restaurante Santa Cecilia y Monasterio de Montserrat, y los días festivos y domingos, dos expediciones en cada sentido.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión:

Dos ómnibus con capacidad para 25 viajeros y cinco viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Servicio entre Barbastro y Monzón, provincia de Huesca (expediente número 4.834), a la Compañía de Transportes Alt. Aragonesa, S. A., en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barbastro y Monzón, de 15,759 kilómetros de longitud, pasará por Castejón del Puente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Monzón y Barbastro y otra expedición entre Barbastro y Monzón.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles, con capacidad mínima cada uno para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre Fonsagrada y Lugo, provincia de Lugo (expediente número 4.320), convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Veiga Caldeiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fonsagrada y Lugo, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Villardongo, Cerredo, Parada-bella, La Lastra, Fontaneira, Cádabo, Vilalle, Castroverde, Sompayo, Romeán, Bascuas y Fasay, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, debiendo permitir la coexistencia de otro servicio en la totalidad del itinerario.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lugo y Fonsagrada y otra expedición entre Fonsagrada y Lugo.

Las intensificaciones que en el servicio se consideren necesarias se ofrecerán por mitades a este titular y el del expediente número 4.152

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos automóviles, uno con capacidad para 35 viajeros sentados y otro para 30 viajeros sentados, ambos con clasificación de primera, segunda y tercera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,49 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase tercera: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0735 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de diciembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan a continuación:

Servicio entre Alburquerque y La Codosera, provincia de Badajoz (expediente número 6.904), como hijuela del de Badajoz y San Vicente de Alcántara, con hijuelas de Puente Zapato a Villar del Rey (V-982:BA-19), a La Estelleza, S. A., en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alburquerque y La Codosera, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Codosera y Alburquerque y otra expedición entre Alburquerque y La Codosera.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos vehículos de la línea matriz, concesión V-982:BA-19.

Tarifas.—Las mismas tarifas de la concesión V-982:BA-19.

Servicio entre Fonsagrada y Lugo, provincia de Lugo (expediente número 4.152), convalidando el que actualmente explota, a don Clemente Pifrelo Pena, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fonsagrada y Lugo, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Villardongo, Montbuto, Parada-bella, La Lastra, Fontaneira, Cádabo, Lamonzán, Castroverde,

Souto de Torres, Sampago, Paderne, Romeán, Bascuas y Carballido con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, debiendo permitir la coexistencia de otro servicio en la totalidad del itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Fonsagrada y Lugo y otra expedición entre Lugo y Fonsagrada.

Las intensificaciones que para el servicio se consideren necesarias se ofrecerán por mitades a este titular y al del expediente 4.320.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles con capacidad cada uno para 33 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,49 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase tercera: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0735 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Servicio entre Cortes de la Frontera y su estación férrea, provincia de Málaga (expediente número 5.700), convalidando el que actualmente explota, a don José Huercano Navajas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cortes de la Frontera y su estación férrea, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Cortes de la Frontera y su estación férrea y otras cuatro expediciones entre estación férrea y Cortes de la Frontera.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad cada uno para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,438 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0657 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre Sopeira y Tremp, provincias de Lérida y Huesca (expediente número 4.085), a don José Manuel Fornell Graells, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sopeira y Tremp, de 58,155 kilómetros de longitud, pasará por Arén y Puente de Montaña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sopeira y Puente de Montaña.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sopeira y Tremp y otra expedición entre Tremp y Sopeira.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles, con capacidad cada uno para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas:

Clase primera: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se accede a la redención de censos de la Fundación «Obra Pia en Seo de Urgel» (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que entre los bienes pertenecientes a la «Obra Pia de Seo de Urgel», instituida en dicha localidad por el Canónigo don Luis Sabater, figura el bosque llamado de «Llobateras» y «Estanallo», sito en el término municipal de Vilech y Estana, de la citada localidad de Lérida, clasificado en tercera clase de secano y dedicado exclusivamente al cultivo de árboles y pastos;

Resultando que por escritura otorgada el día 24 de junio de 1721 ante el Notario público de la ciudad de Urgel don Antonio Casany se constituyó legalmente un censo, ya existente de hecho, sobre el bosque aludido, otorgado por el muy reverendo padre Rafael Casany, Rector del Colegio de San Andrés de la Compañía de Jesús, de Seo de Urgel, en su calidad de sucesor del Canónigo Chantre don Luis Sabater, en beneficio de Vilech y Estana, mediante el pago anual de doce «cesters» (medida de trigo candeal);

Resultando que en la escritura aludida se reconoce a Vilech y Estana el derecho de pastar y pacer en los comunales, abrevar, yacer, proporcionarse leña y rotular;

Resultando que dicho censo figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Seo de Urgel, al tomo 795, libro 10 de Vilech y Estana, folio 44, finca 610, inscripción primera;

Resultando que el repetido censo fué registrado en el Hipotecas el 15 de abril de 1854, en méritos de copia de la escritura a que se ha hecho anterior mención, librada en 15 de mayo de 1850 por el Notario don Juan Cervós;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilech y Estana, obrando en representación del mismo y en cumplimiento del acuerdo consistorial de 20 de julio del año pasado, acude en instancia dirigida al Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida, instando la redención del censo mencionado, ofreciendo el pago de 39.075 pesetas.

Resultando que se ha unido al expediente certificaciones de la inscripción en el Registro de la Propiedad del censo de que se viene hablando y la expedida por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Seo de Urgel en su condición de Patrono de la Obra pia mencionada, acreditando hallarse Vilech y Estana al corriente en el pago de las pensiones censuales;

Resultando que el Ayuntamiento de Seo de Urgel remite certificación del acuerdo municipal en el que se compromete graciosamente a incrementar el capital fundacional de la Fundación «Sabater» con la cantidad de 25.000 pesetas, pagaderas en cinco anualidades iguales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia y el Patronato de la Fundación informa favorablemente la solicitud de redención;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante ofrece la cantidad antedicha de 39.075 pesetas, como resultado de capitalizar la pensión de cuatro cuartanes de centeno (equivalentes a 249 reales, o sea 62,25 pesetas) al 3 por 100, lo que da un capital de 3.075 pesetas, más el de capitalización de dos laudemios (sobre el tipo del 2 por 100), que asciende a 36.000 pesetas, calculada esta cantidad sobre el valor resultante del amillaramiento según certificación que del mismo se acompaña;

Considerando que se trata de un censo enfiteúutico por cuanto el Ayuntamiento de Vilech y Estana adquirió el dominio útil del bosque Llobateras y Estanallo mediante el pago de una pensión anual, realidad que se ajusta a la definición que da el artículo 1.605 del Código Civil;

Considerando que por ser correcto el cálculo realizado para fijar el capital necesario para la redención y por haberse cumplido los requisitos que para redimir los censos establecen los artículos 1.609 y siguientes de nuestro Código Civil vigente, procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Vilech y Estana y autorizar al Patronato de la Institución para otorgar la oportuna escritura de redención del censo, debiendo dicho Patronato invertir la totalidad del capital que obtenga en una Lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Institución y como parte constitutiva de su capital;

Considerando que debe, asimismo, aceptarse la generosa oferta del Ayuntamiento de Seo de Urgel, al que debe manifestarse la gratitud del Departamento por el desprendimiento que representa en favor de la Obra pia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Vilech y Estana (Lérida), autorizándose, como consecuencia, al Patronato de la «Obra Pía de Seo de Urgel», instituida en dicha localidad por el Canónigo don Luis de Sabater, para otorgar la correspondiente escritura de redención del censo mencionado.

2.º Aceptar la donación del Ayuntamiento de Seo de Urgel de 25.000 pesetas para acrecer el capital de la Obra pía de que se viene hablando, expresando a dicha entidad municipal la gratitud de este Ministerio por su generoso proceder.

3.º Hacer saber al Patronato de la Institución de que se trata que deberá invertir la total cantidad que obtenga en una Lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía y como parte constitutiva de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para concertar un préstamo con garantía de valores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», clasificada de benéfico-docente en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1943, fué instituida por doña Salvadora Muñoz González, según una escritura fecha 16 de agosto de 1925, otorgada ante el Notario de Antequera don Nicolás Espinosa donde señaló los fines de su Obra pía, consistente en la creación de una Escuela donde, además de la enseñanza primordial y gratuita de niños pobres, irán desarrollándose, como a las posibilidades económicas de la Fundación, las obras piadosas del venerable Don Bosco, tales como las clases nocturnas para adultos, enseñanza teórico-práctica de la agricultura y el oratorio festivo, con otros detalles que no se refieren al motivo de este expediente: expresaba también la fundadora que la Escuela fundacional se establecería en el Cortijo de Aguirre, luego denominado de San José;

Resultando que la misma señora dejó como capital de la Fundación un cortijo llamado de San Juan de Dios y otro llamado de Aguirre, o de San José, habiéndose vendido en pública subasta el primero de dichos inmuebles, por el que se obtuvo diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientas ochenta pesetas, que convertidas en láminas intransferibles, constituyen, según las cuentas del año 1957, un capital de veinte millones setecientos sesenta y ocho mil pesetas nominales, que producen una renta anual de seiscientos sesenta y cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas;

Resultando que en el cortijo llamado de Aguirre, o San José, se estableció el Colegio fundacional, con una parcela de tierra de labor, y más tarde, al principio del año agrícola 1956 a 1957, el colono de dicho cortijo abandonó el inmueble haciéndose cargo del mismo el Patronato para su cultivo directo y personal;

Resultando que en las citadas cuentas de 1957 aparece un inventario o relación de los bienes de que dispone la Fundación, y que son, además de los valores antes citados, el edificio del Colegio, el cortijo de San José y unas maquinarias de labor, con un valor de un millón cincuenta y un mil pesetas;

Resultando que de las Memorias que acompañan a las cuentas censuradas, y cuyo contenido está de acuerdo con lo que aparece en las mismas, se expresa que, dada la existencia de los arrendatarios, el tener que adquirir primeras materias y el mejorar la dacidad de labor del colono de Aguirre, había ocasionado que los gastos fueran muchos y que las cuentas se cerrasen siempre con déficit cada vez más reducido, hasta que, en el año 1957, se obtuvo un superávit de ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, expresándose así al Patronato en su informe: «Los ingresos obtenidos superan en mucho a los del año anterior, y ello teniendo en cuenta que la cosecha de aceituna fué deficiente. La que está recogiendo al formular estas cuentas es bastante superior. Y a medida que se va perfeccionando el cultivo y poniendo en orden las parcelas que tenía el arrendatario, vamos cada vez a más hasta que logremos con el futuro regadío...» una explotación acabada y ejemplar útil,

por sus beneficiosos ingresos, para la Fundación, y útil también para servir de Escuela Agrícola para todo el campo de esta provincia;

Resultando que ahora el mismo Patronato solicita se le autorice para obtener un préstamo de diez millones de pesetas, destinadas a la ampliación del Colegio fundacional actual la creación de una Escuela Agrícola y al alumbramiento de aguas de la que, según los informes técnicos que acompaña, hay muchas probabilidades de captarlas a una profundidad favorable; expresa también su deseo de que el referido préstamo sea con la garantía de los valores que posee, y la petición está informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga;

Resultando que entre los documentos presentados por el Patronato, para justificar su petición, aparecen los siguientes: un proyecto de Escuela Agrícola formulado por el Arquitecto señor Jiménez, y según el cual la ejecución material importaría cuatro millones cuatrocientas seis mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos; otro proyecto del Arquitecto señor Espinosa, donde aparece que la construcción de dos naves para ampliar el Colegio actual, que importarían cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos, y, por último, un informe de la Sociedad Anónima Prospecciones Industriales, de Madrid, donde se expresan las posibilidades hidrológicas del cortijo de San José y el resultado favorable de su investigación sobre las aguas existentes en el subsuelo;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 14 de marzo de 1899;

Considerando que la disposición C del párrafo cuarto del artículo quinto de la Instrucción de 1913 dispone que corresponde a este Ministerio autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de una Fundación y el apartado séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción le faculta para acordar el vender o tomar dinero a préstamo sobre los bienes fundacionales siempre que ese préstamo se haga por un establecimiento oficial y previa la justificación de su necesidad y utilidad, y en tal sentido este Protectorado puede acceder a la solicitud del Patronato de la Fundación de que se trata, si reúne los requisitos exigidos;

Considerando que la señora fundadora manifestó claramente su deseo de establecer un Colegio de niños, las enseñanzas nocturnas de adultos y la enseñanza teórico-práctica de la agricultura, estándose cumpliendo los dos primeros fines, y como ahora hay rentas sobrantes, nace por ello la obligación de poner en marcha el tercero, para lo cual es necesario el establecer una Escuela Agrícola que precisa local, ganados y estabulaciones, así como el alumbramiento de aguas que permita completar esas enseñanzas agrícolas y hacer más productiva la finca, e igualmente, es lógico, ampliar el local del Colegio, porque al crear nuevas enseñanzas aumentará el alumnado, que ocupará más locales, de todo lo cual se deduce la necesidad de realizar las obras que se pretenden y el regadío que se indica;

Considerando que para llevar a efecto lo antes expuesto se necesita, ante todo, dinero, que sólo puede obtenerse (en el caso presente) o por acumulación de rentas sobrantes, por venta o por préstamo; pero el primer procedimiento no es aconsejable, pues suponiendo en todos los años un superávit como el de 1957, se necesitarían más de cinco para poder empezar las obras; en cambio, si se comienzan en seguida, en esos cinco años aumentaría grandemente el superávit, que es tanto como ganar mayor renta; a la venta se le pueden oponer mayores inconvenientes, pues mermaría mucho el capital, y consiguientemente las rentas, que es como impedir el desarrollo de la enseñanza agrícola, por lo que no queda más opción que el préstamo;

Considerando que, admitida la necesidad de dicho préstamo, hay que estudiar su viabilidad, y teniendo presente que la Fundación tiene unas rentas sobrantes de ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, con ellas y con sólo dos terceras partes de los intereses que producen los valores se podría abonar los intereses del préstamo durante el primer año, y en un futuro próximo la amortización, pues tendría la Fundación el mismo capital con mayores rentas, por haber hecho el riego más productivo al inmueble, aparte de que, como dice el Patrono, aun sin necesidad del agua, cada año es más productiva la finca, cosa fácilmente deducible por las mejoras que se hacen en el cultivo;

Considerando que, siendo necesario y útil el referido préstamo, es indiferente la forma de hacerlo ni la garantía, pero desde luego es muy hacedera la pignoración o prenda de los valores y más cómodo y fácil que la hipoteca;

Considerando la cuestión en otro aspecto, hay que tener presente que el prestamista, necesita que la garantía que reciba sea

fácilmente vendible, y esto no ocurre con las láminas intransferibles que posee la Obra pía, por lo que procede se acuerde su conversión en títulos al portador, para lo que está facultado este Ministerio por el apartado D) del artículo quinto y por el número quinto del artículo 54, ambos de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de julio de 1913, y la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1911.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Antequera (Málaga) por doña Salvadora Muñoz González, para que realice las obras a que se refiere el resultando quinto.

2.º Autorizar igualmente al Patrono de la indicada Fundación para que tome a préstamo la cantidad de diez millones de pesetas, con la garantía de los valores del Estado propios de la Obra pía siempre que ese préstamo sea otorgado por un establecimiento oficial.

3.º Que para conseguir lo anterior, este Ministerio disponga la conversión de las láminas intransferibles en títulos al portador a cuyo efecto se librará la oportuna orden al Banco de España y Dirección General de la Deuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la Fundación «Pedro Gil Morelló» y el archivo de las actuaciones.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 31 de marzo de 1954 se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Fundación de don Pedro Gil Morelló, de Alicante, y de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante se han publicado los edictos de concesión de audiencia pública, sin que durante el término de la misma se haya aportado información ni alegación alguna en relación con la expresada Obra pía;

Resultando que de los informes emitidos por el Banco de España, Abogacía del Estado y Cabillo de San Nicolás de Bari, de Alicante, así como por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se comprende que han resultado infructuosas todas las actuaciones practicadas respecto a la aludida Obra pía;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante eleva este expediente con su informe reglamentario, en el sentido de que se declare extinguida la Fundación objeto de investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, se viene en conocimiento de que en la actualidad es totalmente desconocida la Institución a que se refiere, no habiendo sido posible determinar ni el título que la creara, ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Fundación de don Pedro Gil Morelló, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a tres Obras Pías de Catral (Alicante) y el archivo de lo actuado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con tres obras pías de beneficencia y previsión radicantes en Catral (Alicante) y de las que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante se han publicado los edictos de concesión de audiencia pública, sin que durante el término concedido se haya aportado información ni alegación alguna;

Resultando que la Alcaldía de la expresada localidad de Catral, informa que, practicadas las investigaciones correspondientes, han resultado infructuosas, no existiendo en el Ayuntamiento ni en el vecindario la menor idea sobre las aludidas fundaciones;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante eleva este expediente con su informe reglamentario, en el sentido de que se declaren extinguidas las fundaciones que han sido objeto de investigación;

Vistos el Real Decreto de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, se viene en conocimiento de que en la actualidad son totalmente desconocidas las Instituciones a que se refiere, no habiéndose podido determinar ni el título que las creara, ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a tales obras pías de beneficencia y previsión de Catral y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación relativa a la Fundación «Juan Treviño Marcos», de Alicante, y ordenando el archivo de lo actuado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1951 se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Obra Pía de don Juan Treviño Marcos, de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que es imposible comprobar la existencia de inscripciones a favor de dicha Fundación; la Abogacía del Estado de la provincia, que no figura inscrita como persona jurídica para la liquidación del impuesto especial, y el Banco de España, Sucursal de Alicante, que no aparece dato alguno relativo a una lámina de renta antigua a nombre de la Fundación expresada;

Resultando que durante el término de audiencia pública no se han aportado datos ni alegaciones de ninguna clase referentes a la aludida Obra pía; habiéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia, con informe negativo sobre la procedencia de la investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, no ha sido posible determinar ni el título que creara la Fundación, ni su patrimonio, fines y representación, por lo que, siendo totalmente desconocida en la actualidad, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción del Ramo, debe dictarse resolución declarando la im-

procedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Obra pía de don Juan Treviño Marcos, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se declara la entrada en vigor del contrato de permuta celebrado por la Fundación «Carlos Albors y Albors», de Picasent (Valencia), con el Ayuntamiento de la localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 se autorizó al Patronato de la fundación particular benéfico-docente «Escuelas de don Carlos Albors», de Picasent (Valencia), para permutar con el Ayuntamiento de dicha localidad dos fincas continuas entre sí, propiedad de la Fundación, con un edificio perteneciente al expresado Ayuntamiento y colindante con las Escuelas de la Obra Pía; condicionándose la entrada en vigor del contrato de permuta a la iniciación de las obras de construcción del nuevo edificio escolar por parte del Ayuntamiento, en término de dos años, contados a partir de la firma del contrato, y disponiéndose asimismo que en el caso de que la terminación de las obras, una vez iniciadas, o el traslado de las Escuelas al nuevo edificio terminado no se verificase en los plazos que los contratantes propusieran y aprobase este Protectorado, tendría la fundación derecho tanto en uno como en otro supuesto a pedir la resolución del contrato;

Resultando que la escritura de permuta se otorgó ante el Notario don Francisco Bord Zandalinas el día 23 de diciembre de 1954, haciéndose constar en el mismo las condiciones integrantes del referido contrato;

Resultando que en 18 de diciembre de 1956 el Ayuntamiento de Picasent, representado por su Alcalde-Presidente, y la fundación, por medio de su Patrono Administrador, levantaron acta, autorizada por el Notario antes mencionado para hacer constar que en las parcelas de terreno permutadas por la Fundación se habían iniciado las obras, por parte del Ayuntamiento, para la construcción del nuevo edificio a que habrían de ser trasladadas las Escuelas Nacionales, y que ambas partes habían convenido fijar como plazo máximo para la terminación de dichas Escuelas y subsiguiente traslado a la misma el del 31 de diciembre de 1960;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia, con su informe favorable, se remite copia del acta en cuestión y escrito del Patronato de la Obra Pía en solicitud de que se tenga por cumplida la condición suspensiva para la permuta y se apruebe el plazo fijado por las partes para la terminación de las obras de que antes se ha hecho referencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Código Civil vigente y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que estando acreditado, con la conformidad de ambas partes, el cumplimiento de la condición suspensiva señalada en el contrato de permuta a que se refiere este expediente, para su entrada en vigor, procede conceder al mismo la debida eficacia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.114 y concordantes del Código Civil;

Considerando que el plazo estipulado por los interesados para la consumación del contrato, mediante la terminación por el Ayuntamiento, en los terrenos adquiridos de la Fundación del edificio en que aquél ha de instalar sus Escuelas, es de una duración razonable y no está en contradicción con ninguna disposición legal, por lo que resulta pertinente su aprobación al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.255 del mencionado Código Civil;

Considerando que para garantizar los derechos de la Obra Pía debe mantener la cláusula resolutoria fijada en el número tercero de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, de tal modo que si para el día 31 de diciembre de 1960 el Ayuntamiento de Picasent no ha terminado el edificio a que se

refieren estas actuaciones y trasladado al mismo sus Escuelas la Fundación podrá pedir la resolución del contrato de permuta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Tener por cumplida la condición suspensiva señalada para la permuta y declarar la entrada en vigor de dicho contrato.

2.º Aprobar el plazo señalado por las partes con vencimiento al día 31 de diciembre de 1960, para la terminación por el Ayuntamiento de Picasent del edificio que construye en los terrenos adquiridos por permuta y traslado al mismo de sus Escuelas; concediéndose a la Fundación la facultad de resolver este contrato, si por la otra parte no se cumplen dichas obligaciones en el plazo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1958 por la que se transmutan los fines de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transmutación de fines de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos;

Resultando que por escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don Eduardo López Palop el 19 de noviembre de 1942, se constituyó una Obra Pía denominada Fundación «Luis Palazuelo», con el fin, según literalmente dice la cláusula segunda, de «dar enseñanza media gratuita a los naturales del pueblo de Villalón, provincia de Valladolid», siendo clasificada como fundación benéfico-docente por Orden ministerial de 29 de julio de 1943;

Resultando que al someter a la aprobación de este Protectorado los Estatutos de la citada Fundación se observó que no se ajustaban al fin fundacional, entre otros extremos, porque se estatua que los alumnos serían de dos clases de enseñanza, gratuita y remunerada, la primera dedicada a 25 jóvenes y la segunda para todos los demás, razón por la que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de noviembre de 1944, se denegó la aprobación pretendida, expresándose que el motivo por el que mereció ser clasificada la Obra como benéfico-docente fué el que su fin es dar enseñanza media gratuita y que «no puede haber alumnos que satisfagan cantidad alguna por la instrucción que reciban, pues, en este caso, la Fundación perdería su carácter de benéfico, para convertirse en un centro industrial»;

Resultando que como a pesar del tiempo transcurrido y de los reiterados requerimientos del Protectorado no se consiguiera que el Patronato de la citada Fundación empezara a cumplir sus fines y si sólo dilaciones y manifestaciones del mismo, que confirmaban que con las rentas del capital de que dispone la Obra es imposible cumplir el fin fundacional por Orden de la Subsecretaría de 16 de mayo de 1957 se dispuso la incoación del oportuno expediente de transmutación de fines;

Resultando que tramitado con singular celo el referido expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid y concedida audiencia al Patronato, éste ha expuesto: que ha verificado diversas gestiones para realizar la Obra encomendándola a algunas Comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza y que éstas no aceptarían por creer que no eran suficientes las posibilidades económicas de la Fundación, y que ultimamente la Junta de Patronato trata de «instituir una Academia de segunda enseñanza con plazas gratuitas o becas para algunos alumnos de entre los demás que paguen», por lo que entiende que no es necesario cambiar los fines fundacionales, solicitando autorización y ayuda para realizar lo que pretende;

Resultando que requerido el Patronato para que manifiestara de modo concreto a este Protectorado el porcentaje máximo de alumnos de pago que, sin alterar el carácter benéfico de la Obra y el fin fundacional, pretende se le permita en la referida Academia, ha contestado en los siguientes términos: entiende esta Junta, vistos el asunto sobre el terreno, que la proyectada Academia de segunda enseñanza entra en los fines benéfico-docentes de la Fundación, ya que no solamente beneficiaría a los ocho o diez becarios que podría pagar el Patronato, sino a todos los demás alumnos que recibiesen instrucción pagada,

pues éstos pertenecerán casi en su totalidad a la clase media de la villa, que no tiene medios económicos suficientes para costear la segunda enseñanza a su hijos fuera de su casa, o sea, que no pueden llevarlos a los Centros de Segunda Enseñanza de la capital;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, la Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril siguiente) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por Autoridad legitimada para ello, de conformidad con el artículo 40 en relación con el 55 de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos reglamentarios que establece el último precepto citado, y que este Ministerio es competente, a tenor del artículo quinto regla tercera, y 54 regla primera de la referida Instrucción, para resolver la transmutación de fines fundacionales;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que en este expediente se plantean tres cuestiones que conviene examinar y resolver separadamente: 1.ª Si el capital de la Fundación es suficiente para cumplir el fin para que fué constituida y clasificada o, por el contrario, es insuficiente y debe destinarse a otro objeto benéfico. 2.ª Si, supuesta la aludida insuficiencia y la necesidad de la transmutación de fines, puede permitirse y autorizarse, sin alterar el carácter benéfico de la Institución, la actividad y fin que el Patronato propone. 3.ª Si, caso de que no pueda autorizarse lo que el Patronato propone y después de haberse pronunciado ya este Protectorado negativamente, sin lograr que el Patronato cambie de actitud, procede resolver la transmutación de fines dispuesta;

Considerando, respecto de la primera cuestión—insuficiencia del patrimonio para cumplir lo acordado por el fundador y consiguiente necesidad de transmutación de fines—que es evidente que la Fundación «Luis Palazuelo» no puede con las rentas fundacionales (menos de 13.000 pesetas) cumplir su fin de dar Enseñanza Media gratuita a los naturales del pueblo de Villalón, imposibilidad que pone de manifiesto el hecho de que clasificada esta Obra Pia hace quince años no ha podido empezar a cumplir su fin, a pesar de las gestiones y tanteos que hizo el Patronato para encomendarla a algunas Comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza, realidad que viene a corroborar la conducta reiterada del Patronato que para soslayar esta insuficiencia viene desde 1944 pretendiendo que se le autorice para instituir una Academia de segunda enseñanza remunerada, con solo algunos alumnos gratuitos, por el que procede, de conformidad con el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, declarar que el patrimonio de la Fundación «Luis Palazuelo» es insuficiente para cumplir el fin acordado por su fundador, y debe destinarse a otro objeto benéfico.

Considerando, supuesto lo anterior, y por lo que se refiere a la segunda cuestión planteada, es decir, si puede permitirse a una Fundación benéfica la actividad que el Patronato propone (instituir una Academia de segunda enseñanza con plazas gratuitas o becas para algunos alumnos—ocho o diez—de entre los demás—unos 50—que paguen), sin alterar el carácter benéfico de la obra, es de tener en cuenta que esto además de ser contrario a la naturaleza institucional de la Beneficencia, pues como prescribe el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1889, las Instituciones de beneficencia son los establecimientos o asociaciones permanentes destinados a la satisfacción «gratuita» de necesidades intelectuales o físicas y si bien, conforme ha declarado la Real Orden de 13 de junio de 1930, no pierde la consideración de fundación benéfico-docente la Institución con rentas suficientes para dar enseñanza gratuita, aunque pueda admitir hasta una sexta parte de alumnos de pago, no ocurre lo mismo cuando, como en el supuesto que nos ocupa, se da la hipótesis contraria, pues lo que se pretende es montar en el edificio fundacional una Academia donde la generalidad de los alumnos pague su enseñanza y sólo un número limitado y mínimo sean gratuitos, de modo que, a diferencia del supuesto resuelto por la citada Real Orden, no se trata de una Institución gratuita que pueda admitir un porcentaje limitado de alumnos de pago, sino de una Institución de enseñanza remunerada que tendrá algunos alumnos gratuitos, lo que no puede permitirse sin desnaturalizar el carácter benéfico de la obra, confundiendo la Beneficencia con la Justicia, pues no es caridad lo que se tiene que hacer por la Justicia y la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, en su artículo 16, impone a los Centros no estatales de las diversas enseñanzas un porcentaje mínimo de alumnos gratuitos,

que la reciente Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de los días 3 y 11 de abril) fija concretamente, análogo al que se pretende en el presente caso, por lo que de admitirse tal criterio se llegaría a la ilegal y absurda conclusión de considerar Instituciones benéficas a pingües negocios lucrativos;

Considerando que supuesto que es necesario cambiar el fin fundacional, que el que propone el Patronato no puede permitirse a una Institución benéfica y que ya la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de noviembre de 1944 antes transcrita, denegó al Patronato una pretensión idéntica, no obstante lo cual sin levantar cargas, insistiendo en lo mismo, a pesar de las observaciones reiteradamente hechas por la Junta Provincial de Beneficencia y por este Protectorado, con perjuicio de los intereses de los naturales del pueblo de Villalón, beneficiarios de la Obra, y de los generales de la Beneficencia docente, cuya tutela está confiada a este Ministerio, por lo que habiéndose tramitado el expediente de transmutación de fines dispuesto por la Orden de 16 de mayo de 1957, en el que se han cumplido los requisitos reglamentarios y especialmente y de forma reiterada la «audiencia» de los representantes de la Fundación exigida por el número primero del artículo 40 en relación con el 55, si bien no se ha logrado que el Patronato proponga algo legalmente posible, lo cual no debe ser obstáculo para que la Obra permanezca indefinidamente sin cumplir finalidad alguna, por lo que procede declarar, de acuerdo con el artículo 54 de la Instrucción de 1913, que el patrimonio de la citada Fundación se destine en lo sucesivo a becas para alumnos de enseñanza media naturales de Villalón, por ser el fin más análogo a la voluntad del fundador;

Considerando que transmutado el fin, el Patronato debe redactar, a la mayor brevedad posible, el Reglamento por el que haya de regirse la Obra acomodado al fin fundacional y someterlo en triplicado ejemplar, por conducto y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que el Patronato debe proceder asimismo y con la urgencia posible a regularizar el patrimonio fundacional, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, previo el expediente y en la forma que determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar que el capital de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid) es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador y por ello debe destinarse a becas para alumnos de Enseñanza Media naturales de Villalón.

2.º Que el Patronato proceda, en la medida y con la urgencia posible, a regular el patrimonio fundacional, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

3.º Que asimismo el Patronato proceda a redactar y someter, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de este Protectorado el Reglamento por el que haya de regirse la Obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Patronato Hogar-escuela de San Bult», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por el Presidente del Patronato «Hogar-Escuela de San Bult», de Valencia, se acudió a este Departamento en solicitud de que se le concediera la clasificación de carácter benéfico-docente, por ser enteramente gratuita la enseñanza que tenía establecida;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se ha unido al mismo una copia de los Estatutos de dicho Patronato, del acta de su constitución, certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la provincia, relación de su Junta Rectora, declaración jurada de bienes e informe de que el local en que funcionan las Escuelas reúne buenas condiciones higiénico-sanitarias;

Resultando que asimismo figura en dicho expediente el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia en el que se hace constar el carácter gratuito que a la enseñanza presta dicha Institución;

Resultando que en el trámite de audiencia concedido en tiempo y forma no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contexto de los artículos 15 y segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, respectivamente, se deduce que las Instituciones benéficas de carácter docente, reguladas por dichas especiales disposiciones, son de tres clases: las Fundaciones propiamente dichas, las Asociaciones y los Establecimientos propios de los que los gobiernen y administren; caracterizadas, aparte de otros matices, por la intensidad del Protectorado que sobre las mismas ejerce este Ministerio, y que siendo de un amplio contenido en cuanto a las primeras, queda reducido a una simple función de orden público en las Asociaciones y Establecimientos.

Considerando que aplicando esta doctrina al caso objeto de expediente, se llega a la conclusión de que el Patronato «Hogar-Escuela de San Bult» es una Asociación de carácter benéfico-docente por las siguientes elementales razones: a) Porque su finalidad principal, según el título de constitución y los Estatutos porque se rige, consiste en atender a la educación de la juventud tanto en el aspecto cultural y católico como en la formación profesional, con carácter enteramente gratuito. b) Porque esta Institución está creada y reglamentada por la libre voluntad de los mismos asociados y se sostiene fundamentalmente con las cuotas obligatorias de éstos. c) Y porque los bienes con que cuenta son de su libre disposición;

Considerando que por todo lo expuesto y por haberse cumplido en este expediente los requisitos de orden formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo ya mencionada, procede hacer en el sentido expuesto la clasificación de esta Obra Pía y declarar que el Protectorado de este Ministerio sobre la misma no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas;

Considerando que en uso de la facultad concedida a este Departamento por la regla séptima del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y por no encontrar en ellos nada que sea contrario a la moral o a las leyes, procede aprobar los Estatutos redactados por los propios asociados para el régimen y funcionamiento de la Institución, si bien en atención a su carácter benéfico, la finalidad establecida en el artículo tercero de los mismos debe extenderse, de ser posible, a todos los niños pobres de la barriada y no sólo a los que sean hijos de los asociados.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que la Institución denominada «Patronato Hogar-Escuela de San Bult», de Valencia, debe ser considerada como una Asociación de carácter benéfico-docente, gobernada y administrada por la Junta rectora establecida por los propios asociados y sin otra intervención del Protectorado de este Ministerio que la de velar por la higiene y la moral pública.

2.º Que se aprueben los Estatutos redactados para el régimen y funcionamiento de dicha Obra Pía, con la sola modificación de que la finalidad establecida en el artículo tercero de los mismos se extienda, de ser posible, a todos los niños pobres de la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

ORDEN de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter particular la «Escuela Hospital de Quiroga», de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra Pía «Escuela-Hospital de Quiroga», de Lugo, y

Resultando que don Antonio Pérez Castellanos, por testamento otorgado en Lima en el año 1684, ante el Notario Alonso Martínez de Palacios, constituyó en el Valle de Quiroga (Lugo), bajo el título de Escuela Hospital de Quiroga, una

Obra pía cuyo objeto es mantener una Escuela primaria gratuita y suministrar gratuitamente papel, plumas y tinta a los niños pobres naturales de dicho Valle de Quiroga;

Resultando que dotada inicialmente con diez mil patacones, los bienes que actualmente constituyen su dotación son, según certificación unida al expediente, siete inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior, con un valor nominal total de 14.100 pesetas;

Resultando que el fundador ha dejado encomendado el régimen y administración de la Entidad a un Patronato familiar, estableciendo normas muy precisas sobre el modo de sucederse dichos patronos familiares y previendo que, a falta de parientes, sea Patrono nato el señor Obispo de Astorga;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de septiembre de 1954 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1958, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos los Reales decretos de 14 de marzo de 1899 y 17 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por autoridad legitimada para ello, de acuerdo con el artículo 40, número primero, de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 41 a 43 de la misma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo octavo, apartado b) del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, y al que corresponde ejercer el protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos primero y sexto del que antes se cita;

Considerando que para que una Obra pía constituya y pueda clasificarse como «Fundación benéfico-docente de carácter particular» se requiere, conforme al artículo segundo de los precitados Reales decretos de 1912 y 1899 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, Instrucción o incremento de las Ciencias, Letras, y Artes), y que el patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la Obra se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida por necesidad con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, circunstancias que concurren en el presente supuesto;

Considerando que según el artículo tercero del Real decreto de 1912, el Patronato de la Fundación corresponde, en primer lugar, a las personas designadas por el fundador, pero ignorándose la existencia de parientes del fundador, conviene que interinamente, mientras no se regularice la Obra pía, asuma dicho Patronato la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, que deberá redactar, a la mayor brevedad, el Reglamento por el cual haya de regirse la Obra, de acuerdo con la voluntad fundacional, pero interpretando el fin en armonía con las conveniencias sociales y pedagógicas actuales, que pudieran ser aplicadas a la adquisición de material fungible para los niños que asisten a las Escuelas nacionales que han venido a sustituir la que el fundador estableciera;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al protectorado de este Ministerio, la citada Obra pía.

Segundo.—Confiar interinamente el Patronato de la misma a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, que deberá redactar, a la mayor brevedad posible, los Estatutos de la Obra y con la obligación de formar presupuestos, rendir cuentas y cumplir las demás obligaciones establecidas en el título fundacional y en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de julio de 1958 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter particular la Obra pía «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra Pía «La Encarnación», de Casas de Ves, (Albacete); y

Resultando que en cumplimiento de la voluntad testamentaria de doña Indalecia Pardo Navarro, sus albaceas y contadores-partidores de su herencia, en unión de don Cayo Picazo Picazo, Cura Párroco de Casas de Ves, por documento otorgado en Casas Ibáñez (Albacete) el 16 de junio de 1956 ante el Notario don Antonio Llácer Sornoza, constituyeron en Casas de Ves, bajo el título de «La Encarnación», una Obra Pía cuyo objeto es la educación gratuita, dominando el aspecto religioso, de los pobres en edad escolar del pueblo de Casas de Ves, de la provincia de Albacete, y en caso de no haber número suficiente, de las localidades circundantes:

Resultando que el capital con que la dotó está constituido por 41 fincas rústicas y tres urbanas, valoradas, respectivamente, en 8.600 y 3.065,60 pesetas, ascendiendo, por tanto, el capital fundacional a 11.665,60 pesetas, según la valoración de la escritura de 16 de junio de 1956, y a 128.434,40 pesetas, según la valoración de la escritura de 31 de enero del mismo año, aprobando el cuaderno partitional;

Resultando que los fundadores dejan encomendado el Patronato de la Obra a don Angel Cantero Pérez como Patrono Administrador y a un Consejo de Patronos formado, además de por el citado Patrono Administrador, por los señores don Francisco Fuentes Garcia y don Gabriel Garcia Molina, estableciendo normas muy minuciosas sobre el modo de funcionar y cubrir las vacantes de Patronos o de los miembros del Consejo de Patronato que se produzcan, sin revelaries de la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios mediante anuncios publicados en los periódicos oficiales sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el aspecto procesal, este expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, de acuerdo con el artículo 40 número 2 de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al que corresponde ejercer el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos primero y sexto del que antes se cita:

Considerando, en el aspecto sustantivo, que para que una Obra Pía constituya y pueda clasificarse como fundación benéfico-docente de carácter particular se requiere, conforme al artículo segundo de los Reales Decretos de 1889 y 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes) y que el Patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la Obra se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida por necesidad con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos además de un minimum de organización base de la personalidad jurídica que constituyen las fundaciones, conforme al artículo 35 del Código Civil y 9 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, circunstancias que concurren en el presente supuesto;

Considerando que según el artículo tercero del Real Decreto últimamente citado la representación de las fundaciones corresponde a las personas designadas por el fundador, por lo que, en el supuesto que nos ocupa procede reconocer como Patrono Administrador a don Angel Cantero Pérez, necesitando el acuerdo de la mayoría del Consejo de Patronos para los actos especificados en el título fundacional, y como representación jurídica de la Fundación al citado Consejo de Patronos;

Considerando que el Patronato debe proceder, a la mayor brevedad posible, a regularizar el patrimonio fundacional, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 11 del Real Decreto de

27 de septiembre de 1912, así como a redactar el Reglamento por el que haya de regirse la Fundación, sometiendo en triplicado ejemplar y por conducto reglamentario a la aprobación de este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la Obra Pía instituida en Casas de Ves (Albacete) por los albaceas de doña Indalecia Pardo Navarro y el Cura Párroco de dicho lugar, con el nombre de «La Encarnación».

Segundo.—Confiar el Patronato y representación jurídica de la misma a las personas designadas en el título fundacional, con los derechos y obligaciones establecidos en el mismo y en la legislación vigente.

Tercero.—Que el Patronato proceda, en la medida y con la urgencia posible, a regularizar el patrimonio fundacional cumpliendo los requisitos que señala el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como a redactar el Reglamento por el que haya de regirse la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se aprueba presupuesto de obras en Castromonte (Valladolid) de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Arquitecto Director de las obras del Grupo escolar que en Castromonte (Valladolid) se viene construyendo a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», ha remitido un proyecto de abastecimiento de aguas, ampliación y mejora y reparación de desperfectos, como adicional al primitivo proyecto aprobado, y que asciende en total a la cifra de doscientas noventa y cuatro mil ciento dos pesetas con treinta céntimos (294.102,30);

Resultando que la Delegación especial del Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» remite a este Ministerio, con informe favorable, el proyecto en cuestión, sometiendo a la aprobación del Protectorado;

Resultando que remitido a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, este Servicio técnico lo informa así mismo en sentido favorable;

Considerando que poseyendo la Fundación fondos suficientes para hacer frente al gasto proyectado, y siendo su principal finalidad la construcción de los Grupos escolares en las localidades beneficiarias señaladas por el fundador, parece procedente aprobar el presupuesto de que se hace mención y autorizar la realización de las obras consiguientes y el pago de las mismas, en su momento;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas, ampliación, mejora y reparación de desperfectos, en el Grupo escolar que en Castromonte (Valladolid) se está construyendo a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», y por un importe total de doscientas noventa y cuatro mil ciento dos pesetas con treinta céntimos (294.102,30).

2.º Que en consecuencia, se autorice la realización de tales obras y el pago de su importe, que, en su momento, deberá realizar el Delegado especial de este Departamento cerca de las citadas Fundaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que autoriza a la Fundación «Doña Paz Garcia y Ponce de León», de Ronda (Málaga), para que realice determinados pagos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de dicha Fundación ha rendido sus cuentas, que están pendientes de censura en este Mi-

nisterio, hasta la del año 1956, apareciendo una relación de deudores de que luego se hará mérito, y habiendo solicitado dicho Patronato que se le autorice a disponer para el pago de esas deudas de una cantidad depositada procedente de unas ventas;

Considerando que en esas cuentas se observan, desde luego, unas partidas que no deben ser de cargo de la Fundación, y si bien su devolución corresponde a los que la recibieron, si éstos no pueden reintegrarlas, deben de ser de cuenta del patrono;

Considerando que en la misma relación de acreedores se consignan unas partidas sobre cuyos importes no puede asegurarse nada, por estar pendientes de informe;

Considerando que de las fincas que restan a la Fundación, unas producen muy poco y otras tienen aplicaciones concretas aparte de las fundacionales, por lo que deben ser vendidas, para con sus rentas atender a su destino o entregarlas a las personas o entidades que deben disfrutarlas, puesto que, de otra forma, los gastos de administración, contribuciones, etc., van a cargo de la Obra pía, que no debe sufragarlos;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que del metálico disponible, se entregue a la Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña la cantidad de setecientas treinta y seis mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas (736.864 pesetas), por la parte de su crédito e intereses.

2.º Que del mismo metálico se abonen las siguientes partidas:

a) Las cantidades que pertenecieron a los nudos propietarios don Enrique y Francisco Pérez Riscos, María Pérez Riscos, don Juan, don José, Agustín y Joaquín Pérez Riscos, Joaquín José e Isabel Riscos Baro, importantes cuarenta mil trescientas dos pesetas con sesenta y cinco céntimos.

b) A don Ricardo Grande Cobian, la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas con veintinueve céntimos, por la valoración de las fincas no subastadas, debiendo tener en cuenta el Patronato de exigir el reintegro de esa suma a los futuros compradores.

3.º Que la partida de cincuenta y cinco mil ciento dieciocho pesetas con sesenta y dos céntimos a favor del señor Grande y el señor Crespo, por sus valoraciones de las fincas subastadas, sean de cargo de los adjudicatarios actuales o de los que lo sean en el futuro.

5.º Que se reclamen las minutas detalladas y especificadas a don Bernardino Domínguez Medra y a don Antonio Esturillo López.

6.º Que en lo sucesivo se abstenga el Patronato de abonar ninguna partida no consignada en sus presupuestos aprobados, salvo previa autorización del Protectorado.

7.º Que se reclame la opinión de los beneficiarios de las fincas a que se refiere el tercero de los Considerandos y las peritaciones que sean precisas para acordar lo procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se aprueba el proyecto de demanda de la Fundación «Gavilla Ferrer», de Denia, para litigar contra un arrendatario de sus fincas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1957 se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Gavilla Ferrer», de Denia, para que ejercitase las oportunas acciones en la vía judicial contra don Francisco Ramis Mengual y el reverendo Hermano Eugenio, en petición de declaración de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento celebrado entre ambos, respecto a dos fincas rústicas propiedad de la Fundación;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el apartado cuarto de la expresada Orden, el Patronato de la Fundación, con informe de la Junta Provincial de Beneficencia, remite a este Protectorado proyecto de la demanda principal, antes aludida, así como de la incidental de pobreza, redactada por el Letrado nombrado por la mencionada Junta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ins-

trucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el proyecto de demanda principal que se examina está integrado por los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas procedentes para fundamentar la acción de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento a que este expediente se refiere, por lo que procede su aprobación; si bien, en relación con los hechos tercero y sexto y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913—que debe ser invocado en su lugar oportuno—, conviene hacer la aclaración necesaria, a fin de que quede constancia de que, en todo caso, solo los representantes legales de las Fundaciones tienen facultad para adoptar la forma de administración o de subasta en los arriendos que afecten a la Institución, siempre que se trate de cantidades que no excedan de la tercera parte de la renta total de la Obra pía;

Considerando, por lo que respecta a la demanda incidental de pobreza, que debe invocarse como fundamento primordial de la misma el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en el que se establece que las Instituciones comprendidas en dicho Decreto tendrán derecho a litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de sus fines, ya sean correspondientes a la jurisdicción ordinaria, a la contencioso-administrativa o a la administrativa.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar los proyectos de demanda principal y de pobreza formulados por el Letrado de la Beneficencia de Alicante respecto a la Fundación «Gavilla Ferrer», de Denia, con las modificaciones y adiciones que resultan de las consideraciones precedentes.

2.º Que se haga saber al Patronato, para que así lo comunique a los interesados, que tanto el Procurador como el Letrado designados para actuar en este asunto han de ser considerados a todos los efectos como de Beneficencia, sin que, por tanto, puedan percibir derechos ni honorarios con cargo a los fondos fundacionales.

3.º Que por el Patronato, a través de la Junta, se dé cuenta a este Protectorado de la sustanciación del procedimiento de los incidentes que puedan surgir y de las resoluciones que en el mismo recaigan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la «Pia Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva» instituida en Vera de Bidasoa (Navarra) por doña María Francisca de Echenique.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que doña María Francisca de Echenique murió en la villa de Vera de Bidasoa, bajo testamento otorgado en 20 de noviembre de 1867, en cuya cláusula 21 nombra heredero fideicomisario de todos sus bienes, derechos y acciones a don Antonio Arandia, Presbítero; a falta de éste, a su hermano don Sebastián Arandia, y en su defecto, a don Ramón Golzueta, concediéndoles amplias facultades para la administración de los mismos, con la obligación de aplicarlos, según sus deseos e instrucciones dadas, en los términos que crean mejor, a una Fundación o Fundaciones que estimen, con la revelación de dar cuentas a nadie de su cometido, facultándoles para que, si en su tiempo no hubiesen terminado su encargo, deleguen en las personas que tuviesen por conveniente;

Resultando que fallecidos los herederos fideicomisarios don Antonio y don Sebastián Arandia sin cumplir la voluntad de la testadora, se hizo cargo de su herencia don Ramón Golzueta, quien, en virtud de escritura otorgada en Vera de Bidasoa, a 28 de noviembre de 1912, ante el Notario don José Valcarlos, en la villa de Lesaca, instituyó la «Pia Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva», cuyos fines serían la enseñanza religiosa e instructiva a cargo del Instituto Español de las Escuelas Pías, y caso de que dicha Congregación no lo aceptase o renunciara, podrían encomendarla a cualquier otra Orden religiosa;

Resultando que en dicha escritura se detallan las enseñanzas que habría de comprender la instrucción de los niños, y que

abarcaba la Primaria elemental, la Superior completa y la correspondiente a los tres primeros años de la Segunda Enseñanza con arreglo al plan oficial. Se relacionan los bienes que habían de quedar afectos a la expresada Fundación, y se nombra el Patronato encargado de la administración de dichos bienes, y que en un principio se encomendó a cinco señores, de los que en la actualidad sólo vive don Inocencio Alzuguren, que es el solicitante de que se clasifique esta Fundación como benéfico-docente, dándose instrucciones sobre la renovación del mismo y que en la actualidad, de acuerdo con aquéllas, se halla constituido por los siguientes señores: Presidente Párroco de Vera; primer Vocal, Alcalde de la misma localidad; segundo y tercer Vocal, los dos mayores contribuyentes del barrio de Alzate, de Vera, y que actualmente lo desempeñan don José Juan Irazoqui y doña Josefa Picavea, y cuarto Vocal, actualmente don Inocencio Alzuburen, que, a su fallecimiento, deberá ser sustituido por el mayor contribuyente de Vera;

Resultando que los bienes y valores de la Fundación están integrados en la actualidad por 2.340 pesetas en fincas rústicas, 142.660 pesetas en fincas urbanas, y 100.000 pesetas en diversos valores de la Deuda Perpetua, Deuda Amortizable, obligaciones de la Diputación de Navarra y acciones del Banco de España, y que suman, en total, un capital de 245.000 pesetas, con renta anual de 3.154 pesetas;

Resultando que los fines que en la actualidad cumple la Fundación consisten en la Enseñanza primaria completa, en todos sus grados, y que abarca a todos los niños de la villa de Vera de Bidasoa y su feligresía, según convenio celebrado por la Junta de Patronato con la Comunidad de Padres Maristas;

Resultando que se ha concedido el trámite de audiencia en debida forma, sin que se haya formulado, dentro del plazo del mismo, reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra ha informado favorablemente este expediente;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Ministerio la facultad de clasificar las Fundaciones de carácter benéfico-docente, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo, apartado b), del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede examinar si en el presente caso se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración positiva en este sentido;

Considerando que la Obra creada en su testamento por doña María Francisca de Echenique reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, tanto por su finalidad educativa, claramente expresada, como por la cuantía del patrimonio que se adscribe al cumplimiento de la misma y por la designación del Patronato que ha de regir y administrar la Institución;

Considerando que, por otra parte, se han observado y cumplido todas las circunstancias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes, de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo expuesto, la procedencia de declarar que la Institución que nos ocupa es de beneficencia docente, y la de aprobar sus normas de funcionamiento, contenidas en el convenio celebrado por la Junta de Patronos con la Comunidad de Padres Maristas, quedando limitados, por ahora, los fines fundacionales a la Enseñanza Primaria completa, en todos sus grados, por no permitir el importe de las rentas de que disfruta la Institución, extenderlos a los demás que ordena en su testamento la fundadora;

Considerando que la representación de la Obra pía debe confiarse al Patronato que actualmente la ostenta, eximiéndola de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, y a tenor de lo prevenido en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, quedando, por tanto, subsistente la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido por el Gobierno o la Autoridad competente;

Considerando, en cuanto al capital de la Obra Pía que las fincas rústicas y urbanas que en parte lo constituyen, deben inscribirse a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad del partido, enajenando aquéllas que no sean necesarias a los fines de la Institución, conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912. Y por lo que respecta a los valores, se han de convertir en una inscripción de la Deuda del Estado, a favor de la propia Institución.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones

y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en Vera de Bidasoa por doña María Francisca de Echenique, con la denominación de «Pía Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva», para cumplir los fines previstos por el fundador, limitados por ahora a la Enseñanza Primaria completa, en todos sus grados; aprobándose para ello el convenio celebrado por la Junta de Patronato con la Comunidad de los Padres Maristas.

2.º Confirmar en sus respectivos cargos las personas que actualmente desempeñan el Patronato de la Fundación, con la excepción de rendir cuentas y formular presupuestos.

3.º Que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad del partido, incoándose en su caso expediente de enajenación de aquéllas que no sean necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, y que el importe que, en caso opuesto, se obtenga, se invierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, en la que también se convertirán los valores que en la actualidad forman parte del capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 13 de octubre de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de obras de la Fundación de Revilla de Camargo (Santander) por don Agapito Cagiga.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Revilla de Camargo (Santander) por don Agapito Cagiga, remite a este Ministerio un presupuesto de obras de reparación de la casa-habitación de los Maestros de las Escuelas graduadas que mantiene la Obra pía.

Resultando que el mencionado presupuesto asciende a la cantidad de veinticuatro mil veinticuatro pesetas (24.024 pesetas);

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, por cuyo conducto se ha remitido el presupuesto de que se trata, lo informa en sentido favorable;

Resultando que remitido a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ésta emite dictamen favorable también, si bien señalando que por estar el mencionado presupuesto redactado por un albañil, las obras deberán ser dirigidas por un facultativo debidamente autorizado;

Considerando que, por lo expuesto, procede aprobar el presupuesto en cuestión, autorizándose al Patronato para realizar las obras proyectadas por el importe indicado, debiendo justificar la inversión de la cantidad oportuna en la primera cuenta que rinda, una vez concluidas las obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de reparación que presenta el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Revilla de Camargo (Santander) por don Agapito Cagiga, y que han de ser efectuadas en el edificio destinado a casa-habitación para los Maestros.

2.º Que se haga saber al Patronato de la Institución que las obras deben ser dirigidas por un facultativo debidamente autorizado.

3.º Que el Patronato deberá justificar la inversión de las veinticuatro mil veinticuatro pesetas (24.024 pesetas), a que asciende el presupuesto, en la primera cuenta que rinda al Protectorado, una vez concluidas las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1958 por la que se declara el carácter benéfico de una rifa a favor de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», instituida en Santurce (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Rvda. Madre Sor María Lucía Irene, Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza en la Fundación benéfico-docente denominada «Colegio de Hijas de la Cruz», instituida en Santurce Antiguo (Vizcaya) por don Cristóbal de Murrieta y Mello, y clasificada como tal por Real Orden de 28 de agosto de 1909, ha elevado una instancia con la súplica de que se le conceda la oportuna autorización para rifar un coche de turismo marca «Seat», y el derecho a jugar un billete de la Lotería de Navidad, como primer premio; una motocicleta marca «Vespa», como segundo; un billete bipersonal para un viaje a Lourdes como tercero; amén de otros premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de febrero de 1959, con objeto de allegar fondos para construir un pabellón en el edificio fundacional, y en su consecuencia sea declarada la rifa de carácter benéfico y de utilidad pública;

Resultando que por Orden de 16 de noviembre de 1957 fué declarado el carácter benéfico de otra rifa, cuya autorización fué solicitada por la referida Madre Superiora, haciéndose entonces la declaración de que la interesada tenía capacidad para llevar a cabo la operación que instaba;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición que se formula;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ley de 16 de julio de 1949 y la Orden para su aplicación de 27 del mismo mes y año;

Considerando que la Fundación benéfico-docente de referencia se encuentra en la necesidad de allegar más recursos para la construcción de un nuevo pabellón para poder atender a los numerosos niños en ella acogidos, y que los fondos que puedan conseguirse con la expresada rifa se dedicarán en su totalidad a dicho objeto;

Considerando que la competencia de este Ministerio en materia de autorización de rifas, de acuerdo con el artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1949, se limita a la declaración de su carácter legal, sin prejuzgar, desde luego, la calificación a efectos contributivos que corresponde al Ministerio de Hacienda, por lo que procede tal declaración, por tratarse de una entidad que está clasificada como Fundación benéfico-docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Que se declare el carácter benéfico de la rifa de varios premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de febrero de 1959, cuya autorización solicita la Madre Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza en la Fundación benéfico-docente denominada «Colegio de Hijas de la Cruz», instituida en Santurce Antiguo (Vizcaya) por don Cristóbal de Murrieta y Mello, y pueda llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación ante el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 23 de octubre de 1958 por la que se nombra patrono y cese de religiosas de la Fundación de doña Angustias Berdejo Ruano, en Arjona (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente instituida por doña Angustias Berdejo Ruano, en Arjona (Jaén) fué clasificada en la Orden de 29 de julio de 1946, que dispuso, entre otras cosas, que el Patronato lo constituyera el Obispo de Jaén, Presidente; un familiar de la causante, Vicepresidente; la Superiora de la Comunidad de Religiosas del Colegio, Tesorera; el Párroco de San Martín, Secretario, y el Capellán de la Fundación, Vicesecretario;

Resultando que también dispuso que el familiar de la fundadora que debía formar parte del Patronato sería su más próximo pariente en grado, según las reglas de la sucesión intestada por el orden de masculinidad y primogenitura, pero, esto no obstante, mientras viviera don José Jiménez Bellido, o en su defecto, don José Ruano Ruano, o a falta de éste, don Juan

Antonio Iglesias García, será uno de éstos, por el orden en que aparecen, el patrono familiar de la obra pía;

Resultando, respecto a la Comunidad de religiosas, que debía tener a su cargo las enseñanzas de la Fundación, dispuso la fundadora que la Comunidad de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda fuera la que siguiera encargada de la Fundación,

Resultando que según el oficio que se tiene presente los señores don José Jiménez Bellido y don José Ruano y Ruano han renunciado a sus cargos del Patronato, y que la Comunidad de Religiosas del Santo Angel de la Guarda ha renunciado también, de modo irrevocable, la misión que le tenía encargada la fundadora, sin que se tengan otras noticias de la actual situación del Patronato y de los fines fundacionales, habiéndose solicitado del señor Obispo la consignación de otra Comunidad que supliría a la cesante, sin que hasta la fecha lo verificase;

Resultando que igualmente se nombró administrador de la Fundación a don Juan Antonio Iglesias García, por expreso deseo de la fundadora;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que como el Patronato de las fundaciones corresponde a las personas designadas por el fundador (artículo tercero del Real Decreto de 1912), es natural que al renunciar los dos primeros que había designado la fundadora, como patrono familiar le sustituya el tercero y, por consiguiente, debe nombrarse miembro de dicho Patronato a don Juan Antonio Iglesias, que también es Administrador de la Fundación por designación de doña Angustias Berdejo Ruano;

Considerando que siendo el Nuncio de Su Santidad el Rector de las distintas Ordenes Religiosas que hay en España a él debe interesarle el nombramiento de la Orden Religiosa que regentará el Colegio;

Considerando que es preciso también conocer la situación económica y general de la Fundación, y del Patronato para adoptar las medidas que se precisen, al efecto de normalizar la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Designar a don Juan Antonio Iglesias patrono familiar, Vicepresidente de la Fundación de doña Angustias Berdejo Ruano, que continuará siendo, además, Administrador de la Obra pía, el cual dará cuenta del momento en que se posesione de su cargo.

2.º Que dicho señor, con la doble misión que tiene en el Patronato, informe a este Ministerio sobre su situación económica de la Fundación, así como del funcionamiento actual del Patronato y de la Obra pía, manifestando, además, lo que estime debe acordarse para reanudar las clases del Colegio y demás fines fundacionales, debiendo también presentar inventarios de los bienes, así como nota detallada de las rentas totales que puede disponer la Obra pía.

3.º Que por este Ministerio se interese del excelentísimo y reverendísimo señor Nuncio la designación de unas Religiosas que puedan hacerse cargo del Colegio fundacional, a cuyo efecto el Administrador de la Obra pía les facilitará los antecedentes necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se propone se declare que el cardóter benéfico-docente del Colegio «Loyola», de los Padres Escolapios de Oviedo, no es obstáculo legal para tomar dinero a préstamo con garantía hipotecaria.

Ilmo. Sr.: Resultando que todos los Colegios de los Padres Escolapios están reconocidos como Centros docentes de beneficencia particular por Real Orden de 24 de diciembre de 1914, confirmada y ampliada por la de 19 de febrero de 1953;

Resultando que el Padre provincial de las Escuelas Pías de Castilla se dirige a este Departamento exponiendo que para ampliar y dotar al Colegio «Loyola», de los Padres Escolapios de Oviedo, tienen solicitado un empréstito del Banco de Reconstrucción Nacional, y para conseguirlo necesitan una declaración de este Ministerio en el sentido de que el carácter de beneficencia particular docente que ostenta dicho Colegio no es obstáculo legal para la constitución de hipoteca en garantía del aludido préstamo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el carácter benéfico-docente de las Instituciones sometidas al Protectorado de este Ministerio no es obstáculo legal para que las mismas puedan tomar dinero a préstamo con la constitución de hipoteca; pues, por el contrario, según se deduce del contexto de los artículos quinto, párrafo cuarto, apartado c) y 84, regla séptima de la Instrucción de 24 de julio de 1913, con la modificación introducida por el Real Decreto de 28 de octubre del mismo año, tales obras pías están capacitadas para realizar esta clase de operaciones con la sola salvedad de que es necesario la autorización de este Departamento, en caso de que excediesen de las facultades de los respectivos Patronos o Administradores;

Considerando, en armonía con lo expuesto, que la Entidad solicitante tiene el carácter legal, dentro del campo de la beneficencia docente, de establecimiento propio de los que los gobiernan y administran, lo que le faculta para realizar la operación en cuestión, sin necesidad de ser autorizada para ello por este Departamento, según se deduce de lo establecido en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar que el carácter de establecimiento benéfico-docente que ostenta el Colegio «Loyola», de los Padres Escolapios de Oviedo, no es obstáculo legal para que dicha Institución pueda tomar dinero a préstamo con garantía hipotecaria, sin necesidad de autorización de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se declara que el carácter de beneficencia particular de las Escuelas Pías de Castilla no es obstáculo para la constitución de una hipoteca.

Ilmo. Sr.: Resultando que todos los Colegios de los Padres Escolapios están reconocidos como Centros docentes de beneficencia particular por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1914, confirmada y ampliada por la de 19 de febrero de 1953;

Resultando que el Padre provincial de las Escuelas Pías de Castilla se dirige a este Departamento exponiendo que, para ampliar y dotar al Colegio Calasanz, de los Padres Escolapios de Salamanca, tienen solicitado un empréstito del Banco de Reconstrucción Nacional, y para conseguirlo necesitan una declaración de este Ministerio en el sentido de que el carácter de beneficencia particular docente que ostenta dicho Colegio no es obstáculo legal para la constitución de hipoteca en garantía del aludido préstamo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el carácter benéfico-docente de las Instituciones sometidas al Protectorado de este Ministerio no es obstáculo legal para que las mismas puedan tomar dinero a préstamo con la constitución de hipoteca, pues, por el contrario, según se deduce del contexto de los artículos quinto, párrafo cuarto, apartado c), y 84, regla séptima de la Instrucción de 24 de julio de 1913, con la modificación introducida por el Real Decreto de 28 de octubre del mismo año, tales Obras pías están capacitadas para realizar esta clase de operaciones, con la sola salvedad de que es necesaria la autorización de este Departamento, en caso de que excediese de las facultades de los respectivos patronos o administradores;

Considerando, en armonía con lo expuesto, que la Entidad solicitante tiene el carácter legal dentro del campo de la Beneficencia docente, de establecimiento propio de los que los gobiernan o administran, lo que le faculta para realizar la operación en cuestión, sin necesidad de ser autorizada para ello por este Departamento, según se deduce de lo establecido en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar que el carácter de establecimiento benéfico-docente que ostenta el Colegio Calasanz de los Padres Escolapios de Salamanca no es obstáculo legal para que dicha Institución pueda tomar dinero a préstamo con garantía hipotecaria, sin necesidad de ser autorizado por este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se aprueba Reglamento de la Fundación instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Cantina Escolar», instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de transmutación de fines de fecha 25 de marzo pasado, y de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado el Reglamento por el cual ha de regirse la Institución;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, al remitir el citado Reglamento, lo informa favorablemente;

Considerando que, según preceptúa el apartado séptimo del artículo 5.º de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para el régimen de las mismas;

Considerando que examinado dicho Reglamento no aparece en él nada contrario a la moral ni a las leyes, y que se ajusta a los fines que la Fundación tiene que cumplir.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento redactado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente, instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla.

2.º Que las becas que otorgue la Fundación para los estudios o instrucción en la «Ciudad Laboral Don Bosco» se denominarán «Becas María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla», en justo homenaje que recuerde a la fundadora de la misma.

3.º Devolver dos ejemplares debidamente diligenciados: uno, para el Patronato de la Fundación de referencia, y el otro, a la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se refunde en una sola dos Fundaciones y sus correspondientes capitales. Fundación de don Antonio Torres Castellanos, en Brozas (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Antonio Torres Castellano falleció abintestato y sin herederos legales pasando su herencia al Estado, correspondiendo al Ministerio de la Gobernación y a este de Educación Nacional 1.540,82 pesetas, respectivamente;

Resultando que el primero de dichos Departamentos dedicó la cantidad adjudicada a la Escuela gratuita de párvulos de Brozas (Cáceres), de cuya localidad fué vecino el señor Torres Castellanos, y este Departamento dedicó la parte que le correspondió a obras circums y post escolares de la misma localidad, y constituyéndose dos fundaciones benéfico-docentes para el mejor cumplimiento de los fines indicados;

Resultando que apercibido este Ministerio de que estas dos fundaciones, según las cuentas, tenían que llevar distintas con-

tabilidades con la consiguiente duplicidad de gastos y molestias, a pesar de que sus fines eran análogos, ordenó se tramitara un expediente para refundir, si procediera, ambas Obras Pías;

Resultando que tramitado el mismo lo informa favorablemente la Junta Provincial de Beneficencia, y se han publicado los edictos correspondientes citando a las personas que pudieran tener interés en la refundición, no acudiendo más que los Patronos de ambas Instituciones que se muestran conformes con la refundición;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 14 de marzo de 1889;

Considerando que estando autorizado este Protectorado—artículo quinto del Real Decreto de 24 de julio de 1913—para acordar los fines que deben tener las Fundaciones cuyo instituidor no lo hubiere establecido no hay ningún inconveniente en refundir las dos Fundaciones en una sola, mucho más cuando que, prácticamente, son idénticos los fines que tienen.

Considerando que si se acuerda lo anterior procede igualmente designarle a la nueva Obra Pía el mismo capital y el Patronato que antes tenían las dos que hoy se refunden;

Considerando la modestia del capital fundacional, con el que es muy difícil levantar los fines,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Refundir en una sola las dos fundaciones que con el nombre de don Blas Torres Castellano fueron creadas en la localidad de Brozas (Cáceres).

2.º Que el capital con que ha de levantar su fines esté formado por los dos capitales de las fundaciones que se refunden y sus fines sean idénticos, o sea el sostener Instituciones circum post escolares, como cantinas, roperos, etc.

3.º Que el Patronato de la nueva Obra Pía esté formado por las mismas personas o cargos que las dos fundaciones refundidas.

4.º Que si estima dicho Patronato que es necesario suspender durante algunos años el levantamiento de los fines para aumentar el capital con la acumulación del interés, lo proponga así a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se clasifica como establecimiento propio de los que los gobiernan y lo administran el Grupo escolar «María Inmaculada», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la señora Presidente de la Congregación de Hijas de María del Sagrado Corazón de Jesús del Valle se dirigió a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, en solicitud de que se clasificase como benéfico-docente el Grupo escolar «María Inmaculada», propiedad de dicha Congregación;

Resultando que la Congregación mencionada está erigida canónicamente y aprobados sus Estatutos por Decreto de la competente autoridad eclesiástica de 24 de enero de 1912;

Resultando que por Orden de 24 de febrero de 1956 se crea el Grupo escolar «María Inmaculada» en el pasaje Esquivel, número 16, del Ayuntamiento de Sevilla, capital, en régimen de protección escolar, formándose el oportuno Consejo, cuya presidencia efectiva se confía a la Reverenda Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús del Valle;

Resultando que tramitado el presente expediente de clasificación y concedido el trámite de audiencia no se ha formulado reclamación alguna, constando el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en este expediente hay que distinguir para una adecuada resolución del mismo en primer lugar, entre la Congregación de Hijas de María del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, erigida canónicamente y sostenida con las cuotas de sus asociadas; y el Grupo escolar de niñas «María Inmaculada», propiedad de la Asociación de Antiguas Alum-

nas o Hijas de María del Colegio, que lleva el mismo título de dicha Congregación, y que viene funcionando en régimen de Protección Escolar, cuyo Grupo escolar se sostiene con las cuotas que a tal fin recaudan y satisfacen las referidas asociadas;

Considerando que lo que aquí se trata de clasificar no es propiamente la Congregación de Hijas de María del Sagrado Corazón de Jesús, que está ya canónicamente erigida, sino el Grupo escolar de «María Inmaculada», perteneciente a dicha Congregación y a la Asociación de Antiguas Alumnas, y en este sentido resulta evidente que el referido Grupo sólo puede ostentar, a los efectos que nos ocupan, el carácter de «establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran», y ser clasificado como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, confiando su Patronato a la Congregación mencionada, limitándose el Protectorado de este Ministerio a velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos y circunstancias de los artículos 41, 42 y 43 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Clasificar como establecimiento de los que lo gobiernan y administran el Grupo escolar «María Inmaculada», de Sevilla, perteneciente a la Asociación de Antiguas Alumnas, y a la Congregación de Hijas de María del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, confiando su Patronato a la referida Congregación y limitándose el Protectorado de este Ministerio a velar por la higiene y la moral pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Doña Mariana Soto», de San Lorenzo del Escorial, para invertir el importe obtenido con la venta de fincas de su propiedad en la compra de otra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 se acordó, a petición del Patronato de la Fundación benéfico-docente de «Doña Mariana Soto», de San Lorenzo del Escorial, la venta en pública subasta de dos casas, propiedad de la obra pía, situadas en dicha localidad;

Resultando que celebrada la subasta en el día señalado al efecto y adjudicadas provisionalmente las fincas al mejor postor, se elevó a definitiva esta adjudicación, en el precio de doscientas treinta mil cien pesetas, por Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 13 de agosto de este mismo año, acordándose que el importe en cuestión se depositará en un Banco como de la propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, por escrito de 23 de septiembre de 1958, eleva a este Protectorado la solicitud formulada por el Patronato de la obra pía, en petición de que se le autorice para invertir el importe del precio antes aludido en la adquisición de un pinar colindante con la finca en que la Comunidad rectora de la Fundación cumple los fines de ésta y que, por consiguiente, vendría a completar la mejor realización de aquéllos.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las razones expuestas por el Patronato en el escrito de que se ha hecho mención, y que comparte la Junta Provincial de Beneficencia en su informe son bastantes para estimar la procedencia de la inversión que se solicita, de acuerdo con el principio informativo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, puesto que ello ha de redundar en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales sin merma para el patrimonio de la Fundación, que, por el contrario, contará en lo sucesivo con un capital de segura revalorización;

Considerando que la finca que se trata de adquirir debe inscribirse, una vez que se haya otorgado la correspondiente

escritura pública, a nombre de la obra pía, en el Registro de la Propiedad del partido.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación de «Doña Mariana Soto», de San Lorenzo del Escorial, para que pueda disponer de las doscientas treinta mil cien pesetas depositadas en el Banco de España para adquirir la parcela poblada de pinar a que se refiere en el apartado sexto de su solicitud, debiendo otorgarse la oportuna escritura pública a nombre de la Fundación compradora e inscribirse a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, dando cuenta de todo ello a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 243.087,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento y aislamiento del segundo claustro principal: consiste en la retirada de antiguos escombros depositados junto al refectorio mayor y que produce humedades en esta zona, ofreciendo un lamentable aspecto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 243.087,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 210.693 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.950,49 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.370,29 pesetas; a premio de pagaduría, 1.053,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.069,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 243.087,03, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, en León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar y restaurar las armaduras y cubiertas correspondientes a la nave lateral del costado de la epístola, así como también las del mismo brazo del crucero, en la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.766,976 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 100.762,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de edificaciones que fueron construidas deficientemente para graneros, adosadas al muro mediodía de la cabecera de la iglesia, con lo que quedarán visibles los paramentos de la misma; construcción de una puerta metálica para la sala capitular, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.762,48 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 83.683,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.778,27 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.066,96 pesetas; a premio de pagaduría, 418,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.037,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.762,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 93.010,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del pórtico oriental del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 93.010,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 81.570,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.466,73 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,01 pesetas; a premio de pagaduría, 407,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.525,62;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.010,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segun-

do, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORSEN de 23 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 75.000;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y reparación de la fachada del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.448,78 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,28 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenida la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del pórtico Oeste de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de

Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares; 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Paular (Madrid), monumento nacional, importante 399.583,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Paular (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 399.583,44;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución y colocación de dovelas y plenterías perdidas o descompuestas; siendo necesario colocar cimbras y apeos en la totalidad de las bóvedas del ángulo y tramos colindantes en las alas Sur y Este del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.583,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.587,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.961,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,67 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.758,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de abril próximo pasado y fiscalizado el mismo

favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.583,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante 123.456,52 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 123.456,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del trozo de fachada comprendido entre el arco de Palacio y la plaza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 123.456,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 106.704 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.134,08 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.280,44 pesetas; a premio de pagaduría 533,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.670,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 123.456,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercer, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos de Montserrat, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Padres Benedictinos de Montserrat, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 74.304 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del cuerpo alto del hastial, en el que se restablecerá el entablamiento, en mal estado, se colocarán plastras de piedra, siguiendo la ordenación del cuerpo inferior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.304 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 63.862,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.436,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 862,14 pesetas, a premio de pagaduría, 319,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.386,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.304 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la casa gótica de la calle de San Miguel, de Santiago de Compostela (La Coruña),

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa gótica de la calle de San Miguel, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de la citada casa, consolidando y acondicionando el edificio y reconstruyendo la cubierta y forjados del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 5.156,86;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración,

toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 del pasado mes de junio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina Sidonia (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de recalzo, consolidación y resanado de pilares, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 35.003,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 331,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 498,80 pesetas; a premio de pagaduría, 175,02 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.660,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás, de Granada, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.983,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las cubiertas ya iniciadas en el pasado año, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.983,50 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 26.917,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 672,93 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 403,75 pesetas; a premio de pagaduría, 134,58 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.182 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.983,50 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Teatro Romano, de Sagunto (Valencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante pesetas 101.039,79;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del extremo izquierdo del graderío, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.039,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.475,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.858,85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.115,31 pesetas; a premio de pagaduría, 437,37 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.293,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.039,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Escalona (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Escalona (Toledo), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 107.174,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los muros en la zona del Palacio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 107.174,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 92.371,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.962,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.177,73 pesetas; a premio de pagaduría, 461,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.237,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 107.174,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Arco del Toro, en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, importante 80.000 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el Arco del Toro, en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone colocar unos cargaderos metálicos bajo los maderos del piso y cubierta, en cada piso, y reparar los guarnecidos y pinturas de los paramentos y techos sobre que se ha obrado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de Pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes; y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr., Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación de la armadura en una zona de la cubierta, repasando sus elementos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de Pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Atienza (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Atienza (Guadalajara), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarlos, importante 76.232,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación en la torre del homenaje y en los lienzos de la cortina, cuya conservación es precisa para evitar su desmoronamiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 76.232,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 65.520 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.474,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 884,52 pesetas; a premio de Pagaduría, 327,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.552 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 76.232,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo,

«Castillos Españoles» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de los ventanales, así como un repaso general de las cubiertas y reparación de las armaduras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de Pagaduría, 321,95 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa (Barcelona), importante 53.733,87 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 53.733,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reconstrucción de la coronación del ángulo NO. del edificio, reposición de dos ventanas y de la cubierta correspondiente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 53.733,87 pesetas, de las que corresponden a la eje-

cución material 45.272,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.075,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 645,13 pesetas; a premio de Pagaduría, 226,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.439,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 53.733,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Tentudia (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 79.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto recalzo de muros, reparación de forjados de pisos y de cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 70.407,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.498,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 897,69 pesetas; a premio de Pagaduría, 352,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.350,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

• RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los muros caídos entre la Puerta de Peñaranda y la Torre del Rayo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de Pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 13 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evolver al patio central su nivel primitivo, pavimentándolo con canto rodado sobre firme de hormigón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos de diversos lienzos murales, reponer los entrepisos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administra-

ción, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de julio siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 22 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 99.998,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la pequeña linterna ruinososa, situada en la parte central de la capilla, reponiendo la teja curva que falta en la bóveda; levantar el pavimento para sustituirlo por otro impermeable;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.998,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.699,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.863,60 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.118,16 pesetas; a premio de Pagaduría, 438,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.015,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.998,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Lorenzo del Munt (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Lorenzo del Munt (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 51.003,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de paramentos de la torre, naves laterales, nave central y ábside; construcción y colocación de una puerta de madera de dos hojas, guarnecida con pletinas y clavos forjados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.003,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.477,93 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.080,10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 648,06 pesetas; a premio de Pagaduría, 227,38 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.490,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.003,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Santa Catalina, de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el castillo de Santa Catalina, de Jaén, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.995,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las excavaciones hacia la torre correspondiente a la puerta del ala sur, que se halla cegada, con el propósito de seguir buscando la primitiva organización hallada en parte al pie de la Torre del Homenaje, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.995,51 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.422,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.900,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.140,13 pesetas; a premio de pagaduría, 447,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.185,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en

el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.995,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla del Antiguo Seminario de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla del antiguo Seminario de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 20.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de parte de la cubierta, el afianzado de parte de los muros, el resanado de los guarnecidos del interior del edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 20.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 17.353,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 477,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 286,33 pesetas; a premio de pagaduría, 86,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.318,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 20.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b),

«Ciudad monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de San Vicente, de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 101.382,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras necesarias para evitar la destrucción de las pinturas del siglo XIII que decoran el porche o atrio de esta iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.382,78 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 83.664,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.777,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, afectados por las disposiciones aludidas, 1.066,72 pesetas; a premio de pagaduría, 418,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.677,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.382,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Ayuntamiento de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Ayuntamiento de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el reconocimiento del subsuelo para investigar la posibilidad de recuperación de parte de la edificación romana que ocupó este solar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo

dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y arreglo de la cubierta, levantando de parte de la solería, sustituyéndola por otra de igual aspecto, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo

al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de unos muros de contención y taludes con jardinería para disimular el cambio de rasante necesario para la evitación de humedades;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.196,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.049,65 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 629,79 pesetas; a premio de pagaduría 220,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.853,92 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la Casa Morell, de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, la que hace suya la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa Morell, de Palma de Mallorca (Balears), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la urgencia de las obras aconsejan sean

realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgente en la Casa Morell, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en la iglesia de Villa Vella, de Tossa de Mar (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, la que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de Villa Vella, de Tosa de Mar (Gerona), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938.

Considerando que la urgencia de las obras aconsejan sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la iglesia de Villa Vella, de Tosa de Mar (Gerona), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Benabarre (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Benabarre (Huesca), formulado por el Arquitecto-director de las mismas don Antoni Uceda García;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiéndose tenido presente

lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, así como los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945; habiéndose tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Intervención en 24 del pasado mes de octubre y en 18 de noviembre último fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros de 28 de noviembre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 112.960,61 pesetas, de las que corresponden al Municipio 16.849,97 pesetas, y al Estado, 96.110,64 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio—Obligaciones del apartado C)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 83.663,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.549,50; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.395,33 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea 111.608,21 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 0,25 por 100, 279,02 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 111.329,19 pesetas, que con los honorarios de dirección, 627,47 pesetas; los de formación, 627,47 pesetas, y los del Aparejador, 376,48 pesetas, hacen las referidas 112.960,61 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Huesca a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la citada cantidad de 16.849,98 pesetas, para las referidas obras.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Villanubla (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villanubla (Valladolid), formulado por el Arquitecto-director de las mismas don Luis Matarredonda Terol;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 26 del pasado noviembre y en 15 de diciembre fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, estando comprendido en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957; habiéndose tenido presente lo dispuesto en los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de Ministros de 19 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las referidas obras por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de pesetas 733.284,98, de las que corresponden al Municipio 109.418,73 pesetas, y al Estado, 623.866,25, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, Obligaciones del apartado C), de la Orden de 24 de enero de 1958, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 680.320,64 pesetas; beneficio industrial, 40.819,23 pesetas; pluses, 102.048,10 pesetas; que hacen un total de 823.187,97 pesetas, que descontada la baja del 12,13 por 100 99.852,70 pesetas, hace un líquido para el contratista de 723.335,27, que con los honorarios de dirección, 3.826,81 pesetas; los de formación, 3.826,81 pesetas, y los del Aparejador, 2.296,09 pesetas, hacen las referidas 733.284,98 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Villanubla (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la Caja General de Depósitos de Valladolid la citada cantidad de 109.418,73 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las mencionadas obras.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el

impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Torquemada (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Torquemada (Palencia), que formula el Arquitecto escolar de dicha provincia don Antonio Font Bedoya;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 26 del pasado noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, estando comprendido en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957; habiéndose tenido presente lo dispuesto en los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de Ministros de 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las referidas obras, formulado por el Arquitecto escolar de Palencia don Antonio Font Bedoya, por un presupuesto total de 83.543,42 pesetas—diferencia entre el primitivo y el revisado—; con cargo al Estado, 66.834,74 pesetas, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, Obligaciones del apartado C) de la Orden de 24 de enero de 1958, y 26.708,68 pesetas, con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), con la siguiente distribución: por ejecución material, 70.804,53, que con los pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.682,75, hacen 82.487,28, que descontada la baja del 0,36 por 100, 296,95 pesetas, queda un líquido a favor de la contrata de 82.190,33 pesetas, que con los honorarios de dirección, 520,42 pesetas; los de formación, 520,42 pesetas, y los del Aparejador, 312,25 pesetas, hacen las referidas 83.543,42 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 26.708,68 pesetas, como aportación del citado Municipio para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de diciembre de 1958 y 3 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Inmobiliaria Jubán, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso enta-

blado por la representación de la Entidad Inmobiliaria Jubán, S. A., contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que confirmó la del Gobierno Civil de esta provincia, fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en el expediente de expropiación de finca sita en término de Fuencañal, propiedad de los herederos de don Demetrio Montes, que fijó la valoración de dicha finca en la cantidad de doscientas dieciséis mil novecientos noventa y dos pesetas con dieciséis céntimos, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco S. de Tejada.—Ignacio S. de Tejada.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Albizu Mendizábal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos a nombre de F. Domingo Albizu Mendizábal contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que denegó el recurso de revisión formulado contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatoria del acuerdo de la Inspección Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, que aprobó el acta de liquidación de seguros sociales y cuota sindical levantada al recurrente en veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco por falta de cotización de los trabajadores María Amuschastegui y José Albizu, por un período de retroactividad que comprende, respectivamente, desde julio de mil novecientos cincuenta a mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y desde enero de mil novecientos cincuenta y dos a mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe total de doce mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, incluido el diez por ciento de demora. Orden, acuerdos y acta que declaramos nulos y sin valor ni efecto legal, devolviéndose al actor la cantidad entregada para el pago de la liquidación practicada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González Alegre.—Luis Cortés.—José Arias. Ramiro F. de la Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Nieto Nieto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración de nulidad solicitada por el recurrente, desestimando el recurso, con confirmación de la resolución recurrida de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José Cordero Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Doçavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza instalaciones y ampliación de instalaciones a varios señores y Entidades.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de Metalúrgica Galaica, S. A., domiciliada en Jubia, Ayuntamiento de Narón (El Ferrol del Caudillo), en solicitud de autorización para modificar y ampliar una central eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Metalúrgica Galaica, S. A., la modificación de la central autorizada a esta Empresa por la Delegación de Industria de La Coruña con fecha 26 de abril de 1955, para instalar en el río Goredas dos grupos de 200 y 400 KVA., en el sentido de que en lugar del grupo de 400 KVA. se instalará otro compuesto por una turbina «Francis» de 1.480 HP y alternador de 1.450 KVA., a 6.000 voltios y transformador elevador de igual potencia. Se completará este nuevo grupo con el equipo correspondiente de protección, mando y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligada la Empresa peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de La Coruña el proyecto definitivo y detallado de la instalación con antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente antes de que se inicien las obras.

2.º La modificación de la central eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Navia, denominada de «Silvón», que utilizará un caudal máximo de agua de 50 metros cúbicos por segundo, aprovechando un desnivel total bruto de 78,60 metros.

Se situará en la margen derecha del río, en el término de Silvón, del Concejo de Boa, a unos 230 metros de la actual central de Doiras, de la misma Empresa, lo que permitirá la explotación conjunta de las dos centrales.

Constará de un solo edificio, que alojará un grupo generador formado por una turbina «Francis», eje vertical, de 45.000 CV., y un alternador de 35.000 KVA. a 11 KV. En lugar inmediato al edificio se instalará el transformador principal del grupo, que tendrá la misma capacidad de 35.000 KVA. y elevará la tensión de generación de 11 KV. a la nominal de 132 KV. Esta energía así obtenida se transportará hasta la instalación intermedia de la central de Doiras, para su enlace con el doble embarrado a 132 KV allí existente, a través de una línea aérea defendida por protección diferencial. Se situará en los terrenos de esta última central el interruptor, seccionadores y demás elementos complementarios del grupo de la central de «Silvón» que se autoriza. Se prevé una producción anual de 69.000.000 de KVH.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Ariabán, número 5, en solicitud de autorización

para instar a una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un cable subterráneo trifásico a 15.000 voltios, tipo RF, con conductores de cobre de 70 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud aproximada de 1.670 metros de recorrido, con origen en la estación de seccionamiento y maniobra propiedad de la Empresa peticionaria, sita en la calle de Teresa López Valcárcel (Madrid, capital), cruzando a la margen derecha del río Manzanares y por la misma con dirección Norte finaliza 260 metros después del puente de los Héroes del Alcázar de Toledo, que será destinada a distribución en alta tensión en aquella zona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Arlabán, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica de doble circuito trifásico, a 45.000 voltios, con conductores de Aldrey, de 93,3 milímetros cuadrados de sección, aisladores de tipo rígido y apoyos metálicos; el recorrido tendrá su origen en la subestación de Canillejas y su término en la de Barajas, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria, siendo su longitud de 6.419 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debien-

do adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1 en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación transformadora en Alcira (Valencia) de 60.000 kVA. de potencia y relación de transformación 138-66-11 kilovoltios, con objeto de atender los aumentos de consumo en las zonas de Alcira y Gandía. Se emplazará en las cercanías de la mencionada localidad de Alcira, entre los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Alberique a Sueca, y se alimentará desde la central hidráulica de Millares, propiedad de la Sociedad peticionaria, a través de una línea a 138 KV., y tendrá las siguientes características:

a) Instalación tipo intemperie, que constará de una estructura metálica formando celdas, que alojarán: la llegada de la línea alimentadora a 138 KV.; los dobles embarrados, principales y de transferencia, de 138 y 66 KV., con sus correspondientes seccionadores tripolares y de by-pass, e interruptores automáticos de capacidad de ruptura adecuada para ambas tensiones; los interruptores de acoplamiento; los dos transformadores de potencia, de 30.000 kVA. cada uno, relación 138-66-11 KV.; tres salidas de línea, a 138 KV., con destino a Millares-Gandía, y la tercera en reserva, para necesidades futuras; ocho salidas de línea, a 66 KV., con destino, respectivamente, a Tabernes-Gandía-Vergel, Safe, Sueca, Alcoy, Ullala-Játiva, y las tres restantes, en reserva, y el compensador síncrono de 20 MVA., que irá acoplado a las barras de 11 KV. Todas estas instalaciones irán dotadas de elementos de protección y control de tipo intemperie.

b) Instalaciones de tipo interior, que estarán alojadas en dos edificios: uno, situado en la misma alineación de los transformadores de potencia, que contendrá la torre de desmontaje de los transformadores de potencia, y compensador síncrono y un taller de reparaciones; el otro edificio constará de dos plantas y una entreplanta, alojando las primeras un doble embarrado a 11 KV., en el que se dispondrán once salidas de línea con destino a diversos puntos de la provincia, y tres más en reserva; todos los equipos de control, maniobra y medida de la subestación, y dos transformadores para servicios auxiliares de 100 kVA. cada uno, relación 11-230-133 V., utilizándose la entreplanta para facilitar la distribución de los cables de distribución y potencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la

norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará costar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director General, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Badajoz, a instancia de Forjas y Aceros del Guadiana, S. A., con domicilio en Villafranca de los Barros (Badajoz), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Forjas y Aceros del Guadiana la instalación de tres ramales de línea subterránea, trifásicos, a 15.000 voltios, uno de 85 metros de longitud y 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, otro de 105 metros y 3 por 15 milímetros cuadrados, y el tercero de 24,8 metros y 3 por 25 milímetros cuadrado, que, partiendo de la torre metálica número 3 de la línea eléctrica de la Compañía Sevillana de Electricidad, conduce energía desde la subestación de Villafranca a la fábrica propiedad de la Empresa peticionaria, lleguen a los centros de consumo que ésta tiene instalados de laminación, forja y estampado de aceros y fundición, donde se instalarán un transformador de 500 kVA. de potencia y 15.000/220 v. de relación de transformación, otro de 1.000 kVA. y 15.000/1.000 v. y otro de 3.000 kVA. y 15.000/220-80 v.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado la Sociedad peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de Badajoz el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Medrano de Pedro en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tableros en Burgos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Medrano de Pedro para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Para la tramitación de las licencias correspondientes habrán de concertarse con el Ministerio de Comercio las condiciones que debe cumplir sobre la base del compromiso de efectuar exportaciones durante dos años, al menos, por valor de veinte millones de pesetas.

5.^a Se someterán a la aprobación de esta Dirección General el proyecto definitivo y la escritura de constitución de la Sociedad.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cristóbal Pagán Porras en solicitud de autorización para ampliación de industria de litografía, sita en Murcia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Cristóbal Pagán Porras para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Abrasivas del Norte, S. A., en solicitud de autorización de ampliación de industria de fabricación de corindón eléctrico (óxido de aluminio), sita en Lasarte (Gulpúzcoa), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Abrasivas del Norte, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figurarán en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª La escritura de ampliación de capital y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera serán sometidos a la aprobación de esta Dirección General.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gulpúzcoa.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hércules Ibérica, S. A., en solicitud de autorización para ampliación y perfeccionamiento industria artículos materiales plástico, sita en Vigo (Pontevedra), comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hércules Ibérica, S. A., para ampliar y perfeccionar su industria de artículos de material plástico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a) de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Fundición Nodular en solicitud de autorización para ampliación industria taller mecánico anexo a industria de fundición nodular en Oviedo, comprendida en el grupo 2.ª, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Fundición Nodular para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Equipos para Bodegas y Destilerías, S. A., en solicitud de autorización para nueva industria de construcción de máquinas para lavar y embotellar líquidos destinados a la alimentación en Guipúzcoa, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Equipos para Bodegas y Destilerías, S. A. para instalar la industria, que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma previstas en el artículo 5.º, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Nadal Rodó y doña Fernanda Cañal de Nadal (en nombre de una Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar en Barcelona una nueva industria de Artes Gráficas, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Nadal Rodó y a doña Fernanda Cañal de Nadal, en nombre de Sociedad a constituir, la nueva industria que solicitan, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Para dichas importaciones no habrán de solicitar cesión de divisas del Ministerio de Comercio, sino que han de utilizar las de la cuenta reservada del Instituto Nacional del Libro Español.

5.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar

en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Moto Vespa, S. A., en solicitud de autorización para ampliación y modernización con maquinaria de importación en Madrid, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Moto Vespa, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En la ampliación que se autoriza existirá la participación del 40 por 100 que fue otorgada según Orden ministerial de 12 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre de 1958), la cual será aportada en la cantidad de 8.000.000 de pesetas en maquinaria y el resto en divisas.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en la Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, de acuerdo con lo anteriormente indicado, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a doña Mercedes Almeida Rocapull la instalación de una fábrica de yeso.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Mercedes Almeida Rocapull, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso, con una capacidad de 6.300 Tm. anuales de yeso y 1.050 Tm. anuales de escayola, en el término municipal de Seseña la Vieja (Toledo);

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de Madrid, del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a doña Mercedes Almeida Rocapull para instalar una fábrica de yeso con capacidad de 6.300 toneladas métricas anuales de yeso y 1.050 Tm. anuales de escayola en el término municipal de Seseña la Vieja (Toledo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.^a La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictan normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 3 de enero de 1958, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de La Coruña, y vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca propiedad de don Luis Pérez Amil, situada en la parroquia de Brives, del Ayuntamiento de Cambre, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados; vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con los interesados,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Luis Pérez Amil, situada en la parroquia de Brives, Ayuntamiento de Cambre, de la provincia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1959 por la que se modifica el concurso número 25 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Excmo. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado VI de la norma A) de la Orden por la que se regula el anuncio del concurso número 25, insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, por Orden de 30 de diciembre de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el referido concurso número 25 en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar de tercera clase que para la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Logroño se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, página 529, columna tercera, queda modificado en el sentido de que dicha vacante es de Auxiliar de segunda clase, y el sueldo anual que a la misma corresponde es el de 11.160 pesetas y dos pagas extraordinarias.

El anuncio de cinco vacantes de Guardias municipales que para el Ayuntamiento de San Sebastián se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, página 535, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la talla

mínima que habrá que acreditarse es de 1,69 metros y no la de 1,71 metros como se consignaba.

El anuncio de dos vacantes de Policía municipal que para el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, página 535, columna segunda, queda modificado en el sentido de que los aspirantes a las mismas deberán acreditar talla mínima de 1,62 metros.

El anuncio de una vacante de Subalterno que para la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz se publicó en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, página 536, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la indicada plaza corresponde a la Escuela de Maestría Industrial de San Fernando (Cádiz).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta

Excmo. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter provisional concurso de antigüedad convocado por Orden de 31 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto siguiente) para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de mayo último ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 31 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto) concurso de an-

tigüedad para provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, cuya relación nominal figuraba en dicha convocatoria y en la Circular complementaria de 22 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 31 de julio último para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Circular de 22 de septiembre siguiente, adjudicándose los respectivos nombramientos en la forma siguiente:

Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.			D.	A.			M.	D.
Grupo I. «Excedentes voluntario»									
24	0	12	9.681	D. Cendeo Méndez Martín.—Villa del Mazo, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.	34	1	10	2.165	D. Luis Tovar Martínez.—Almería, distrito 14, primera.
23	5	0	6.723	D. Luis Rodríguez Troncoso.—Langreo, distrito segundo «Sama-Lada» (Oviedo), primera.	34	0	6	2.930	D. Benjamin Bonet Jordán.—Picasent, distrito primero (Valencia), tercera.
23	1	28	7.112	D. Juan Fernández-Blanco Fernández-Blanco.—Zalamea de la Serena, distrito primero (Badajoz), segunda.	34	0	5	2.775	D. Laureano Vázquez Vázquez.—Albolote, distrito único (Granada), primera.
20	3	23	9.783	D. Alfonso Pérez-Blanco Jordán. — Medina-Sidonia, distrito primero (Cádiz), primera.	34	0	4	2.932	D. Francisco Mosquera Souto.—Vigo, distrito octavo (Pontevedra), primera.
6	9	15	15.045	D. Pedro Peñas Peñas.—Arroba de los Montes, distrito único (Ciudad Real), cuarta.	34	0	3	3.005	D. Juan Martín Malmierca.—Tarrasa, distrito cuarto (Barcelona), primera.
Grupo III. «Interinos de la plaza solicitada»									
3	0	17	15.979	D. Senador Morán Cachón. — Izagre, distrito único León, tercera.	33	11	0	3.060	D. Rafael Urizar Giménez.—Colmenar Viejo, distrito «Levante» (Madrid), segunda.
Grupo IV. «Derecho de consorte»									
22	1	27	9.003	D. Guillermo Delgado Molina.—Covileja, distrito 18, rural, «Albolez», primera.	33	10	20	3.073	D. Eduardo Fernández-Regatillo Menocal. — Alfoz de Lloredo, distrito único (Santander), tercera.
22	0	27	12.375	D. Cecilio Reguera Pérez.—Palencia, distrito quinto, primera.	33	10	15	2.975	D. Francisco de los Santos Vidal.—Vigo, distrito tercero (Pontevedra), primera.
20	6	18	9.514	D. Jesús Reija Galán. — Corgo, distrito primero (Lugo), segunda.	33	9	22	3.594	D. José Gonzalo Cortés. — Calanda, distrito segundo (Teruel), tercera.
4	11	24	15.892	D. Dionisio Lázaro Simón.—Muntesa y agregado, distrito único (Teruel), segunda.	33	5	4	3.204	D. Manuel Barragán Huertas.—Morata de Tajuña, distrito «Iglesias» (Madrid), tercera.
Grupo V. «Concursantes generales»									
41	11	21	922	D. Celestino Díez de Baldeón Rodríguez.—Alcalá de Henares, distrito IV «Universidad» (Madrid), primera.	33	4	25	3.216	D. Ramón Sainz Ruiz.—Cubo de Bureba y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
41	11	6	930	D. Leoncio Pérez del Caño.—Medina del Campo, distrito segundo (Valladolid), primera.	33	4	19	2.593	D. José J Mir Puig.—Santa Cruz de Tenerife, distrito octavo, rural, «Taganana», primera.
41	3	25	1.058	D. Avelino García Ruiz.—Molledo, distrito único (Santander), tercera.	33	4	16	3.224	D. Vicente Esteve Gracia.—Ondara, distrito único (Alicante), tercera.
41	1	23	1.090	D. Gaudencio Hernández Sánchez.—Alcalá de Henares, distrito primero «Ayuntamiento» (Madrid), primera.	33	4	7	3.677	D. Fernando Molinero Molinero.—Campaspero, distrito único (Valladolid), tercera.
40	11	14	1.133	D. Isaac Sedano Gallo.—Vitonia, distrito primero, rural (Alava), primera.	33	3	29	3.245	D. Vicente Araujo Alvarez.—Rúa, distrito único (Orense), tercera.
40	9	11	1.171	D. Ignacio Florencio Tarrío.—Montijo, distrito primero (Badajoz), segunda.	33	3	20	3.511	D. Víctor González Martín Rubio. — Gálvez, distrito segundo (Toledo), tercera.
40	6	10	1.221	D. Bartolomé Martínez Ilán.—Chinchón, distrito primero (Madrid), primera.	33	3	0	3.283	D. Roberto Lacasa Morell.—Casinos, distrito único (Valencia), tercera.
40	2	19	1.266	D. Manuel Miranda Dávalos. — Ecija, distrito sexto (Sevilla), primera.	33	2	14	3.300	D. Francisco Martínez Charro. — Pontferrada, distrito primero (León), primera.
39	11	23	1.344	D. Alejandro de Blas Ruiz.—Burgos, distrito séptimo, primera.	33	1	24	3.334	D. Toribio Reguero Eliz. — Albulvech, distrito único (Valencia), tercera.
29	9	4	1.389	D. Manuel Sainz de Pedro.—Moral de la Reina, distrito único (Valladolid), cuarta.	33	1	15	2.170	D. Justo Navarro Fuertes.—Moncada, distrito segundo (Valencia), tercera.
					33	1	1	3.371	D. Juan González Zurdo.—El Arenal, distrito único (Avila), segunda.
					32	11	25	3.442	D. Bernardo Lladó Nadal.—Alaró, distrito único (Balears), segunda.
					32	10	25	3.508	D. Eugenio Escobar Navarro.—Mataró distrito segundo (Barcelona), primera.
					32	10	15	2.387	D. José Velázquez González de Agüero. — Zaragoza, Barrio de Montzalbarba-Alcofea, primera.
					32	9	25	3.582	D. Manuel Esperante Caamaño.—El Ferrol del Caballo, distrito sexto (La Coruña), primera.
					32	9	11	3.614	D. Antonio Insua Colón.—San Leonardo de Yagüe, distrito único (Soria), cuarta.
					32	8	24	3.648	D. Rafael Esteve Fernández.—Vigo, distrito noveno (Pontevedra), primera.

32	7	29	4.121	D. Arturo Orozco Jiménez.—Mozoncillo, distrito único (Segovia), tercera.
32	7	24	3.704	D. Gabriel Cabeza de Dios.—Vigo, distrito sexto (Pontevedra), primera
32	6	24	3.758	D. Antonio Arrúe Orcaiztegui.—Tolosa, distrito tercero (Guipúzcoa), primera.
32	6	21	3.766	D. Fernando Quiroga Nieto.—Vallelado y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
32	6	17	2.693	D. Patricio González Martín.—Tudela de Duero, distrito primero (Valladolid), segunda.
32	4	19	2.856	D. Mariano Pérez del Cerro.—Murcia, distrito 19, rural, primera.
32	4	18	3.832	D. Gerardo Gómez-Trigo García-Vaquero.—Villatobas, distrito primero (Toledo), tercera.
32	4	11	3.840	D. César Florez Llamas.—Miranda de Ebro y agregado, distrito tercero (Burgos), primera.
32	3	29	3.238	D. Luis García García.—Alcira, distrito séptimo (Valencia), primera.
32	3	10	3.875	D. Carlos Parente de Riego.—El Ferrol del Caudillo, distrito quinto (La Coruña), primera.
32	1	23	3.932	D. Isaias Sánchez del Cuelo Sánchez.—Huerta de Vaidecarabanos, distrito único (Toledo), segunda.
32	1	22	3.947	D. Julián Echevarría Sagastasola.—Ermua, distrito único (Vizcaya), tercera.
32	1	17	3.955	D. Silvestre Sánchez Cátedra.—Linares, distrito octavo (Jaén), primera.
32	1	16	2.327	D. José María Francés Paláu.—Vilanova de Bellpuig, distrito único (Lérida), cuarta.
32	0	8	2.388	D. Antonio de P. Amigo Sastré.—Santa Coloma de Queralt y agregados, distrito segundo (Tarragona), tercera.
31	10	25	4.011	D. Eugenio de la Peña Lorenzo.—Pobla de Lillet y agregado, distrito único (Barcelona), segunda.
31	10	6	4.043	D. Manuel Jesús Torres Barón.—Zuera, distrito segundo (Zaragoza), tercera.
31	7	24	4.184	D. Jesús Calderón Miguel.—Vigarreal, distrito cuarto «Alquería del Niño Perdido» (Castellón), primera.
31	7	22	4.544	D. Federico Juan Lueno.—Picasent, distrito segundo (Valencia), primera.
31	6	17	4.285	D. Francisco Urquiola Ortuzar.—Echevarri, distrito único (Vizcaya), quinta.
31	6	16	4.295	D. Carlos Alzaga Iturrizar.—Portugaleté, distrito segundo (Vizcaya), primera.
31	5	21	4.310	D. Florentino Lacalle Lozano.—Calatayud, distrito segundo (Zaragoza), primera.
31	4	22	4.008	D. Fernando Andrés Andrés.—Villarquemado, distrito único (Teruel), tercera.
31	4	22	4.438	D. Ciriaco de la Riva Trueba.—Pozádez, distrito único (Valladolid), tercera.
31	4	22	4.454	D. Luis María Ruiz García.—Vaidestillas, distrito único (Valladolid), tercera.
31	4	22	4.505	D. José Riera Pallas.—La Garriga, distrito único (Barcelona), tercera.
31	4	22	4.519	D. Angel Vicente Sánchez.—Macotera, distrito segundo (Salamanca), segunda.
31	4	22	4.602	D. Carlos López Arruebo.—Cervera, distrito único (Lérida), segunda.
31	4	22	4.626	D. Agapito Santos Martín.—Cubo de Don Sancho, distrito único (Salamanca), segunda.

39	6	26	947	D. Fernando Montejo Caballero.—Cáceres, distrito segundo, primera.
39	6	7	1.461	D. Benigno Faño García.—Jaca, distrito primero (Huesca), segunda.
39	3	8	1.515	D. Crescente Eutiquio Casado Alonso.—LaCistérniga, distrito único (Valladolid), tercera.
39	0	7	1.559	D. Nicomedes Diaz Jiménez.—Rentería, distrito único (Guipúzcoa), primera.
38	11	6	1.716	D. Arturo Hernández Ricarté.—Miranda de Ebro y agregado, distrito primero (Burgos), primera.
38	2	20	1.758	D. Jesús Pérez Sánchez.—Cáceres, distrito sexto, primera.
37	11	22	1.576	D. Fernando Trueba Aguirre.—Elbar, distrito cuarto (Guipúzcoa), primera.
37	11	5	2.325	D. Angel Soler Daniel.—San Quirico de Besora y agregados, distrito único (Barcelona), tercera.
37	2	23	1.970	D. Emilio García López.—Aldea Real, distrito único (Segovia), cuarta.
36	11	2	2.001	D. Fidel Martínez Montes.—Soto de la Vega, distrito único (León), segunda.
36	10	20	1.279	D. José Leon Santanach.—Santa Cruz de Tenerife, distrito séptimo, primera.
36	4	28	2.114	D. César Fernández de la Fuente.—La Coruña, distrito tercero, primera.
36	1	25	2.164	D. José González Lloréns.—El Romeral, distrito único (Toledo), tercera.
35	9	16	2.261	D. Manuel Sacristán Calleja.—Miranda de Ebro y agregado, distrito segundo (Burgos), primera.
35	7	25	2.871	D. Juan Martínez Neira.—Bande, distrito primero (Orense), primera.
35	7	17	2.123	D. Bernardo Hernández Sierra.—Mombeltrán, distrito único (Avila), segunda.
35	5	5	1.307	D. Francisco de P. Bedos García-Ciaño.—Sabadell, distrito quinto (Barcelona), primera.
35	4	4	2.603	D. José María Rodríguez del Valle Fernández.—Santa Lucía de Tirajana, distrito único (Las Palmas), segunda.
34	11	22	2.460	D. Antonio Martín Diaz.—Alcalá de Guadaíra, distrito cuarto (Sevilla), primera.
34	11	7	1.573	D. Helodoro López Mosquera.—Torrelavega, distrito primero (Santander), primera.
34	11	2	2.472	D. Javier de la Morena Sanz.—Caleruega, distrito único (Burgos), cuarta.
34	8	29	2.561	D. Evaristo Vázquez González.—Cangas, distrito primero (Pontevedra), primera.
34	8	20	2.579	D. Agustín Cruz Oliveras.—Almería, distrito 13, primera.
34	7	14	2.635	D. Gerardo Morte López.—Zaragoza, Barrio de Peñaflores de Gállego, primera.
34	7	5	2.657	D. José Alcázar Rodríguez.—Almería, distrito cuarto, primera.
34	6	25	2.674	D. Francisco Esmoris Recaman.—La Coruña, distrito noveno, primera.
34	6	0	2.719	D. Manuel López Delgado.—Miravalles y agregados, distrito único (Vizcaya), tercera.
34	5	4	2.747	D. César García Mesonero.—Cabrillas, distrito único (Salamanca), tercera.
34	3	4	1.589	D. José Ventosa Punsoda.—Lérida, distrito quinto, primera.
34	1	28	2.868	D. Desiderio Bernal Diez.—Villanueva y Geltrú, distrito tercero (Barcelona), primera.

Tiempo servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Número Escalafón			Tiempo servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Número Escalafón		
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
31	4	22	4.660	D. Eduardo Juan Lorenzo.—Cea y agregado. distrito único (León), segunda	6.665	D. Vicente Canosa Diaz.—Corcubión, distrito único (La Coruña), tercera.											
31	4	22	4.685	D. Jesús Germade Romero.—Oleiros, distrito primero (La Coruña), segunda.	6.840	D. Antonio Antelm García.—Petras, distrito único (Valencia), quinta.											
31	4	19	4.451	D. Baldomero García Paños.—Albacete, distrito «Pozo Cañada», primera	6.889	D. Adolfo Cuadrado Sanchez.—Salmoral y agregado. distrito único (Salamanca), tercera.											
31	4	13	4.735	D. Cipriano Galván Galván.—Valverde de la Virgen, distrito único (León), segunda.	6.902	D. Eladio Vicente Mereno.—Fuentes de Oñoro, distrito único (Salamanca), tercera.											
31	4	10	4.431	D. Carlos Moreira Casal.—San Martín del Tío y agregado, distrito único (Teruel), cuarta.	6.908	D. Daniel González Pinedo.—Bernúy Salinero y agregados, distrito único (Avila), tercera.											
31	3	12	3.587	D. José Gil Guerra.—Zalla, distrito, segundo (Vizcaya), tercera.	6.984	D. Lamberto V.ñe López de Padilla.—Ehova, distrito único (Valencia), cuarta											
31	3	12	4.787	D. Vicente Arcusa Masp.—Granollers y agregado, distrito tercero (Barcelona), segunda.	7.000	D. José López Salvo.—Mas de las Matas y agregado. distrito único (Teruel), tercera											
31	2	24	4.813	D. Rafael Cases Mayor.—Sardañoja, distrito único (Barcelona), cuarta.	7.001	D. Federico Aranguena Aranguena.—Vergara, distrito segundo (Guipúzcoa), primera.											
31	0	1	4.872	D. Eliseo Hernández Marcos.—El Ferrol del Caudillo, distrito cuarto (La Coruña), primera	7.065	D. Felipe Sanz Alonso.—Baños de Cerrato, distrito primero «Guzem» (Palencia), segunda.											
30	11	8	4.663	D. Valentín Rodríguez Alonso.—Budia y agregados, distrito único (Guadalajara), segunda.	7.075	D. Santiago Guezmán Martín Rubio.—Navahermosa, distrito primero (Toledo), segunda.											
30	7	16	5.014	D. Julian Gallego Portillo.—Gómezarracín y agregado, distrito único (Segovia), segunda.	7.120	D. Joaquín López Serrano.—Prioranza del Bierzo, distrito único (León), segunda.											
30	7	15	4.824	D. Juan Ocaña Fernández.—Pinos Puente y agregado, distrito primero (Granada), primera.	7.759	D. Mariano Mazaira Noguerol.—Monforte, distrito cuarto (Lugo), primera.											
30	7	13	5.018	D. José Matéu Martorell.—Manacor, distrito segundo (Balears), primera.	7.198	D. Emilio Bejarano Fraile.—Sueca, distrito cuarto (Valencia), primera.											
30	7	9	4.235	D. Joaquín Tovar Castriello.—Pollos, distrito único (Valladolid), tercera.	7.209	D. Tiburcio Ortega Arconada.—Baños de Cerrato, distrito Este (Palencia), segunda											
30	7	7	5.025	D. Ramón Moral Alonso.—Castromonte, distrito único (Valladolid), tercera.	7.211	D. Otilio Félix de Vargas Rodríguez.—Ciudad Real, distrito sexto, primera.											
30	6	28	5.075	D. Eloy Rincón Velasco.—Zamarramala y agregado, distrito único (Segovia), cuarta	7.408	D. Jesús López de Castro.—Montejo de Arévalo y agregados, distrito único (Segovia), segunda.											
30	6	22	5.095	D. Julio de Mateo Rovó.—Silla, distrito tercero (Valencia), tercera	6.930	D. Alfredo Iglesias Martínez.—Fonz, distrito único (Huesca), tercera.											
30	5	12	3.254	D. Arturo García Sanchez.—Sierra de Fuentes, distrito único (Cáceres), tercera	7.489	D. Juan Pablo Royo Azcón.—Quinto de Ebro, distrito segundo (Zaragoza), tercera.											
30	4	7	5.174	D. José Martínez Ruiz.—Plencia y agregado, distrito único (Vizcaya), segunda	7.506	D. Manuel González de la Huelva García.—El Tor- no, distrito único (Cáceres), tercera.											
30	4	7	5.280	D. Antonio Torrellas Calzadilla.—La Rambla, distrito segundo (Córdoba), primera.	7.560	D. Antonio Aguado Albacete.—Almódovar del Pinar y agregados, distrito único (Cuenca), segunda											
30	4	7	5.339	D. Antonio Puente Núñez.—Ponferrada, distrito tercero (León), primera	7.574	D. Juan Bautista Dimas Soler.—Valdeolivas y agregados, distrito único (Cuenca), segunda											
30	4	7	5.541	D. Luis Daza Camborain.—Torrejon de Velasco, distrito único (Madrid), cuarta.	7.607	D. José Miguel Ripoll Font.—Albatera, distrito único (Alicante), tercera											
30	4	7	5.547	D. Sanforiano Cascon Arduan.—Galdácano, distrito Sur (Vizcaya), primera	7.701	D. Francisco Romero Vidal.—Neda, distrito segundo (La Coruña), segunda.											
30	4	7	5.597	D. Luis Cantarin Arias.—Pobladora del Valle y agregados, distrito único (Zamora), tercera	7.742	D. Ponciano Sarfina Diaz.—Binaced y agregados, distrito único (Huesca), segunda.											
30	4	5	5.505	D. Alejandro Alayo Alvarez.—Calvarrasa de Abajo y agregado, distrito único (Salamanca), cuarta.	6.893	D. Pedro Martínez Sierra.—Priego y agregados, distrito segundo (Cuenca), segunda.											
30	4	4	5.389	D. Manuel Ranero López-Linares.—Peñahusán, distrito único (Toledo), cuarta.	7.842	D. Félix Vega Fernández.—Mairena de Aljarafe y agregado, distrito único (Sevilla), tercera.											
30	3	24	5.515	D. Victoriano Torres Cañamares.—Chapinería, distrito único (Madrid), cuarta.		D. José Núñez Carballo.—Carracedelo, distrito único (León), segunda.											

30	3	21	5.579	D. Eduardo Minuesa Verde.—Esparraguera. distrito único (Barcelona), segunda.
30	2	15	2.506	D. José Llixiona Matéu.—Ribarroja del Turia. distrito primero (Valencia), primera.
30	2	7	5.581	D. Vicente Ayllón Torres.—Tacoronte, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.
29	11	21	2.633	D. Leandro Angulo Unzueta.—Brivesca, distrito segundo (Burgos), segunda.
29	11	2	3.066	D. Fernando Elías Armenter.—Ascó, distrito único (Tarragona), tercera.
29	10	2	2.722	D. Alfonso Barrera González.—Utrera, distrito primero (Sevilla), primera.
29	9	25	5.683	D. Antonio Lliko Moreno.—Vergara, distrito primero (Guipúzcoa), primera.
29	7	20	5.850	D. Joaquín Matilla de Morillo.—Aspariegos, distrito único (Zamora), cuarta.
29	7	13	5.854	D. Jesús Camacho Mercader.—La Carolina, distrito primero (Jaén), primera.
29	7	13	5.891	D. Vicente González Díaz.—San Fernando, distrito segundo (Cádiz), primera.
29	7	13	5.948	D. Diego Silvent Cerrillo.—Villanueva de los Infantes, distrito segundo (Ciudad Real), primera.
29	2	21	4.633	D. Lino Sánchez Herrero.—Villanueva del Pardillo, distrito único (Madrid), cuarta.
29	2	19	3.076	D. Santos Tampirillas Martínez.—Paniza y agregados, distrito único (Zaragoza), segunda.
28	11	24	6.056	D. Modesto Fernández García.—Castropodame, distrito único (León), tercera.
28	5	16	6.192	D. Modesto Para Santa Engracia.—Lastras de Cuéllar, distrito único (Segovia), tercera.
28	5	16	6.262	D. Joaquín Soria Córdoba.—La Horra, distrito único (Burgos), cuarta.
28	5	16	6.264	D. Ramón Tarifa Rodríguez.—Eusquistar, distrito único (Granada), tercera.
28	5	16	6.275	D. Manuel Lastra Abente.—Marbella, distrito tercero (Málaga), primera.
28	5	16	6.311	D. Luis Mirón Villagrán.—Villanueva del Ariscal, distrito único (Sevilla), segunda.
28	5	16	6.341	D. Antonio Tomasa Domenech.—Navarclés y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
28	5	16	6.376	D. Baldomero Rey Saenz de Santamaría.—Pobo de Dueñas y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
28	5	16	6.534	D. Alfonso Alvarez Lanzaco.—Lécera, distrito único (Zaragoza), tercera.
28	5	16	6.562	D. Ricardo Vicente González.—Don Benito, distrito quinto (Badajoz), primera.
28	5	16	3.543	D. José Luaces Guitián.—Monforte, distrito segundo (Lugo), primera.
28	2	7	5.346	D. José Velázquez de Castro Tamayo.—Villarejo de Salvánés, distrito primero (Madrid), tercera.
28	1	23	6.617	D. Tomás Labrador Blanco.—Espinosa de Henares y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.
28	1	8	6.468	D. Francisco Gutiérrez Aragón.—Valdevimbre, distrito único (León), segunda.
28	0	25	6.690	D. José Foulque Soler.—Molina de Segura, distrito segundo (Murcia), primera.
28	0	22	6.737	D. José Pastor Gadea.—Petrel, distrito primero (Alcánte), primera.
28	0	22	6.749	D. Eduardo Díaz Lemaire.—Roda de Ter, distrito único (Barcelona), tercera.
27	4	0	6.904	D. José García Santanatalia.—Pedrosillo el Ralo y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
27	3	28	7.910	D. Dario Diego Ortega.—Guía de Gran Canaria, distrito segundo (Las Palmas), segunda.
27	3	17	7.324	D. Cecilio Pajares Valdivieso.—Calatayud, distrito primero (Zaragoza), primera.
27	2	24	7.962	D. Manuel Rodríguez Sáenz.—San Juan del Monte, distrito único (Burgos), cuarta.
27	2	23	7.963	D. Rafael Esteban Díez.—Carmona, distrito tercero (Sevilla), primera.
27	2	14	4.247	D. Antonio Cid Pla.—Benisanet, distrito único (Tarragona), tercera.
27	2	10	7.985	D. Manuel Blanco Portugal.—San Cristóbal de Cea, distrito primero (Orense), primera.
27	1	25	8.056	D. Manuel Mayo García.—Moya, distrito segundo (La Coruña), segunda.
27	1	18	8.084	D. Ricardo Escobar Arango.—Quintana del Castillo, distrito único (León), segunda.
27	1	13	8.114	D. Manuel Goicoechea Herrán.—Urduliz, distrito único (Vizcaya), quinta.
27	1	4	7.482	D. Vicente Pascual de Lallana Larrañaga.—Valdealgofa, distrito único (Teruel), tercera.
27	0	28	8.166	D. José Ruiz García.—Velamazán y agregados, distrito único (Soria), segunda.
27	0	24	7.677	D. José Nieto Herrejón.—Olivares de Duero, distrito único (Valladolid), cuarta.
27	0	15	4.159	D. Juan de la Vega Fernández.—Grado, distrito tercero (Oviedo), primera.
27	0	10	4.167	D. Jesús Rivero Moro.—Amer y agregado, distrito único (Gerona), primera.
27	0	7	7.267	D. Antonio Martín Lagos.—Nerja, distrito segundo (Málaga), primera.
27	0	7	8.002	D. Miguel Herrero Calvo.—Fuentesaúco, distrito primero (Zamora), segunda.
26	11	15	7.590	D. José Ruiz Rico.—Castañares de Ríoja, distrito único (Logroño), cuarta.
26	11	8	8.021	D. Manuel Roy Hernández.—Aniñón, distrito único (Zaragoza), cuarta.
26	11	7	8.295	D. Francisco Hijosa Moya.—Tembleque, distrito segundo (Toledo), tercera.
26	10	28	8.816	D. Francisco Eiena Ramajo.—Paradinas de San Juan, distrito único (Salamanca), quinta.
26	10	26	8.328	D. Mariano Piriz Sara.—Peñarroya-Pueblonuevo, distrito tercero (Córdoba), primera.
26	10	6	7.476	D. Enrique Lobet Esteban.—Encinacorba, distrito único (Zaragoza), cuarta.
26	10	0	8.420	D. Inocencio González de Pablo.—Cabezuela y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
26	9	22	8.447	D. Carlos Marco Beltrán.—Jalón, distrito único (Alcánte), tercera.
26	8	27	4.557	D. Santiago García García Blanco.—Serrada, distrito único (Valladolid), cuarta.
26	7	7	8.632	D. Cirilo Pérez Crespo.—Mugardos, distrito segundo (La Coruña), segunda.
26	7	3	8.627	D. Antonio Pertusa García.—Villafamés, distrito primero (Castellón), primera.
26	7	0	8.644	D. Juan José Fernández Vegas.—Almendral, distrito segundo (Badajoz), tercera.
26	6	29	8.645	D. Severo Lauzurica Ortiz de Orruño.—Maella, distrito primero (Zaragoza), tercera.

Tiempo servicios computables		Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Número Escalafón	Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.			D.	A.		
26	6	26	8.423	26	8	28	D. Juan Sánchez Rico.—Frades de la Sierra y agregados, distrito único (Salamanca), segunda.
26	5	27	8.713	24	8	19	D. Luis Gómez García.—Salobreña, distrito segundo (Granada), primera.
26	5	19	4.852	24	8	7	D. Juan Ruiz Rocha.—Fuenterrobles, distrito único (Valencia), cuarta.
26	5	10	5.997	24	7	22	D. Enrique Mateu Ferrer.—San Martín Sarroca, distrito único (Barcelona), tercera.
26	4	18	8.768	24	7	20	D. Manuel Ruz Alfaro.—Villa del Prado, distrito Sur (Madrid), tercera.
26	4	7	5.514	24	7	11	D. Emilio de la Plaza García.—Revengea de Campos, distrito único (Palencia), segunda.
26	2	23	8.855	24	7	10	D. Leoncio Corbi Poveda.—Denia, distrito segundo (Alicante) segunda
26	2	18	7.912	24	7	2	D. Francisco Cubero Cuevas.—Pueblo Geni, distrito quinto (Córdoba), primera.
26	2	17	8.931	24	5	18	D. Ramiro Fernandez Modino.—Olmedillo de Roa, distrito único (Burgos), cuarta.
26	2	15	8.922	24	5	18	D. Julián Andrés Ruiz.—Cubillas de Cerrato y agregado, distrito único (Palencia), tercera.
26	2	11	8.963	24	5	11	D. Julián Macías Garrón.—Casar de Cáceres, distrito segundo (Cáceres), tercera.
26	2	9	6.689	24	4	22	D. José Melxengo Pereira.—Celanova, distrito segundo (Orense), primera.
26	2	8	8.980	24	3	10	D. Gerardo Parada Navarro.—Burgohondo distrito único (Avila), tercera.
26	1	24	9.039	24	3	2	D. Federico Sánchez-Arjona Galán.—Fregenal de la Sierra, distrito tercero (Badajoz), primera.
26	1	13	6.628	24	2	19	D. Sebastián Roca Fava.—San Pedro Pescador y agregados, distrito único (Gerona), segunda.
26	1	11	7.216	24	2	16	D. David Fernández Caneda.—Teijeira, distrito único (Orense), segunda.
26	1	4	9.131	24	2	13	D. Joaquín Sanjurjo San Millán.—Terrunches, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
26	0	14	9.162	24	2	12	D. Ramón González González.—Boadilla y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
26	0	10	4.853	24	1	8	D. Manuel Santurino de la Pinta.—Valdeve:dejá, distrito primero (Toledo), segunda.
25	10	16	9.264	24	0	25	D. Dionisio Camarero Arroyo.—Moradillo de Roa y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.
25	10	9	9.279	24	0	23	D. Fernando Diaz-Regañón López.—Valmoral, distrito primero (Toledo), tercera.
25	10	0	5.126	23	11	9	D. José Luis Zabala Vitoria.—Lezuza, distrito primero (Albacete), tercera.
25	9	11	9.329	23	10	8	D. Teodomiro Hidalgo Iglesias.—Lousame, distrito segundo (La Coruña), segunda.
25	8	24	8.454	23	9	21	D. Roberto Sánchez-Moya de la Torre.—Muros de Nalón, distrito único (Oviedo), segunda.
25	8	12	5.180	23	9	16	D. César Lara Arjona.—Baileh, distrito segundo (Jaén), segunda.
25	8	12	5.374	23	9	5	D. Telesforo Julian Sanchez Garcia.—Piedralaves, distrito único (Alava), tercera.
25	8	12	5.415	23	8	0	D. Rafael Navarro Sofer.—Algimia de Almonacid, distrito único (Castellón), tercera.
26	6	26	8.423	26	8	28	D. Mariano Pargada Sánchez.—Vélez-Málaga distrito segundo (Málaga), primera.
26	5	27	8.713	26	8	19	D. Jaime Barri Naval.—Castellidáns, distrito único (Lérida), segunda.
26	5	19	4.852	26	8	7	D. Joaquín Bosque Lobet.—Pobla de Montornés, distrito único (Tarragona), cuarta.
26	5	10	5.997	26	7	22	D. Adrián López Orozco.—Cenicientos, distrito segundo (Madrid), tercera.
26	4	18	8.768	26	7	20	D. José Varela Rico.—Bétanzos, distrito segundo (La Coruña), segunda.
26	4	7	5.514	26	7	11	D. José Vázquez Martín.—Azcoitia distrito segundo (Guipuzcoa), segunda.
26	2	23	8.855	26	7	10	D. Eduardo Evangelista Arenas.—Benahavis y agregados, distrito único (Málaga), primera.
26	2	18	7.912	26	7	2	D. Valentín Morán Hidalgo.—La Línea de la Concepción, distrito quinto (Cádiz), primera.
26	2	17	8.931	26	5	18	D. Mariano Lacalle Aguilar.—Molina de Aragón y agregados, distrito primero (Guadalajara), segunda.
26	2	15	8.922	26	5	18	D. Esteban Serrano Moreno.—Cabra distrito segundo (Córdoba), primera.
26	2	11	8.963	26	5	11	D. Enrique Martínez Jiménez.—Carmona, distrito cuarto (Sevilla), primera.
26	2	9	6.689	26	4	22	D. Alonso Romero Losada.—Pesquera de Duero, distrito único (Valladolid), segunda.
26	2	8	8.980	26	3	10	D. Carlos Velasco de Prado.—Carriagena, distrito octavo, rural (Murcia), primera.
26	1	24	9.039	26	3	2	D. Bienvenido Sánchez Sánchez.—Sorhuela y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
26	1	13	6.628	26	2	19	D. Francisco Mesa Rodríguez.—Almargen, distrito único (Málaga), tercera.
26	1	11	7.216	26	2	16	D. Mariano García Velicia.—San Agustín de Guadalix, distrito único (Madrid), cuarta.
26	1	4	9.131	26	2	13	D. Mariano Sorolla Romero.—Villarrodona, distrito único (Tarragona), tercera.
26	0	14	9.162	26	2	12	D. Bernardo de Paz Cadenas.—Azpetia, distrito segundo (Guipuzcoa), segunda.
26	0	10	4.853	26	1	8	D. Juan Sala Roig.—Riudarenas, distrito único (Gerona), cuarta.
25	10	16	9.264	26	0	25	D. Antonio Alberdi Cortabarte.—Ruilooba, distrito único (Santander), cuarta.
25	10	9	9.279	26	0	23	D. Eulogio Gutiérrez de Diego.—Villalba de los Alcores, distrito único (Valladolid), segunda.
25	10	0	5.126	26	0	23	D. Jaime Pons Gil.—Navas del Marqués, distrito segundo (Avila), tercera.
25	9	11	9.329	26	0	25	D. Federico Cuadrado Lorente.—San Ildefonso, distrito segundo (Segovia), segunda.
25	8	24	8.454	26	0	23	D. Pedro Hermoso Villada.—Villacarralón y agregados, distrito único (Valladolid), segunda.
25	8	12	5.180	26	0	23	D. Germán Vidal Antonio.—El Rosal, distrito segundo (Pontevedra), primera.
25	8	12	5.374	26	0	23	D. Juan Nogales Ortiz.—Retamal, distrito único (Badajoz), cuarta.
25	8	12	5.415	26	0	23	D. Francisco Dominguez Sierra.—Bayona, distrito primero (Pontevedra), segunda.

23	8	0	15.279	D. Enrique Torres Morera.—Carceñ, distrito único (Albacete), tercera.
23	7	21	10.910	D. Saturnino Ramón González.—Iglesias y agregado, distrito único (Burgos), segunda.
23	7	16	6.962	D. Pedro Parreño Romero.—La Palma del Condado, do, distrito primero (Huelva), segunda.
23	7	0	9.399	D. Gregorio Garmendia Otequi.—Villabona distrito único (Guipúzcoa), tercera.
23	5	25	11.052	D. Manuel Aguilar Pintos.—San Martín del Castañar y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
23	5	6	10.920	D. Juan Gallimó Quirgo.—Santa Coloma de Farnés, distrito único (Gerona), primera.
23	5	3	11.101	D. Dionisio Tejada Icardo.—Palma del Rio, distrito segundo (Córdoba), primera.
23	5	0	6.666	D. José Morón Quesada.—Martos, distrito séptimo (Anejo de las Casillas) (Jaén) primer.
23	2	21	6.422	D. Jesús Rodríguez Carballo.—Coristanco, distrito primero (La Coruña), segunda.
23	2	12	11.096	D. Tomás Ledesma Díaz de Arcaya.—Villambistia y agregados, distrito único (Burgos), quinta.
23	1	16	7.154	D. Zacarias Cordero Sellés.—Valdepeñas, distrito cuarto (Ciudad Real), primera.
23	1	16	7.186	D. Pedro Gaite Lucña.—Barruelo de Santullán, distrito segundo (Palencia), segunda.
23	1	11	11.272	D. Enrique Piñero Rodríguez.—Bergondo, distrito primero (La Coruña), segunda.
23	1	10	7.470	D. Pascual Iniesta Quintero.—Móstoles y agregado, distrito segundo (Madrid), tercera.
23	0	6	10.478	D. Antonino García Velicia.—Morón de Almazán y agregado, distrito único (Soria), segunda.
22	11	1	7.712	D. Felipe Moro Toral.—Villazala, distrito único (León), tercera.
22	8	28	11.479	D. Blas Meca Sastré.—Cherta, distrito único (Tarragona), tercera.
22	6	16	11.411	D. Manuel Onieva Ramirez.—Villanueva del Rosario, distrito único (Málaga), primera.
22	6	11	7.994	D. Adrian Bermejo Reina.—Salteras, distrito único (Sevilla), tercera.
22	6	6	8.009	D. José López Ferradas.—Pouga, distrito único (Oviedo), primera.
22	3	9	11.180	D. Casto Rodríguez Otero.—Mijares, distrito único (Avila), segunda.
22	2	20	11.520	D. Emiliano Ruiz Pérez.—Navacerrada, distrito único (Madrid), tercera.
22	2	14	8.380	D. Juan. Sandoval García.—Villarrobledo, distrito segundo (Albacete), segunda.
22	2	10	11.574	D. Isidoro Romero Martínez.—Riela, distrito segundo (Zaragoza), tercera.
22	2	7	8.825	D. José Franquet Tomás.—Tortosa, distrito quinto (Jesús y María) (Tarragona), primera.
22	2	2	8.429	D. Miguel Castrany Díaz.—Martos, distrito octavo (Anejo Monte López Alvarez) (Jaén), primera.
22	1	29	12.346	D. Pedro Palomares Pardo.—Onil, distrito segundo (Alicante), tercera.
22	0	28	12.917	D. Francisco Gilbèvez García.—Buitrago y agregado, distrito único (Madrid), cuarta.
22	0	19	8.766	D. José Francisco Sospedra.—San Jorge, distrito único (Castellón), cuarta.
22	0	13	8.750	D. Gaspar Pujol Moner.—Andraitx, distrito segundo (Balears), tercera.

25	8	12	5.634	D. Mariano Antón Cascajo.—Calders, distrito único (Barcelona), tercera.
25	7	15	8.282	D. Juan San Eustaquio Miguel.—Las Quintanillas y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
25	7	14	7.036	D. Juan Matéu Tubella.—Aiguamurcia, distrito único (Tarragona), tercera.
25	7	14	9.387	D. Casio Martín Martín.—Caleruela, distrito único (Toledo), cuarta.
25	6	8	9.427	D. Antonio Tafalla Valverde.—Callosa de Segura y agregado, distrito primero (Alicante), segunda.
25	5	28	7.349	D. Eugenio Pampols Solé.—Rosello, distrito único (Lérida), cuarta.
25	5	4	8.728	D. Bernardo Aguilera Liebres.—Naquera, distrito único (Valencia), cuarta.
25	4	22	9.467	D. Leopoldo Gallego López.—Garachico, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.
25	4	13	9.472	D. Juan Calvelo López.—Alatoz, distrito único (Albacete), tercera.
25	2	10	8.900	D. Jesús Infante Sebastián.—Jerez de la Frontera, distrito rural «El Mimbral y la Florida» (Cádiz), primera.
25	1	7	9.659	D. José Díez Guerra.—Palenzuela, distrito único (Palencia), tercera.
25	0	28	9.685	D. Adolfo Alvarez Díez.—Membrijar y agregado, distrito único (Palencia), cuarta.
25	0	18	9.711	D. Lucas Portillo de Ibarlucea.—Montesa, distrito único (Valencia), cuarta.
25	0	16	9.717	D. César Argüello Blanco.—Pedroso del Rey, distrito único (Valladolid), tercera.
25	0	16	9.718	D. Francisco Abril Franco.—Murcia, distrito 22, rural, primera.
24	11	28	6.875	D. José Villamor Ruiz.—La Carlota, distrito primero (Córdoba), primera.
24	11	28	9.755	D. Angel Dominguez Martínez.—Becelle, distrito único (Teruel), tercera.
24	11	28	9.757	D. Vidal Vázquez Moreno.—Casillas, distrito único (Avila), cuarta.
24	11	28	5.796	D. Francisco Bezos Bezos.—Posadas, distrito primero (Córdoba), segunda.
24	11	5	9.017	D. Plácido Orosa Pena.—Villalba, distrito primero (Lugo), primera.
24	10	28	9.822	D. Ignacio Jesús Ochayta Melguizo.—Horcne y agregados, distrito primero (Guadalajara), cuarta.
24	10	26	9.831	D. Marcos Castrillo Lucas.—Camarena, distrito segundo (Toledo), tercera.
24	10	23	10.084	D. Telesforo Pulido Dávila.—Parets del Valles, distrito único (Barcelona), tercera.
24	10	11	6.748	D. Manuel Quesada Cerrato.—Zafra, distrito segundo (Badajoz), segunda.
24	9	26	9.910	D. Ignacio Sánchez del Campo Echenlique.—San Cristóbal de la Cuesta y agregado, distrito único (Salamanca), cuarta.
24	9	24	4.908	D. Clemente Bescos Salas.—Tarroja y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
24	9	19	9.931	D. Primitivo Correal Balmaseda.—Cantillana, distrito primero (Sevilla), segunda.
24	9	18	9.932	D. Julián Bernarados Monjas.—Jemenuño, distrito único (Segovia), cuarta.
24	9	1	9.982	D. José Martínez Pomareta.—Zarátamo, distrito único (Vizcaya), quinta.

Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M. D.			A.	M. D.				
21	10	29	8.664	D. Faustino Rodríguez Sanz.—Curiel de Duero, distrito único (Valladolid), quinta.	16	6	1	12.789	D.ª María Cruz Pérez Sanz.—Grávalos, distrito único (Logroño), cuarta.
21	10	2	10.642	D. Vicente Amorós Isern. — Fortaleny, distrito único (Valencia), cuarta.	16	6	1	13.118	D. Emilio Camba Peñuelas.—Montesclaros, distrito único (Toledo), cuarta.
21	9	1	9.160	D. José Urruchúa Naveranzacoña. — Mugica, distrito único (Vizcaya), tercera.	16	6	1	13.165	D. Esteban Curco Costafreda.—Poliña, distrito único (Barcelona), cuarta.
21	8	3	11.812	D. Francisco Morales León.—Sanlúcar de Barrameda, distrito segundo (Cádiz), primera.	16	6	1	13.213	D. Alfonso Grau Vaquer.—Callosa de Ensañá, distrito segundo (Alicante), tercera.
21	7	13	12.464	D. Arturo Pérez Almansa.—Peñascosa, distrito único (Albacete), tercera.	16	6	1	13.314	D. Félix Vacas Rodríguez.—Navarredondilla y agregado distrito único (Avila), segunda.
21	7	7	12.456	D. Antonio Fernández de Sanmamed Herrero.—Villademor de la Vega y agregado, distrito único (León), tercera.	16	6	1	13.372	D. Norberto Freiré Aldecoa.—Gamiz-Fica, distrito único (Vizcaya), cuarta.
21	5	15	11.077	D. Ignacio González Ortega.—Cubillas de Santa Marta, distrito único (Valladolid), cuarta.	16	5	23	13.385	D. Bernardo Galván Díez.—Lecanica y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
21	4	24	10.977	D. Ramón Goyanes Alvarez — Faura, distrito único (Valencia), cuarta.	16	1	26	12.735	D. Julio César Enciso Ortega.—Copóns y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
21	4	18	11.693	D. José María Lfesa Latorre.—Llisa de Munt y agregado, distrito único (Barcelona), segunda.	15	9	14	13.983	D. Manuel Alabern Parellada.—Corsá y agregados, distrito único (Gerona), cuarta.
21	4	0	10.754	D. Francisco García Masía.—Requena, distrito cuarto (Valencia), segunda.	15	7	20	12.837	D. Valentín Fernández-Labandera Nuñez.—Noceda del Bierzo, distrito único (León), tercera.
21	3	26	8.835	D. José Luis Folache González.—Guadalcanal, distrito tercero (Sevilla), segunda.	14	11	13	12.912	D. Santiago García Garabal.—Laracha, distrito tercero (La Coruña), segunda.
20	11	16	12.733	D. Fernando Vidal Ezquerro.—Torrijo de la Cañada, distrito único (Zaragoza), cuarta.	14	8	6	13.345	D. Alberto Rubiés Argilés. — Odena, distrito cuarto (Barcelona), cuarta.
20	11	12	9.752	D. Miguel Gomis Palmer.—Alcántara de Júcar y agregados, distrito único (Valencia), tercera.	13	5	21	13.773	D. Jesús Sanz Labajos.—Sanlúcar de Barrameda, distrito cuarto (Cádiz), primera.
20	9	11	12.619	D. Mariano Carreter Pascual.—San Millán de la Cogolla y agregados, distrito único (Logroño), tercera.	13	4	15	13.658	D. Luis Benito Aparicio.—Villafranca de los Barros, distrito quinto (Badajoz), segunda.
20	6	2	9.572	D. Julio García Tomé.—Fregenal de la Sierra, distrito cuarto (Badajoz), primera.	13	4	15	13.675	D. Bautista Alonso Quiros.—Pereruela y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
20	5	27	9.595	D. José Benito Froufe Carlos.—Valdepeñas, distrito quinto (Ciudad Real), primera.	13	4	15	13.678	D. Manuel Manrique Nogues.—Alcudia de Veo y agregado, distrito único (Castellón), segunda.
20	1	12	11.275	D. José López Jiménez.—Murcia, distrito 23, rural, primera.	13	4	15	13.680	D. Juan Jiménez Blázquez.—Pedro Bernardo, distrito primero (Avila), tercera.
20	0	10	11.874	D. Pedro Parareda Hermoso.—Briones, distrito único (Logroño), tercera.	13	4	15	13.717	D. Jerónimo Garriga Samsó.—Benalmádena, distrito único (Málaga), segunda.
19	4	27	11.435	D. Jesús Castillo Enrique.—Ventas de Zafarralla, distrito único (Granada), tercera.	13	4	15	13.732	D. José María Serfa Sancho.—Casas Bajas y agregado, distrito único (Valencia), tercera.
19	4	20	10.790	D. Gerardo César Lope Esquerro.—Medinaceli y agregado, distrito único (Soria), segunda.	13	4	12	13.582	D. Abilio Martínez Castellote.—Membrillera, distrito único (Guadalajara), cuarta.
19	0	27	10.797	D. José María de Pedro Zuriaga. — Tuéjar, distrito único (Valencia), tercera.	13	2	1	12.860	D. Julián Meneses Gutiérrez.—Val de San Vicente, distrito único (Santander), segunda.
19	0	20	10.821	D. Manuel Alija García.—Cacabelos y agregado, distrito primero (León), segunda.	13	1	1	12.618	D. César Somoza Domínguez.—Perales de Alfambra y agregados, distrito único (Teruel), segunda.
19	0	8	11.140	D. Urbano Fraga Rodríguez.—Ortigueira, distrito cuarto (La Coruña), primera.	12	7	21	12.994	D. Vicente López Rivas. — Valdeolca, distrito único (Santander), segunda.
19	0	2	10.891	D. Tomás Nuñez Reguela. — Incio, distrito segundo (Lugo), primera.	12	3	20	14.436	D. Eutimio Puebla García.—Santo Domingo de Silos, distrito único (Burgos), cuarta.
19	0	2	10.893	D. Angel Salas Gonzalo.—San Clemente, distrito segundo (Cuenca), segunda.	12	1	13	13.317	D. Horacio Fiz Hernández.—Escorial de la Sierra y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.
18	11	27	10.901	D. José Sánchez-Pajares Coello.—Espejo, distrito segundo (Córdoba), segunda.	11	11	29	14.250	D. Manuel Sánchez Macieiras.—Santa Cristina de Valmadrigal y agregado, distrito único (León), tercera.

18	10	23	12.413	D. Germán Calderon Baena.—La Campana, distrito segundo (Sevilla), segunda.	11	10	6	13.309	D. Elias Juan Luelmo.—Tineo, distrito primero (Oviedo), primera.
18	10	17	11.028	D. José Abril Martín.—Zorita, distrito segundo (Caceres), segunda.	11	9	26	13.852	D. Teodoro González Marcel.—Murcia, distrito 20, rural, primera.
18	9	1	10.945	D. Gregorio Burgo García.—Benaguacil, distrito tercero (Valencia), tercera.	11	4	13	13.703	D. Vidal Martín Guillén.—Blancas y agregado, distrito único (Teruel), cuarta.
18	8	21	11.120	D. Pedro Fernández Fernandez.—Bailen, distrito tercero (Jaén), segunda.	10	4	24	13.568	D. Pedro Portolés Zaera.—Carinena, distrito segundo (Zaragoza), tercera.
18	2	27	11.721	D. Gabriel Torrijos Martínez-Raposo.—Miguel Esteban, distrito segundo (Toledo), tercera.	10	1	6	14.415	D. José Martínez Caballo.—Banda, distrito segundo (Orense), primera.
18	2	24	11.367	D. José López Fierros.—Cudillero, distrito segundo (Oviedo), primera.	10	1	0	13.879	D. Rafael Díaz de Liaño Dieste.—Consuegra, distrito tercero (Toledo), segunda.
18	0	15	11.546	D. Pedro Izaola García-Moreno.—Camuñas, distrito único (Toledo), tercera.	10	1	0	14.030	D. José González Sánchez.—Estერი de Aneo y agregados, distrito único (Leiria), tercera.
18	0	14	11.550	D. Luis Aguiló Soler.—Berja, distrito primero (Almería), primera.	10	1	0	14.065	D. Antonio Segade Reboredo.—Castrocontrigo, distrito único (León), segunda.
18	0	13	11.968	D. Andrés Santos Paniagua.—Valdeiras, distrito primero (León), segunda.	10	1	0	14.088	D. Zoilo Montes Burgos.—Villar de Plasencia, distrito único (Cáceres), cuarta.
17	10	25	11.816	D. Benedicto García Fernández.—Trazo, distrito segundo (La Coruña), tercera.	10	1	0	14.096	D. Adolfo Andrés Andrés.—Pedro Bernardo, distrito segundo (Avila), tercera.
17	9	20	10.481	D. Angel Fernández Dominguez.—Canencia, distrito único (Madrid), cuarta.	10	1	0	14.178	D. José Cordero González.—Gibraleón, distrito segundo (Huelva), segunda.
17	8	26	12.603	D. Tomás Gárate Mendicuti.—Elgoibar, distrito «Mendato» (Guipuzcoa), segunda.	10	1	0	14.191	D. Emiliano Santander Manrique.—Becerril de Campos, distrito segundo (Palencia), tercera.
17	8	26	12.636	D. Antonio Estera Gil.—Benifallet, distrito único (Tarragona), tercera.	10	1	0	14.232	D. José María García Puertas.—Bijuesca y agregados, distrito único (Zaragoza), tercera.
17	8	26	12.651	D. Augusto Abarca Pérez.—Canena, distrito único (Jaén), segunda.	10	1	0	14.244	D. Jesús Gutiérrez Sanz.—Cantalejo, distrito segundo (Segovia), segunda.
17	8	26	12.698	D. Salvador Frontera Gómez de Liaño.—Tordillos, distrito único (Salamanca), quinta.	10	1	0	14.246	D. Eligio Clavijo Calvo.—El Campillo, distrito único (Huelva), cuarta.
17	8	26	12.701	D. José Luis Bensusán Vidal.—La Codosera, distrito único (Badajoz), tercera.	10	1	0	14.304	D. Fernando Salvador Montoliu.—Zitucaina, distrito único (Castellón), tercera.
17	8	26	12.850	D. José María Amorós Gruiño.—Salomó, distrito único (Tarragona), cuarta.	10	1	0	14.318	D. Enrique López Giménez.—La Gineta, distrito único (Albacete), segunda.
17	8	26	12.858	D. Angel Latorre Ríos.—Bescanó, distrito único (Gerona), tercera.	10	1	0	14.364	D. Emilio Martínez Larrodéra.—Puebla de Valverde, distrito único (Teruel), tercera.
17	8	23	12.685	D. Francisco Buyolo Yáñez.—Piera, distrito segundo (Barcelona), tercera.	10	1	0	14.396	D. Jaime Antonell Reig.—Pollensa, distrito segundo (Baleares), segunda.
17	8	20	12.819	D. Manuel Martí Ibáñez.—Colomera, distrito primero (Granada), primera.	10	1	0	14.402	D. José Ignacio Castaño Santos.—Muros, distrito primero (La Coruña), segunda.
17	8	8	12.770	D. José Sánchez Borrego.—Montilla, distrito sexto (Córdoba), primera.	10	0	27	14.196	D. Juan Vicente Robina Gómez.—Yillanueva de Atoesa, distrito tercero (Pontevedra), primera.
17	7	23	12.806	D. Manuel Arnaiz Gómez.—Añover de Tajá, distrito segundo (Toledo), segunda.	10	0	27	14.448	D. Arturo Queimadelos Groba.—Neira, distrito único (Lugo), tercera.
17	6	16	12.206	D. Miguel Martínez Hernandez.—Villablanca, distrito único (Huelva), cuarta.	10	0	26	14.376	D. Benigno Andrés Martínez.—Hontoria de Valdearados, distrito único (Burgos), cuarta.
17	6	15	12.209	D. Angel Martínez Román.—Cartagena, distrito quinto, rural (Murcia), primera.	10	0	23	14.283	D. José Alemany Seguí.—Montichelvo y agregados, distrito único (Valencia), tercera.
17	6	7	12.276	D. Benigno Torres Torres.—Tomelloso, distrito segundo (Ciudad Real), primera.	10	0	6	14.101	D. Fernando Vidal Prieto.—Hermandad de Campoo de Suso, distrito segundo «Celada de los Calderones» (Santander), tercera.
17	3	16	12.957	D. Eugenio Alonso Fernández.—Pobladura de Pelayo García, distrito único (León), quinta.	9	11	24	14.378	D. Jesús Collar Vitoria.—Ageda y agregados, distrito segundo (Soria), segunda.
17	0	17	12.577	D. Juan Manuel Pizarro Falla.—Cuevas de Almanzora, distrito tercero (Almería), primera.	9	11	15	14.238	D. José María Villagrán Carrasco.—Vlea, distrito único (Murcia), tercera.
17	0	9	13.285	D. Ignacio Martínez Rovira.—Huesca, distrito único (Jaén), primera.	9	6	19	14.202	D. Manuel Alcalde Baquero.—Ages y agregado, distrito único (Alicante), tercera.
16	7	8	13.596	D. Vicente Allende Morillo.—Fresno de la Ribera, distrito único (Zamora), cuarta.	9	1	0	13.729	D. Anastasio Martínez Castellanos.—Torrenueva, distrito primero (Ciudad Real), segunda.
16	6	26	13.191	D. Crispin Gonzalo Guijarro.—Quintanarraya y agregados, distrito único (Burgos), segunda.	8	10	19	14.454	D. Luis Autoranz Rubio.—Peñalver, distrito único (Guadalajara), cuarta.

Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.			D.	A.			M.	D.
8	10	1	14.164	D. Ildefonso Pedro Aguayo Marín.—Murcia, distrito 21, rural, primera.	5	5	5	14.021	D. Angel Vinyes Miralpeix.—Anglés y agregados, distrito segundo (Gerona), segunda.
8	8	20	13.617	D. José Andrés Solano Aluede.—Sanlúcar de Barrameda, distrito quinto (Cádiz), primera.	8	5	5	14.111	D. Amador Carvajal Gamarra.—Malagón, distrito tercero (Ciudad Real), segunda.
8	8	20	13.677	D. Fernando Pardo Pardo. Villamañá, distrito único (Albacete), tercera.	5	5	5	14.198	D. José Cano Ivorra.—Teulada, distrito segundo (Alicante), tercera.
8	8	20	13.714	D. Francisco Bustos Jiménez.—Huescar, distrito primero (Granada), primera.	5	4	10	14.627	D. Emilio Ramos Almendral.—Morevuela de Tabarra, distrito único (Zamora), tercera.
8	8	20	13.756	D. Antonio Vázquez Domínguez.—Aldea del Fresno, distrito único (Madrid), cuarta.	5	4	7	15.243	D. Vicente Joaquín Ibañez Cerdá.—Aeneto y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta.
8	2	24	14.880	D. Raúl Vicente Torres Martín.—Los Altos Dobro y agregado, distrito único (Burgos), segunda.	5	0	22	15.658	D. José Antonio González Pérez.—Nerva, distrito primero (Huelva), primera.
8	0	25	14.516	D. Víctor Sanz Paniagua.—Mambriellas de Castrejón y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.	5	0	22	15.986	D. Lorenzo Maza Sueta.—Castro-Urdiales, distrito tercero «Ontón» (Santander), primera.
8	0	25	14.588	D. Eloy Pinilla Álvarez.—San Miguel del Valle, distrito único (Zamora), cuarta.	5	0	22	15.993	D. Pedro Jesús González Duro.—Fuente del Rey, distrito único (Jén), cuarta.
8	0	25	14.611	D. Santiago Sánchez Jiménez.—Navarredonda de la Sierra, distrito único (Avila), cuarta.	5	0	20	15.550	D. José Muñoz Blas.—Caldas de Reyes, distrito segundo (Pontevedra), segunda.
8	0	25	14.767	D. Antonio Martín González.—Villaseco de los Gamitos y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.	5	0	19	15.902	D. Julio Riol Rincón.—Helechosa de los Montes, distrito único (Badajoz), cuarta.
8	0	25	14.780	D. Miguel Soriano Edo.—Manzanera, distrito único (Teruel), segunda.	5	0	18	15.777	D. Jesús Zaragoza Marco.—Bardallur, distrito único (Zaragoza), quinta.
8	0	25	14.814	D. Vicente Hernando Pérez Bocos.—Fresno de Sayago y agregados, distrito único (Zamora), tercera.	5	0	16	15.810	D. Julio Lodo de la Fuente.—Orgañá y agregados, distrito único (Lerida), tercera.
8	0	25	14.825	D. Santiago Nieto Cañamares.—Gozón, distrito segundo (Oviedo), segunda.	5	0	13	15.774	D. Jaime García Guardia.—Cabanillas de la Sierra y agregados, distrito único (Madrid), cuarta.
8	0	25	14.863	D. Andaz Quintana de Prado.—Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único (Palencia), quinta.	5	0	11	16.008	P. Severiano Orduña Morales.—Almaraz de Duero, distrito único (Zamora), cuarta.
8	0	25	14.883	D. Pablo Giménez Sainz.—Matamala de Almazán, distrito único (Soria), tercera.	5	0	9	15.749	D. María Alvarez Pastor.—Morales de Toro, distrito segundo (Zamora), tercera.
8	0	25	14.919	D. Ramón García Hernández.—Archidona, distrito primero (Málaga), primera.	5	0	7	15.905	D. Pablo de la Cuesta Burgos.—Puebla del Príncipe, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
8	0	25	14.926	D. Cecilio Torres Ruiz.—Cantaracillo, distrito único (Salamanca), quinta.	5	0	5	15.553	D. Alejandro Martín Hernández.—Alba de Tormes y agregados, distrito segundo (Salamanca), segunda.
8	0	25	14.941	D. Angel Martín Viñas.—Adeasca, distrito único (Avila), cuarta.	5	0	5	15.833	D. Angel Martínez Miranda.—Casillas del Alto Tuerito y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.
8	0	25	15.001	D. César Sines Degano.—Almazán y agregados, distrito único (Soria), segunda.	5	0	4	15.556	D. Manuel Florez Vidal.—Madriguera y agregados, distrito único (Segovia), tercera.
8	0	25	15.002	D. José Ignacio Mezo Garay.—Recuerda y agregados, distrito único (Soria), segunda.	5	0	3	15.589	D. Pedro López Asensio.—Murelaga y agregado, distrito único (Vizcaya), tercera.
8	0	25	15.031	D. Angel López de Lerma Jurado.—Hinojosa del Duque, distrito segundo (Córdoba), primera.	5	0	3	15.782	D. José Luis Cuadrón Romero.—Chera, distrito único (Valencia), cuarta.
8	0	25	15.040	D. Alfredo Fernández Graña.—Santa Colomba de Somoza, distrito único (León), segunda.	5	0	2	15.143	D. Rogelio Garrido Pérez.—Tolox, distrito único (Málaga), segunda.
8	0	25	15.083	D. Ramón Egido Andujar.—Boca de Huérgano, distrito único (León), segunda.	4	11	28	15.956	D. Feliciano Ortiz Serrano.—Amezqueta y agregado, distrito único (Guipúzcoa), tercera.
8	0	25	15.084	D. Angel Santos Martín.—Las Vegasllas, distrito único (Salamanca), tercera.	4	11	28	16.001	D. Francisco Lucena Cruz.—Noves, distrito primero (Toledo), tercera.
8	0	25	15.122	D. Demófilo Orieta Caballo.—Tardajos de Duero y agregados, distrito único (Soria), segunda.	4	11	26	16.016	D. Antonio Campos Solbes.—Mas de Barbráns, distrito único (Tarragona), tercera.
8	0	25	15.128	D. Eustasio Parra Porras.—Villargordo del Gabriel, distrito único (Valencia), cuarta.	4	11	13	15.638	D. Juan Antonio González Martínez.—Quesada, distrito segundo (Jaén), primera.
8	0	25	15.132	D. Ricardo Calvo García.—Luarca, distrito sexto «Mueñas» (Oviedo), primera.	4	10	20	15.927	D. Emilio Andrés Ballesteros.—Casas de Don Pedro, distrito único (Badajoz), tercera.

8	0	25	15.233	D. Antonio Viamonte Villanueva.—Ambel y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera.
8	0	25	15.268	D. José Manuel Cacharrón López.—Robreguero y agregados, distrito único (Madrid), tercera.
8	0	24	15.163	D. Abelardo Revuelta Alonso de Porres.—Coruña del Conde y agregado, distrito único (Burgos), tercera.
8	0	22	15.121	D. Florentino Sautos Gil.—Serranillos, distrito único (Ávila), quinta.
8	0	20	15.114	D. Eloy Fernández García.—Guijuelo, distrito segundo (Salamanca) tercera.
9	0	9	15.139	D. Antonio Seoane Bares.—Hinojosa de San Vicente, distrito único (Toledo), cuarta.
7	10	26	14.642	D. Gonzalo Martín Martín.—Lebrilla, distrito Barriada «El Cuervo» (Sevilla), segunda.
7	9	26	15.946	D. Damián Balaguer David.—Luzón y agregado, distrito único (Guadajara), tercera.
7	9	14	14.710	D. Fausto Ribero Bertrán.—Laspaúles y agregados, distrito único (Huesca), cuarta.
7	7	22	15.032	D. Natividad Castro Agundez.—Vega de Riuponce, distrito único (Valladolid), cuarta.
7	7	1	14.543	D. Miguel Contesti Carbonell.—Puigounfret, distrito único (Balears), tercera.
7	4	6	15.161	D. Manuel Sanjurjo Diaz.—Cangas del Narcea, distrito único (Oviedo) «Sierra Tebango», primera.
7	3	11	15.708	D. Ramón Gómez de Salazar Ros.—Cartagena, distrito 15, rural (Murcia), primera.
7	2	14	13.950	D. Manuel Mena Muñoz.—Torrox, distrito primero (Málaga), primera.
7	1	22	15.334	D. Rafael Roldán Castro.—Montilla, distrito quinto (Córdoba), primera.
6	10	26	14.106	D. Pedro García García.—Alborea, distrito único (Albacete), tercera.
6	10	0	14.675	D. José Moreno Moreno.—Noviercas y agregado, distrito único (Soria), tercera.
6	4	13	14.388	D. Carlos López de Lamela Anrich.—Fresnedilla de la Oliva, distrito único (Madrid), quinta.
6	3	4	14.970	D. José Blanch Bernal.—Puebla de Arenoso, y agregado, distrito único (Castellón), segunda.
6	3	0	14.859	D. José Ortuño Ortega.—Yecia, distrito quinto (Murcia), primera.
6	1	7	15.060	D. Ricardo Cuesta Anguix.—Minglanilla, distrito segundo (Cuenca), segunda.
6	1	0	15.268	D. Juan Antonio Nogal Pérez.—Campolara y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
6	0	2	15.103	D. Calixto Viso Cubero.—Caizada de Calatrava, distrito primero (Ciudad Real), segunda.
5	9	27	14.962	D. José Lucas Serrano González.—Hija de Dios y agregados, distrito único (Ávila), tercera.
5	9	10	15.496	D. Fermín Castelló Bermell.—Caudete de las Fuentes, distrito único (Valencia), cuarta.
5	8	22	13.947	D. Pedro Olmos Esteban.—Carballeda de Avia, distrito único (Orense), segunda.
5	8	4	14.639	D. Jorge Durich Heredia.—Orea, distrito único (Guadalajara), tercera.
5	7	29	14.551	D. Lorenzo Hoyo Sampedro.—Meigar de Fernamental y agregados, distrito segundo (Burgos), primera.
5	5	25	14.152	D. Celso Rodríguez-Arango Montañés.—Posada de Valdeón, distrito único (León), segunda.
5	5	5	13.976	D. José Molina Mula.—Jumilla, distrito cuarto (Murcia), primera.
4	5	0	14.839	D. Eduardo Pablo Santibañez.—Jerez de los Caballeros, distrito cuarto (Badajoz), primera.
4	4	22	16.013	D. Andrés Aparicio Pérez.—Espeja, distrito único (Salamanca), tercera.
4	4	16	15.752	D. Rafael Martín Guerrero.—Baena, distrito segundo (Córdoba), primera.
4	2	1	16.028	D. Rafael Pasañodos Miralles.—Masujols, distrito único (Tarragona), cuarta.
4	0	13	15.791	D. Celestino González Blanco.—Mornouey y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
3	7	16	15.069	D. Gregorio Borrero Gómez.—Jerez de los Caballeros, distrito quinto (Badajoz), primera.
3	7	6	14.527	D. Emilio Serrano Tomé.—Valencia de Alcántara, distrito cuarto «Las Huertas» (Cáceres), primera.
3	5	0	14.569	D. Fernando García España.—Estellenchs, distrito único (Balears), tercera.
3	5	0	14.817	D. Agustín Iglesias Díez.—Cuadros y agregado, distrito único (León), segunda.
3	5	0	15.257	D. José Soláns Serentill.—Fontllonga, distrito único (Lérida), cuarta.
3	2	25	15.869	D. Rafael Ballester Monllor.—Callosa de Ensarriá, distrito primero (Alicante), tercera.
3	2	10	15.896	D. Antonio Amaro Amaro.—Melón, distrito primero (Orense), segunda.
3	0	4	15.298	D. Celestino Taverner Taverner.—Castell de Castells y agregado, distrito primero (Alicante), cuarta.
3	0	0	15.102	D. Fidel García Minguez.—Urrea de Baena, distrito único (Teruel), tercera.
2	9	14	16.010	D. Eugenio Mora Asensio.—Cantavieja, distrito único (Teruel), segunda.
2	1	10	16.126	D. José María García Solé.—Masroig, distrito único (Tarragona), cuarta.
2	1	10	16.205	D. Jesús María Aisín Rodríguez.—Villalaco y agregado, distrito único (Palencia), cuarta.
2	1	10	16.207	D. Antonio Jurado Torres.—Pozo Alcón, distrito primero (Jaén), tercera.
2	1	10	16.242	D. Felipe de Miguel Matesanz.—Escebanvela y agregado, distrito único (Segovia), cuarta.
2	1	10	16.246	D. José María Gómez Abajo.—Beranga de Duero y agregados, distrito segundo (Soria), segunda.
2	1	10	16.280	D. Urbano Casas Marcos.—Deleitosa, distrito único (Cáceres), tercera.
2	1	10	16.299	D. Indalecio Carreira Abeijón.—Tomño, distrito tercero (Pontevedra), primera.
2	1	10	16.306	D. Martín Ramirez García.—Alcala del Júcar, distrito primero (Albacete), tercera.
2	1	8	16.158	D. José Joaquín Viñuales Fanlo.—Autol, distrito segundo (Logroño), cuarta.
2	1	7	16.227	D. Juan Angel Taboada Rivas.—Fuentes de Nava, distrito único (Palencia), tercera.
2	1	7	16.251	D. José Luis Martínez Tejsdor.—Belinchón, distrito único (Cuenca), cuarta.
2	1	5	16.169	D. Manuel Ortiz Molina.—Begijar, distrito primero (Jaén), tercera.
2	0	21	16.304	D. Francisco Gutiérrez Agüero.—Abarán, distrito segundo (Murcia), tercera.
2	0	18	16.248	D. Noé Hernández Hernández.—Arcos de la Polvorosa y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
2	0	11	16.292	D. Manuel Tobajas Becerril.—La Puebla de Castro y agregados, distrito único (Huesca), tercera.

Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo servicios computables		Número Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M.			D.	A.			M.
3	0	4	16.297	D. Buenaventura Pérez Dominguez.—Villalube y agregado, distrito único (Zamora), tercera.	1	8	12	D. Cándido Rincón Santos.—Valverde de Lezanés, distrito primero (Badajoz), tercera.
1	10	20	16.293	D. Miguel Angel Pérez-Minayo Urrutia.—Moreruela de los Infanzones, distrito único (Zamora), cuarta.	1	8	10	D. Juan Fernández López de Hierro.—Moya y agregados, distrito segundo (Barcelona), segunda.
1	10	7	15.698	D. Olegario Muñoz Marín.—Antequera, distrito noveno «Bobadilla» (Málaga), primera.	1	8	9	D. Benigno González Juan.—Cabrales, distrito segundo (Oviedo), segunda.
1	9	16	16.143	D. Félix Sevillano Gil.—Cangas de Onís, distrito tercero «Margoliés» (Oviedo), primera.	1	8	9	D. José Serrano González.—Cehégua, distrito primero (Murcia), segunda.
1	9	9	16.212	D. Fernando Gracia Bartolomé.—Ogassa, distrito único (Gerona), cuarta.	1	8	8	D. Celestino Martín Gallego.—Mani. va, distrito único (Málaga), primera.
1	9	9	16.236	D. Maximiliano Martínez Sánchez.—Jorquera, distrito único (Albacete), tercera.	1	8	7	D. Angel Serrano Benet.—Linares de Mora y agregado, distrito único (Teruel), tercera.
1	9	5	16.194	D. Francisco González Pozo.—Cuevas de San Marcos, distrito segundo (Málaga), segunda.	1	8	7	D. José Luis Sánchez Prieto.—Guijo de Coria, distrito único (Cáceres), cuarta.
1	9	3	16.203	D. Manuel Navaza López.—España, distrito único (La Coruña), segunda.	1	8	3	D. Vicente Juan Villar.—Montehermoso, distrito primero (Cáceres), segunda.
1	9	3	16.264	D. Domingo Mortés Arqués.—Alfés y agregados, distrito único (Lérida), cuarta.	1	8	2	D. Jaime Puppo Curiel.—Tarifa, distrito tercero (Cádiz), segunda.
1	9	3	16.283	D. Joaquín Catalán Cerezuela.—Uldemolins, distrito único (Tarragona), cuarta.	1	7	26	D. Victoriano Etorza Trigueros.—Riogordo, distrito único (Málaga), segunda.
1	9	1	16.250	D. Rafael Palop Argente.—Palomar y agregado, distrito único (Valencia), cuarta.	1	7	16	D. Joaquín García Díaz.—Horcajo de la Sierra, distrito único (Madrid), tercera.
1	8	28	16.156	D. Cándido Vicente Asensio.—Cilleros, distrito primero (Cáceres), tercera.	1	7	12	D. Angel Lillo Aguado.—Villamayor de Santiago, distrito único (Cuenca), tercera.
1	8	28	16.230	D. Lorenzo Morala Rodríguez.—Mascaraque, distrito único (Toledo), cuarta.	1	7	9	D. Mariano Alonso Mico.—Fuentearmegil, distrito único (Soria), tercera.
1	8	27	16.228	D. Manuel Carreño Tochno.—Asturianos y agregados, distrito único (Zamora), segunda.	1	7	7	D. Antonio Rodríguez Castro.—Guntín, distrito primero (Lugo), segunda.
1	8	25	16.117	D. José García González.—Tejeda, distrito único (Las Palmas), cuarta.	1	6	25	D. Roberto Vázquez Boedo.—Baños de Molgas, distrito primero (Orense), segunda.
1	8	25	16.174	D. Pedro de Pablo Aparicio.—Tabuenna, distrito único (Zaragoza), cuarta.	1	6	12	D. Antonio Camarero Ramirez.—La Roda de Andalucía, distrito segundo (Sevilla), segunda.
1	8	18	16.244	D. Ramón de la Cámara Mendizábal.—Valle de Tobalina, distrito segundo (Burgos), segunda.	1	6	6	D. Victor Marinero Marinero.—Castroserna de Arriba y agregados, distrito único (Segovia), cuarta.
1	8	15	16.134	D. Francisco Javier Nieto García.—Frente del Arco, distrito segundo (Badajoz), segunda.	1	3	28	D. Andrés Martín López.—Candelario, distrito segundo (Salamanca), tercera.
1	8	15	16.231	D. Marcelino Martínez Masgosa.—Tijola y agregados, distrito segundo (Almería), segunda.	1	3	20	D. Aladino Antón Dobarro.—Cobeña, distrito único (Madrid), cuarta.
1	8	14	16.189	D. Francisco Guzmán Sotillo.—Quintanilla San García y agregado, distrito único (Burgos), tercera.	1	0	15	D. José Jiménez Linares.—Albuñuelas y agregado, distrito único (Granada), segunda.
1	8	14	16.255	D. Rafael Peset Puchades.—Luco de Jiloca y agregado, distrito único (Teruel), cuarta.	0	5	10	D. Francisco Cespedosa Toro.—Casares, distrito segundo (Málaga), primera.
1	8	13	16.307	D. Augusto Ruiz García.—Merindad de Vaidivieso y agregados, distrito segundo (Burgos), cuarta.	0	4	27	D. Antonio Cañada Sánchez.—Los Villares, distrito primero (Jaén), segunda.
1	8	13	16.332	D. Antonio Garrido Jodar.—Gairnol, distrito único (Castellón), cuarta.	0	0	0	D. Francisco Ahumada Cid.—San Roque, distrito cuarto «Barriada de Guadiaro» (Cádiz), segunda.

2.º Los concursantes que han solicitado ser incluidos en grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de ellos, con arreglo a su petición, han sido comprendidos en el grupo V, «Concursantes generales», por no haber acreditado derecho, según las normas de la convocatoria.

3.º Quedan desestimadas las instancias de todos los demás concursantes que no figuran en la relación precedente, por haber correspondido las plazas solicitadas a otros concursantes con mejor derecho, según las normas de la convocatoria o por no hallarse comprendidas en la misma.

4.º Son eliminados del concurso los señores que a continuación se expresan, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Don Severino Alonso Gonda (no figura en el Escalafón).

Don Baltasar López Díez (no figuraba en el Escalafón en la fecha en que finalizó el plazo de convocatoria).

5.º Son eliminadas de la convocatoria del concurso las siguientes plazas comprendidas en la misma, vacantes en la capital de Santander, correspondientes a los distritos: Primero, quinto y octavo, urbanos: primero, segundo y tercero, rurales, por no haber sido creadas dichas plazas en la fecha de 25 de junio último, según exigía la convocatoria para ser incluidas en la misma, sino que se encuentra el expediente en tramitación.

6.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación, ante este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de aquel en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición.

7.º Durante el expresado plazo de treinta días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, los concursantes propuestos para la plaza leberán remitir a este Departamento los documentos que se especificaban en la convocatoria de concurso, de fecha 31 de julio último, con las excepciones que al efecto se indicaban, y transcurrido dicho plazo los que no cumplieran tal precepto se entenderá que renuncian a la plaza adjudicada, y en su consecuencia, serán separados del Cuerpo y Escalafón de Médicos Titulares, siendo designado para la plaza de que se trate el concursante que le corresponda con arreglo a su petición y a las normas de la convocatoria.

8.º También durante el plazo señalado los concursantes a los cuales no les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se inserta.

Las reclamaciones y peticiones de plazas «desiertas» a que se refieren los apartados anteriores serán formuladas mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Departamento, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de Entrada de esa Dirección General. Transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones y peticiones de plazas, siendo publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titu-

lares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACION DE PLAZAS DESIERTAS

PRIMERA CATEGORÍA

Córdoba:

Aguilar de la Frontera, distrito primero.
Baena, distrito sexto.
Fuenteovejuna, distrito primero.
Fuenteovejuna, distrito tercero, rural «Posadilla».

Granada:

Arenas del Rey y agregado, distrito único.
Torvizcón, distrito único.
Vélez Benaudalla, distrito segundo.

Jaén:

Alcaudete, distrito segundo.

Lugo:

Mondoñedo, distrito segundo.

Málaga:

Carratraca, distrito único.
Cuevas Bajas, distrito único.
Gaucín, distrito segundo.

Murcia:

Lorca, distrito 16
Lorca, distrito 17.

Orense:

San Cristóbal de Cea, distrito segundo.

Oviedo:

Piloña, distrito tercero.

Pontevedra:

Arbó, distrito «Sela».
Crecente, distrito segundo.
Cruces (Villa de), distrito «Norte».

SEGUNDA CATEGORÍA

Alava:

Laguardia, distrito segundo.

Almería:

Albánchez, distrito primero.
Cantoria, distrito tercero.
Carboneras, distrito primero
Lucainena de las Torres y agregado, distrito único.

Badajoz:

Fuente del Maestre, distrito segundo.
Herrera del Duque, distrito segundo.
Montemolín y agregado, distrito primero.
Oliva de la Frontera, distrito primero.
Quintana de la Serena, distrito segundo.

Burgos:

Valle de Manzanedo, distrito único.

Cáceres:

Alcuéscar, distrito primero.
Miajadas, distrito primero.

Cádiz:

Prado del Rey, distrito segundo.

Castellón:

Castellfort, distrito único.
Chert, distrito único.
Puebla de Benifasar y agregados, distrito único.
Zorita y agregados, distrito único.

Córdoba:

Adamuz, distrito segundo.

Coruña (La):

Paña (La), distrito segundo
Brion, distrito segundo.
Dobro, distrito único.
Flinsterre, distrito segundo.
Muros, distrito tercero.
Rianjo, distrito segundo.
San Saturnino, distrito segundo.
Sobrado de los Monjes, distrito primero.
Toques, distrito único.
Teuro, distrito segundo.

Coruña (La):

Vimianzo, distrito primero.
Vimianzo, distrito tercero.
Zas, distrito segundo.

Cuenca:

Alarcón y agregado, distrito único.
Rubielos Bajos y agregados, distrito único.

Granada:

Albondón, distrito primero.
Laroles y agregados, distrito único.
Moclín, distrito segundo.

Guadalajara:

Bustares y agregados, distrito único.

Jaén:

Chiclana de Segura, distrito primero.
Chiclana de Segura, distrito segundo.
Guardia de Jaén (La), distrito único.
Navas de San Juan, distrito primero.
Navas de San Juan, distrito tercero.
Peal de Becerro, distrito segundo.
Santiago de Calatrava, distrito único.
Soriuela del Guadalimar, distrito segundo.

León:

Oseja de Sajambre, distrito único.
Valderas, distrito segundo.

Lérida:

Tirvia y agregados, distrito único.

Logroño:

Soto de Cameros y agregados, distrito único.

Lugo: Castroverde, distrito primero. Cospeito, distrito primero. Pastoriza, distrito segundo. Taboada, distrito segundo.	Alvita: Madrigal de las Altas Torres y agregados, distrito segundo.	Jaén: Jabalquinto, distrito primero. Pontones, distrito único. Villanueva de la Reina, distrito primero.
Málaga: Atajate y agregado, distrito único. Sedella y agregado, distrito único.	Badajoz: Benquerencia de la Serena, distrito primero. Feria, distrito primero. Puebla de Alcocer, distrito segundo. Puebla de Sancho Pérez, distrito segundo. Talarrubias, distrito segundo.	León: Barjas, distrito único. Murias de Paredes, distrito primero. Paradaseca, distrito único.
Murcia: Abanilla, distrito segundo. Cehegín, distrito cuarto «Pedanías». Ricote, distrito único. Totana y Aledo, distrito quinto «Aledo».	Burgos: Fresneda de la Sierra Tirón y agregado, distrito único. Valle de Oca, distrito único.	Lérida: Avellanes, distrito único. Os de Balaguer, distrito único. Trago de Noguera, distrito único.
Orense: Baños de Molgas, distrito segundo. Cartelle, distrito primero. Mezquita, distrito único. Trasmiras, distrito único.	Cáceres: Acebo, distrito segundo. Carrascalejo, distrito único. Granadilla, distrito único. Guijo de Galisteo y agregado, distrito único. Salvaterra de Santiago, distrito único.	Málaga: Alcaucín, distrito único.
Pontevedra: Golada, distrito único.	Cádiz: Torre-Alhaquime, distrito único. Villanueva del Rosario, distrito único.	Orense: Amoeiro, distrito primero. Junquera de Espadañedo, distrito único. San Amaro, distrito único. Villar de Santos, distrito único.
Santander: Cabezón de Liébana, distrito único. Camaleño, distrito único. Guriezo, distrito único. Polaciones, distrito único. Soba, distrito primero.	Castellón: Fanzara y agregado, distrito único. San Mateo, distrito único.	Las Palmas: Oliva (La), distrito único.
Sevilla: Algamiatas, distrito único. Carrión de los Céspedes, distrito segundo.	Córdoba: Almedinilla, distrito segundo. Palenciana, distrito único.	Palencia: San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.
Soria: Laina y agregado, distrito único. Narros y agregados, distrito único. San Pedro Manrique y agregados, distrito segundo.	Coruña (La): Aranga, distrito primero. Boimorto, distrito segundo. Boqueijón, distrito primero. Paderne, distrito segundo. Tordoya, distrito segundo.	Salamanca: Berrocal de Huebra, distrito único. Berrocal de Salvatierra y agregado, distrito único. Cerralbo, distrito único. Tejado (El), distrito único. Valero, distrito único.
Teruel: Fortanete y agregado, distrito único.	Cuenca: Horcajada de la Torre y agregados, distrito único. San Lorenzo de la Parrilla y agregado, distrito primero.	Santa Cruz de Tenerife: Puntagorda, distrito único. Puntallana, distrito único.
Valencia: Ademuz y agregado, distrito segundo.	Gerona: Llers y agregado, distrito único. Vilademuls, distrito único.	Santander: Cieza, distrito único.
Vizcaya: Dima, distrito único.	Granada: Fréjola, distrito único. Turón, distrito único.	Sevilla: Almésilla, distrito único.
Zamora: Vega de Tera y agregado, distrito único.	Guadalajara: Albeteta y agregados, distrito único. El Cardoso de la Sierra y agregados, distrito único. Establés y agregados, distrito único. El Recuenco y agregado, distrito único. Torete y agregados, distrito único.	Soria: Beltejar y agregados, distrito único. Brias y agregados, distrito único. Judes, distrito único. Pozalmuro y agregados, distrito único. Quintanas Rubias de Arriba y agregados, distrito único. Villarijo y agregados, distrito único.
TERCERA CATEGORÍA	Huesca: Alquézar y agregado, distrito único. Huerto y agregados, distrito único.	Teruel: Hoz de la Vieja y agregados, distrito único. Iglesuela del Cid, distrito único. Tronchón, distrito único.
Albacete: Navas de Jorquera, distrito único. Peñas de San Pedro, distrito primero.		Valencia: Yesa (La) y agregado, distrito único.
Alicante: Algueña, distrito único. Finestrat, distrito único.		Vizcaya: Carranza, distrito Norte.
Almería: Bacares, distrito único. Cobdar, distrito único. Velesique y agregados, distrito único.		

Zamora:

Espadañedo, distrito único.
Rabanález, distrito único.

Zaragoza:

Calceña y agregado, distrito único.
Langa del Castillo y agregado, distrito único.

CUARTA CATEGORÍA

Alava:

Valdegovia y agregado, distrito tercero.

Albacete:

Ballesteros, distrito único.
Herrera (La), distrito único.
Pozo Lorente, distrito único.
Recueja, distrito único.

Alicante:

Alfa del Pi, distrito único.
Gorga y agregado, distrito único.
Hondón de los Fralles, distrito único.
Vall de Alcalá, distrito único.

Almería:

Sierro, distrito único.

Ávila:

Bernúy Zapardiel y agregado, distrito único.
Muñico, distrito único.
San Martín de la Vega del Alberche, distrito único.

Badajoz:

Don Alvaro, distrito único.
Hornachos, distrito tercero.
Lapa (La), distrito único.
Palomas, distrito único.

Barcelona:

Ullastrell, distrito único.

Burgos:

Berlangas de Roa, distrito único.
Fuentenebro, distrito único.
Ibrillos y agregados, distrito único.
Neila, distrito único.
Santa María Mercadillo, distrito único.
Valle de Mena, distrito «Artieta».
Valle de Zamanzas, distrito único y agregados.
Villalba de Iosa y agregado, distrito único.

Cáceres:

Aldea de Trujillo, distrito único.
Cadalso, distrito único.
Casas de Don Antonio, distrito único.
Descargamaria, distrito único.
Millanes, distrito único.
Santa Marta de Magasca, distrito único.
Villa del Rey, distrito único.
Villasbuenas de Gata, distrito único.

Castellón:

Teresa, distrito único.

Ciudad Real:

Santa Cruz de los Cañamos, distrito único.

Córdoba:

Guadalcazar, distrito único.
Guijo (El), distrito único.

Gerona:

Garrigás y agregado, distrito único.
Llivia, distrito único.
Pera (La) y agregado, distrito único.
Vallfogona, distrito único.
Vilanova de la Muga y agregado, distrito único.

Guadalajara:

Inviernas (Las) y agregados, distrito único.
Renera y agregado, distrito único.
Valdenuño de Fernández y agregado, distrito único.

Huelva:

Cumbres de San Bartolomé, distrito único.
Granada de Río Tinto (La), distrito único.
Linares de la Sierra, distrito único.
Sanlúcar de Guadiana, distrito único.

Huesca:

Bergua y agregados, distrito único.
Fanlo y agregado, distrito único.
Orna de Gallego y agregados, distrito único.
Robres y agregado, distrito único.

Jaén:

Escañuela, distrito único.
Garciez, distrito único.
Solera, distrito único.

Lérida:

Llardecans, distrito único.
Sarroca de Lérida, distrito único.

Logroño:

Bergasa y agregado, distrito único.
Lumbreras de Cameros, distrito único.

Logroño:

Nieva de Cameros, distrito único.
Santa Coloma y agregados, distrito único.

Madrid:

Pelayos de la Presa, distrito único.

Palmas (Las):

Tinajo, distrito único.
Yalza y agregado, distrito único.

Palencia:

Hornillos de Cerrato, distrito único.
Pedraza de Campos, distrito único.
Santillana y agregado, distrito único.
Santoyo, distrito único.
Valle de Cerrato, distrito único.
Villaherreros, distrito único.

Salamanca:

Castillejo Martín Viejo, distrito único.
Cereceda de la Sierra y agregados, distrito único.
Fuenteliente y agregado, distrito único.
Gallegos de Solmirón, distrito único.

Mogarráz, distrito único y agregado.
Sanchón de la Ribera y agregado.
Sotoserrano, distrito único.
Villanueva del Conde, distrito único.

Santander:

Argoños, distrito único.

Segovia:

Fuentemilanos, distrito único.
Labajos, distrito único.
Matabuena, distrito único.
Santo Tomé del Puerto, distrito único.

Soria:

Montenegro de Cameros, distrito único.
Montuenga de Soria y agregado, distrito único.

Tarragona:

Albiñana, distrito único.
Alfara, distrito único.
Cabacés, distrito único.
Pira, distrito único.
Riudecañas, distrito único.
Vilaverd, distrito único.

Teruel:

Alba, distrito único.
Allepuz, distrito único.
Parras de Castellote, distrito único.
Rafales, distrito único.
Torrijas, distrito único.
Valjunquera, distrito único.

Toledo:

Albarreal de Tajo, distrito único.
Almorox, distrito segundo.
Paredes de Escalona, distrito único.
Ventas de Retamosa, distrito único.

Valencia:

Titaguas, distrito único.
Torrebaja, distrito único.

Valladolid:

Morales de Campos y agregado, distrito único.
Villabaruz de Campos, distrito único.
Villasexmir y agregado, distrito único.

Zamora:

Corrales, distrito segundo.
Friera de Valverde y agregado, distrito único.
Granja de Moreruela, distrito único.
Losacio de Alba, distrito único.
Molacillos, distrito único.
Piñero (El), distrito único.
Quintanilla del Monte, distrito único.
Tapioles, distrito único.

Zaragoza:

Moros, distrito único.
Tobed, distrito único.
Velilla de Ebro, distrito único.

QUINTA CATEGORÍA

Albacete:

Cotillas, distrito único.

Alicante:

Cuatretondeta, distrito único.

Avila:

Gallegos de Altamirós, distrito único.
Navatejares, distrito único.
Pascualcorbo, distrito único.

Badajoz:

Puebla del Prior, distrito único.
Rena, distrito único.

Barcelona:

Vallgorgina, distrito único.

Burgos:

Fuentelisendo, distrito único.
Padilla de Abajo, distrito único.

Cáceres:

Carbajo, distrito único.
Casas de Don Gómez, distrito único.
Garvín, distrito único.
Navalvillar de Ibor, distrito único.

Cuenca:

Fuentelespino de Haro, distrito único.
Granja de Iniesta, distrito único.
Saceda Trasierra, distrito único.

Gerona:

Cantallops, distrito único.
San Lorenzo de la Muga y agregado,
distrito único.

Guadalajara:

Cubillo de Uceda, distrito único.
Luzaga y agregado, distrito único.
Valdeconcha, distrito único.

Huesca:

Colunga y agregado, distrito único.

Leon:

Campazas, distrito único.

Lérida:

Montornés, distrito único.
Santaliña, distrito único.

Logroño:

Cihuri, distrito único.
Torre de Cameros, distrito único.
Villalobar de Rioja, distrito único.
Villar de Torre y agregado, distrito
único.
Zarratón, distrito único.

Palencia:

Alba de Cerrato, distrito único.
Castrillo de Onielo, distrito único.
Iteiro de la Vega, distrito único.
Soto de Cerrato, distrito único.
Valoria del Alcor, distrito único.
Villahumbroso, distrito único.

Salamanca:

Cabeza de Béjar, distrito único.
Guijo de Avila, distrito único.
Larrodrigo, distrito único.
Monsagro, distrito único.
Pedraza de Alba, distrito único.
Puebla de Yeltes, distrito único.

Santander:

Anievas, distrito único.

Segovia:

Cerezo de Arriba, distrito único.
Honrubia de la Cuesta, distrito único.
Paradinas, distrito único.

Soria:

Aguaviva de la Vega, distrito único.
Cigudosa, distrito único.
Iruécha, distrito único.
San Felices, distrito único.

Teruel:

Escorihuela, distrito único.

Toledo:

Otero, distrito único.
Viso de San Juan (El), distrito único.

Valencia:

Sot de Chera, distrito único.

Valladolid:

Benafarcés, distrito único.
Monasterio de la Vega, distrito único.
Santa Eufemia del Arroyo, distrito
único.

Vizcaya:

Navarniz, distrito único.

Zamora:

Ayón de Vidriales y agregados, distrito
único.
Casaseca de Campeán, distrito único.
Valcabado, distrito único.
Villanueva de Campeán, distrito único.
Villaveza del Agua y agregado, distrito
único.

Zaragoza:

Calmarza, distrito único.
Embid de Ariza, distrito único.
Frago (El), distrito único.
Monreal de Ariza, distrito único.
Mozota, distrito único.
Santa Eulalia de Gallego, distrito único.
Sigües, distrito único.
Tierga, distrito único.
Torralba de Ribota, distrito único.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

SEXTA REGION MILITAR

A las diez horas del día 9 del próximo mes de febrero se celebrará en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63) subasta por procedimientos pujas a la llana, para la venta de material inútil o en desuso existentes en diversos Cuernos, Centros y Dependencias de la Región.

Serán objeto de venta:

Dos batidoras de explosivos, 19 depósitos de fundir explosivos, un elevador de automóviles, 900 tornillos con cabeza de ojal, 12 juegos de argollones, 20 soportes, 41 poleas de transmisiones, 625 muelles recuperadores, diversas piezas de desbarate de cañones, 20 ejes, 28 juegos delanteros de carro, 49 discos para juegos delanteros, 27 chasis de armon, 17 armones de 77/24, 120 armones de 75/28, 118 chasis de carrillo balear, siete montajes para antiaéreos, elementos de una máquina de enlantar en frío, 127 lanzas, cajas de espoletas y chapa, varios lotes de piezas de hierro, varios lotes de empaques de municiones, algunos de ellos con cinc y hojalata; 30 carrillos de defensa química, 30 carrillos tipo balear, atalajes, monturas, artolas y accesorios, 4.000 kilogramos de trapo de algodón, 3.070 kilogramos cuero botas, 669 de otros efectos, chatarra de aluminio y una máquina de escribir «Royal».

El valor de los lotes es aproximadamente de 5.000 pesetas cada uno.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de la Cámara de Comercio, Ayuntamiento, Delegaciones de Sindicatos, Establecimientos de Intendencia de la Región, en los de esta Junta y en los de las Juntas de Madrid, Zaragoza y Valladolid. El material puede examinarse en los lugares indicados en los anuncios y el importe de éstos será con cargo a los adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

Burgos, 19 de enero de 1959.—El Comandante-Secretario (legible).
266.

CADIZ

Dispuesto por la Superioridad la contratación de tahonas para la elaboración de pan con destino a las Fuerzas del Ejército de Tierra en las plazas de Puerto de Santa María y Rota, por el presente se anuncia que la subasta a dicho fin tendrá lugar el día 31 de enero de 1959, a las doce horas, en el local que en la Plaza de Cádiz ocupa la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición están expuestos en la Secretaría de esta Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones (Parque de Artillería de Cádiz) y en las Comandancias Militares de dichas plazas, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cádiz, 14 de enero de 1959.
268.

LUGO

A las doce horas del próximo día 10 de febrero se reunirá esta Junta en el local que ocupan los Servicios de Intendencia (Cuartel de San Fernando), al objeto de proceder a la contratación por el sistema de subasta urgente, de la elaboración de pan con destino al Ejército durante el año actual en la Plaza de Monforte, de esta provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar) y Jefatura de los Servicios de Intendencia.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Lugo, 20 de enero de 1959.

282.

ORENSE

Autorizada la contratación por subasta de la elaboración del pan para Fuerzas Armadas de la Plaza, durante el año 1959, se convoca a los industriales panaderos de Orense que deseen concurrir a la misma.

La subasta tendrá lugar el día 4 de febrero de 1959, a las once horas, en el local de los Servicios de Intendencia, José Antonio, 15, primero.

Las proposiciones, debidamente documentadas, se presentarán ante la Junta en el acto de la subasta. Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los oferentes en José Antonio, 15, primero, donde podrán ser examinados los días laborables.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Orense, 20 de enero de 1959.—El Teniente Coronel Presidente.
304.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

SUBASTA

Acordado por este Ministerio sacar a subasta pública la venta del guardacostas «Alhucemas», se hace público para general conocimiento, que transcurridos que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

El guardacostas «Alhucemas» se encuentra en la actualidad en el Arsenal de La Carraca, San Fernando (Cádiz) donde podrá ser reconocido por las personas que se hallen interesadas en la subasta, y sus principales características son:

Eslora: 42 metros.
Manga: 7,15 metros.
Puntal: 4,75 metros.
Desplazamiento en rosca: 426 toneladas.
Desplazamiento completo: 570 toneladas.

El equipo propulsor está constituido por una máquina de vapor alternativa, de

triple expansión, de 500 HP., y una caldera cilíndrica de llama en retorno.

La venta de este buque se efectuará con la condición de que el adjudicatario se comprometa a no desguazarlo antes de que transcurra un plazo de cinco años, según lo acordado por el Consejo de Ministros de 9 de abril y 5 de mayo de 1954, si bien podría dedicarse al cabotaje nacional o pesca, si sus futuros armadores lo solicitaran.

El precio tipo señalado para la venta de este buque es de 1.664.000 pesetas, y las bases para este acto a las que deberán ajustarse los asistentes al mismo se encontrarán de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, y los licitadores habrán de hacer sus proposiciones en papel reintegrado, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas, de manera explícita y concreta, cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección de Material, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón y del uno y medio por ciento hasta el total del precio tipo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado con todo detalle del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del guardacostas «Alhucemas», cuyo estado actual conoce, ofrece la cantidad de comprometiéndose a retirarlo en el plazo de

Asimismo hace constar que se compromete a no desguazar este buque en el plazo de cinco años y al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica, con los dos apellidos del proponente.)

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

704.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Antonio Gil, cuyo último domicilio conocido era en Valencia (sin más señas), inculcado en el expediente número 603 de 1958, instruido por aprehensión de 12 pistones y 12 camisas, que a las diez horas de la mañana de febrero de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, cons-

titud en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

333.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Emilio Ubach Rius, cuyo último domicilio conocido era en Encamp (Andorra), inculcado, en el expediente número 653 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil, marca «Cadillac», matrícula AND-1104, que a las diez horas del día 4 de febrero de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

334.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Sidi Hach Baraca y don Fernando Pascual de Riquelme, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Sidi-Dris y Torreta, 17, ambos en Tetuán, inculcados en el expediente 633 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil «Plymouth», matrícula ME-9373, que a las diez horas del día 4 de febrero de 1959, se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

331.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a doña Gloria Cid Jaramillo, cuyo último domicilio conocido era en Stanfond Land, 26, Londres, inculpada en el expediente número 632 de 1958, instruido por aprehensión de un automóvil «Plymouth», matrícula 312 TT-64 (con carnet caducado desde el 6-12-1956), que a las doce horas del día 4 de febrero de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí misma o representada por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con

arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

332.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Antonio Gazanneo Cabral, cuyo último domicilio conocido era en Colegio Mayor Hispano Americano Nuestra Señora de Guadalupe, Ciudad Universitaria, Madrid, y actualmente en Brasil, inculcado en el expediente número 607 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil marca «Studebaker», matrícula 6460-32 Marruecos, que a las diez horas del día 28 de enero de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

352.

BARCELONA

Por el presente se hace saber al súbdito italiano Mario Corda, domiciliado en Génova (Italia), calle Vico Jesús, número 2, piso 12, de profesión camarero marítimo, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 759 de 1958, instruido por aprehensión de plumas estilográficas, mercancía que ha sido valorada en veintitrés mil setecientos veinticinco pesetas (23.725 ptas.), ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de a Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica a los efectos pertinentes.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar sesión de la Permanente del Tribunal para el día 13 de febrero de 1959, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el mencionado expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se le notifica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en el ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar esta designación en el plazo de dos días se le tendrá por desistido de tal derecho.

Barcelona, 19 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

324.

Por medio de presente se pone en conocimiento de Françoise Sabria, domiciliada en Argelès-Sur-Mer (Francia), rue de la Concorde Hotel, que el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 735 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil marca «Citroën», matrícula francesa 859 A Y 66, que ha sido valorado en cuarenta y cinco mil pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Asimismo se le notifica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar sesión de la Permanente del Tribunal para el día 13 de febrero de 1959, a las doce horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el mencionado expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se le notifica que puede designar comerciante o industrial que forme parte de Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en el ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar esta designación en el plazo de dos días se le tendrá por desistido de tal derecho. Se le previene, por último, que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

325.

GUIPUZCOA

Por la presente se notifica a Pierre, cuyo último domicilio conocido fue en Bayona (Francia), y José Echeverría, cuyo último domicilio conocido fue en Elarriz (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se ha señalado para el día 30 de enero de 1959, a las once horas, la práctica de las diligencias de valoración de los géneros aprehendidos afectos al expediente 384 de 1958.

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación a la hora y día señalado, quedando emplazado para que en su condición de inculcado, en uso de las facultades que al efecto le concede dicho precepto legal, pueda comparecer ante la Junta de Valoración y ser oído por la misma.

San Sebastián, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

327.

PALENCIA

Por la presente se pone en conocimiento de don Laureano Alonso Domínguez, mayor de edad, casado, Factor de Circulación de la RENFE en Vigo, hoy en situa-

ción de excedencia, cuyo paradero actual se desconoce, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha acordado convocar a sesión al Pleno del mismo para el día once de febrero de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente de contrabando de mayor cuantía número 24 de 1957, seguido contra él y otros, por la aprehensión de 2.080 kilos de polystireno, 1.619 kilos de aluminio en lingote y 1.343 kilos de cobre en plancha valorado todo en 152.266,15 pesetas.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos de su comparecencia ante el Tribunal el día y hora señalados por su asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio y para que presente y proponga en el acto de la vista cuantas pruebas interese a la defensa de su derecho.

Palencia, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente 356.

ZARAGOZA

En este Juzgado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación en tiempo oportuno, ante esta Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las declaraciones de impuestos sobre el Gasto correspondientes a los conceptos tributarios y periodos que a continuación se citan, se instruye expediente a los señores siguientes, con expresión de los periodos a que se refieren las declaraciones y conceptos:

Don Teodoro Laimarca Aisa.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Cervezas y jarabes.

Don Regino Navarro Tejero.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Sal común.

Don Joaquín Cruz Lambea.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Fundición.

Don Julián Pérez Sola.—Segundo trimestre de 1958.—Calzados.

Don Francisco Ruiz Cortés.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Calzados.

Don Esteban Sánchez Martínez.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Calzados.

Don Manuel Julio Gámeno Albau.—Primero y segundo trimestres de 1958.—Vidrio y cerámica.

Lo que, por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus expedientes respectivos, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de otros diez días, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1953.

Zaragoza, 19 de enero de 1959.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. 341.

LEON

Relación de depósitos que se hallan incurso en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados, y sus importes, adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.

León, 1 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 6.653.

Relación que se cita

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Importe
12-3-1898	3	105	Venancio Macías Rodríguez ...	50,00
3-12-1914	4	113	Sr. Rodríguez, por Regantes Seca ...	0,84
21-12-1914	12	115	Miguel de las Pargas ...	40,30
28-3-1925	76	457	Angel Beltrán Alvarez ...	1.300,20
25-9-1926	44	100	Dionisio Alvarez ...	192,55
27-9-1926	46	101	José Fernández ...	210,00
27-9-1926	47	102	Belarmino Suárez ...	210,00
28-9-1926	49	103	José Martínez ...	192,55
29-9-1926	50	104	Aurelio Cordero ...	180,00
29-9-1926	52	105	Benigno Argüello ...	165,00
7-11-1926	8	113	Ciriaco Rodríguez ...	165,00
7-11-1926	9	114	Benigno Delgado ...	150,00
7-11-1926	10	115	Francisco Valle ...	150,00
7-11-1926	11	116	Robustiano Fernández ...	11,15
9-11-1926	16	121	Bernardo García ...	213,50
9-11-1926	17	122	Baltasar Tejerina ...	305,00
11-11-1926	19	123	Bautista Alonso ...	150,00
11-11-1926	20	124	José Mieres ...	30,65
11-11-1926	21	125	Florentino Sánchez ...	212,75
13-11-1926	22	126	Nemesio Llorente ...	18,50
13-11-1926	23	127	Rodríguez Crespo y Cia. ...	2,00
13-11-1926	25	129	Celestino Fernández ...	210,00
13-11-1926	26	130	Jesús Lago ...	63,60
14-11-1926	32	136	Carlos Otero ...	150,00
16-11-1926	37	139	Miguel Robles ...	150,00
15-11-1926	38	141	Andrés Pérez ...	180,00
16-11-1926	39	141	Matias Alvarez ...	150,00
16-11-1926	41	143	Pagador Obras Públicas ...	165,91
16-11-1926	42	144	Aurelio García ...	150,00
15-11-1926	43	145	Ricardo Rodríguez ...	210,00
15-11-1926	44	146	Hector Ordóñez ...	300,00
15-11-1926	45	147	Esteban Castro ...	240,00
16-11-1926	46	148	Celedonio Fernández ...	30,00
16-11-1926	47	149	Felipe Rodríguez ...	180,00
16-11-1926	48	150	Santiago Rodríguez ...	210,00
16-11-1926	49	151	Enrique López ...	300,00
16-10-1926	50	152	Francisco Rodríguez ...	300,00
18-10-1926	53	154	Juan Arce Alonso ...	300,00
18-10-1926	54	155	Rogelio Fernández ...	210,00
18-10-1926	55	156	Benito Pérez ...	240,00
18-10-1926	56	157	Valerio López ...	164,60
20-10-1926	63	161	Eduardo Burón ...	5,00
21-10-1926	64	162	Miguel Palacios ...	150,00
22-10-1926	70	164	Belarmino Suárez ...	240,00
27-10-1926	76	166	Andrés Calderona ...	31,80
27-10-1926	77	167	Pedro Calderón ...	31,80
27-10-1926	78	168	Manuel López ...	180,00
27-10-1926	80	170	César del Cojo ...	210,00
28-10-1926	82	171	Hijos de Lorenzana ...	7,60
28-10-1926	83	172	Anesio Fernández ...	180,00
28-10-1926	84	173	Macario Díez ...	210,00
29-10-1926	86	174	Fortunato Villarroel ...	210,00
30-10-1926	92	176	Lucio Díez ...	210,00
3-10-1926	1	177	Valerio López ...	2,90
3-10-1926	4	180	Joaquín González ...	180,00
3-10-1926	5	181	Alonso (Suárez) García ...	180,00
3-10-1926	6	182	José Fierro ...	210,00
4-10-1926	9	184	José Hurtado ...	240,00
4-10-1926	10	185	José Joaquín Alvarez ...	210,00
4-10-1926	13	188	José Mateo ...	11,15
5-10-1926	19	189	Fernando Abella ...	150,00
5-10-1926	21	190	Emeterio Viñuela ...	240,00
6-10-1926	26	191	Miguel Celada ...	180,00
6-10-1926	39	196	Eutiquio Díez ...	150,00
6-10-1926	40	197	Angel Aivarado ...	300,00
8-10-1926	49	199	Filiberto Reyero ...	150,00
9-10-1926	51	200	Alfonso Arias ...	240,00
11-10-1926	63	203	Ignacio Martínez ...	95,40
11-10-1926	64	204	Felipe González ...	31,80
11-10-1926	65	205	Felipe González ...	12,75
15-10-1926	73	210	Ramiro Fernández ...	1,20
15-10-1926	74	211	Victoriano Cordero ...	210,00
15-10-1926	75	212	Félix Fernández ...	9,55
11-11-1926	78	215	Rosa Fernández ...	31,80
18-11-1926	84	217	Cipriano Fernández ...	210,00
23-11-1926	88	218	Miguel Agustín Rodríguez ...	210,00
24-11-1926	90	220	Alipio Díez ...	150,00
24-11-1926	92	222	Juan González ...	210,00
24-11-1926	93	223	Manuel Cañón ...	150,00
26-11-1926	101	229	Jesús Arias ...	8,00
26-11-1926	102	230	Dosinda Blanco ...	31,80
26-11-1926	103	231	Angel Arias ...	63,80
27-11-1926	104	232	Pedro Suárez ...	150,00
1-12-1926	1	237	Conrado García ...	100,00
1-12-1926	2	238	César Rojo ...	30,00
2-12-1926	4	239	Manuel Gutiérrez ...	31,80
2-12-1926	9	241	Felipe y San Pedro ...	1.545,00

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Importe
9-12-1926	24	244	Máñez Miranda	300.00
11-12-1926	31	247	Arsenio Campomanes	240.00
15-12-1926	44	250	Miguel Seco	240.00
14-12-1926	52	252	Manuel Robles	150.00
14-12-1926	53	253	Arredantario de Contribuciones.	44.04
16-12-1926	57	255	Cía. Surtidora Gasolina Uribe.	40.00
16-12-1926	58	256	La misma	40.00
20-12-1926	68	261	Antonio Morán	210.00
21-12-1926	73	264	Jesús García	240.00
21-12-1926	74	265	Julio Francisco Dineiro	240.00
21-12-1926	75	266	Victor Alvarez Sancho	150.00
22-12-1926	78	269	Paulino González	40.00
27-12-1926	84	272	Joaquín Fernández	150.00
30-12-1926	87	273	Pagador Obras Públicas	52.33
30-12-1926	88	374	Manuel Alvarez	210.00
30-12-1926	89	275	Manuel González	240.00
Total				17.833.62

nales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.
747.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Sección Técnica de Talleres

Concurso número 116.—Limpieza.
Concurso número 117.—Accesorios varios.
Concurso número 118.—Material eléctrico de coches.

Saca a concurso este Parque Móvil la adquisición de materiales comprendidos en los concursos de referencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sección Técnica de Talleres del Parque Central.

Las muestras se admitirán en el referido Parque durante los días 24 de enero hasta el día 14 de febrero, ambos inclusive, y en horas de once a quince.

Estos concursos se celebrarán el día 6 de marzo de 1959, a las dieciséis treinta horas en el salón de actos del Parque Central (Cea Bermúdez, 3).

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
283.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

CASTELLON

EXPROPIACIONES

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado; tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal, de Altura por las obras de la travesía exterior por dicha localidad en la C. C. de Requena a Segorbe, que son los que seguidamente se relacionan; publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Castellón, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

VALENCIA

Por el presente se emplaza a don Ernesto Molla, con residencia en Francia, inculcado en el expediente número 573 de 1958, y a un tal Ferrándiz, con residencia también en Francia, inculcados en los expedientes números 556 de 1958 y 1 de 1959, instruidos por aprehensión de motocicletas, y se les hace saber que a las diez horas del día 13 de febrero próximo se reunirá en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación la Junta de Valoración para tasar el género más arriba indicado, debiendo asistir por sí o por representación legal, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará las oportunas actas.

Valencia, 16 de enero de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.
337.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

LA CORUNA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 11, de 15 de enero de 1959, anuncio de 20 subastas de obras pertenecientes al Plan de Inversiones de 1958, a contratar por esta Comisión Provincial, y como quiera que el citado anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 13 de enero del año en curso, y con el objeto de que no se reduzca el plazo de exposición al público de los expedientes y de presentación de pliegos, se pone en conocimiento público que los elementos que se refiere el apartado b) de los anuncios citados estarán de manifiesto en la Oficina Administrativa de esta Comisión Provincial, en las horas de 16.30 a 18.30 de cada un) de los días hábiles que transcurran hasta el 7 de febrero próximo, inclusive, y que las subastas de referencia se celebrarán a partir de las diecisiete horas del siguiente día hábil, 9 de febrero de 1959.

Asimismo, se hace saber que el texto de la subasta número 22 b), dice: «Tipo 66.963,32 pesetas», y debe decir: Tipo: 661.963,32 pesetas.

La Coruña, 19 de enero de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Evaristo Martín Freire.
296.

VIZCAYA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta pública para las obras de abastecimiento de agua a los municipios de Forua-Murueta, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Diputación).

Presupuesto: 1.728.336 pesetas
Planza provisional: 30.925.04 pesetas.

Se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata.

Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del último día podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye al final, y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los Salones del Gobierno Civil de Vizcaya, el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos
Bilbao, 15 de enero de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente, José Macián

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 195... y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de al Municipio de, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y abonar a sus productores los jorn-

Relación que se cita

Parcelas	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie — Areas
<i>Acceso a la carretera de Gátova</i>				
1	Ladislao Martínez Carot	Altura	N. Manuel Benedicto; S. carretera; Este. Vicente Arnáu y O. Francisco Rodríguez	0,26
2	Francisco López Chiva.....	Idem	N. José Lozano; S. Vicente Arnáu Este. carretera y O. Esteban Gil	7,04
3	José Lázaro Marín	Idem	N. Miguel Aguilar; S. Francisco López; E. carretera y O. Miguel Aguilar	7,37
4	Miguel Aguilar Rodríguez	Idem	N. Angel Bonanat; S. Francisco López; E. carretera y O. Teodoro Gil	—
5	Carmen Blasco Ten	Idem	N. carretera; S. Estado; E. Manuel Pi. y O. F. C. Ojos Negros	4,89
6	José Cebrián Asensio	Idem	N. José Marqués; S. Angel Bonamat; Este. carretera y O. Juan Marqués	0,23
7	Hros. de Carmen Lozano Suerte.....	Idem	N. Leonor Tárrega; S. José Cebrián; Este. F. C. y O. Miguel Blasco	4,07
8	Ismael Guillamón Gavaldá	Idem	N. Compañía Minera; S. José Marqués; E. F. C. y O. Miguel Blasco	5,84
9	Ceferino Gil Novella	Idem	N. Compañía Minera; S. José Marqués; E. F. C. y O. Miguel Blasco	2,94
10	José Gil Novella	Idem	N. Compañía Minera; S. José Marqués; E. F. C. y O. Miguel Blasco	1,89
11	Pedro Gil Novella	Idem	N. Compañía Minera; S. José Marqués; E. F. C. y O. Miguel Blasco	1,26
12	Ismael Guillamón Gavaldá	Idem	N. Compañía Minera; S. José Marqués; E. F. C. y O. Miguel Blasco	0,09
13	Ayuntamiento	Idem	N. Valentin Carcases; S. José Marqués; E. Rosa Lozano y O. Miguel Blasco	4,20
14	María Mátquez Sellés	Idem	N. camino; S. Manuel Tárrega; E. Compañía Minera y O. Benjamín C. Bonet	2,42
15	Luis Blasco Salvador	Idem	N. Juan Ten Marqués; S. camino; Este. Ayuntamiento y O. Manuel Sebastián	14,71
16	Angel Portolés Sebastián	Idem	N. Vicente Blasco; S. carretera; E. Luis Blasco y O. Manuel Martínez	2,91
17	José Bonanat Marqués	Idem	N. Vicente Blasco; S. carretera; E. Luis Blasco y O. Manuel Martínez	1,48
<i>Carretera comarcal de Requena a Segorbe</i>				
1	Luis Blasco Salvador	Altura	N. Juan Ten; S. camino; E. Ayuntamiento y O. Manuel Sebastián	5,82
2	Ayuntamiento	Idem	N. Valentin Carcases; S. José Marqués; E. Rosa Lozano y O. Miguel Blasco	13,13
3	Emilia Marqués Soriano	Idem	N. Manuel Marqués; S. Gratiano Máfiez; E. María Rosa Marqués y O. carretera	0,18
4	Germán Aubán Genís	Idem	N. no consta; S. carretera; E. José Sierra y O. era	4,56
5	Miguel Carot Escrig	Idem	N. Germán Ora; S. barranco; E. Ricardo Lozano y O. barranco	1,74
6	Manuel Marqués Marqués (Pichó).....	Idem	N. camino; S. Manuel Rodríguez; Este. Angel Zarzoso y O. carretera	1,32
7	María Carot Bonanat	Idem	N. camino; S. María Rosa Marqués; Este. Teresa Ginés y O. Manuel Marqués	0,73
8	Emilio Bou Vilanova	Idem	N. y S. camino; E. Antonio Torrejón y O. José Cid	0,20
9	Pedro Zarzoso Carot	Idem	N. camino; S. Manuel Marqués; E. herederos de Teresa Ginés y O. Ma Marqués	0,92
10	Paulino Navarrete Sierra	Idem	N. camino; S. María R. Marqués; Este. herederos de Teresa Ginés y O. Manuel Marqués	1,73
11	Jaime Soter Apel	Idem	N. José Gil Gil; S. y E. camino y O. José Gil Gil	13,12
12	Dolores Martínez Antich	Idem	N. solares de la misma; S. número 1488 del R.; E. fiscal y O. no consta	42,12 m ²
13	Luis Ten Máfiez	Idem	N. y S. Dolores Martínez; E. y O. propietario	33,06 m ²
14	Dolores Martínez	Idem	N. carretera y L. Ten; S. propietaria; E. Angel Marín y O. propietaria	16,45 m ²
15	José Gil Gil	Idem	N. camino; S. Antonio Torrejón; E. camino y O. Antonio Torrejón	0,01
16	Angel Marín Just	Idem	N. propietario; S. Leonardo Sellés Este. Francisco Marqués y O. Josefa Marqués	2,38
17	Miguel Marqués Marqués	Idem	N. Vicente Górriz; S. y E. Juan Portolés y O. Vicente Gil	2,04
18	Jaime Máfiez Blasco	Idem	N. Victorio Marqués; S. Trinidad Este. Manuel Rodríguez y O. camino	4,65
19	María Portolés Sebastián	Idem	N. Manuel Marqués; S. camino; Este. Bc.º Cementerio y O. María Blasco	0,52
20	José Portolés Sebastián	Idem	N. Manuel Marqués; S. camino. Este. Bc.º Cementerio y O. María Blasco	13,37
21	Miguel Máfiez Salvador	Idem	N. carretera; S. Rafael Torres; E. Delina Ten y O. Vicente Rodríguez	0,11

Parcelas	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable — Areas
22	Rafael Torres Gimeno	Altura	N. Luis Marqués; S. Fernando Cebrián; E. carretera, y O. Miguel Máñez.....	1,09
23	Vicente Górriz Ten	Altura	N. camino; S. Luis Marqués; E. camino, y O. Miguel Máñez.....	2,25
24	Angel Portolés Sebastián	Altura	N. Manuel Marqués; S. camino; Este. Bc.º Cementerio, y O. María Blasco.....	3,80
25	Manuel Herrero Sellés	Idem	N. camino; S. Santos Just; E. Ayuntamiento, y O. camino	0,99
26	José Bonanat Marqués	Idem	N. Ismael Guillamón; S. camino; Este. Leonardo Ors, y O. barranco.....	2,34
27	Teresa Rodríguez Martínez.....	Idem	N. Leonardo Ors; S. camino; E. y O. Ismael Guillamón	1,19
28	Ayuntamiento	Idem	N. Victoriano Marqués; S. Leandro Torrejón; E. Miguel Máñez, y O. camino.....	0,13
29	Miguel Marqués Marqués	Idem	N. Juan Bonanat; S. camino; E. José Bonanat, y O. camino.....	4,64
30	Juan Bonanat Gil	Idem	N. María Cruz Carcases; S. Victoriano Marqués; E. Joaquín Aragón, y O. camino	1,62
31	Joaquín Aragón Carcases	Idem	N. Angel Rodríguez; S. Juan Bonanat. E. José Cebrián, y O. camino	1,40
32	José Bonanat Marqués.....	Idem	N. Carmen Aubán; S. Miguel Marqués; E. Manuel Rubio, y O. Joaquín Aragón.....	0,32
33	Carmen Aubán Genís	Idem	N. camino; S. Manuel Marqués; E. camino, y O. José Cebrián	2,72
34	Florián Cebrián Carot	Idem	N. acequia; S. E. y O. camino	1,60
35	Tomás Cebrián Portolés	Idem	N. María Blasco; S. y E. Agustín Sebastián, y O. camino	2,38
36	Miguel Marín Molina	Idem	N. Leonardo Carcases; S. Tomás Cebrián; E. Agustín Sebastián, y O. Carmen Carcases	0,08
37	Martín Torres Giménez	Idem	N. Trinidad Rubio; S. Saturnino García; E. Dolores Martínez, y O. Jaime Gil	3,02
38	Agustín Sebastián Marqués.....	Idem	N. y S. Tomás Cebrián; E. propietario, y O. Juan Muñoz	2,67
39	Ramón Asensio López	Idem	N. Juan Torrejón; S. Manuel Ibáñez; E. barranco, y O. Agustín Sebastián.....	6,80
40	Ramón Martínez Máñez	Idem	N. José Llaneza; S. Manuel Górriz; Este. barranco, y O. Angel Serrano.....	1,40
41	Luis Marqués Gavarda.....	Idem	N. Manuel Rodríguez; S. María Ors; E. Miguel Aguilar, y O. barranco.....	3,61
42	Agapito Molina Máñez	Idem	N. carretera; S. María Gracia Máñez; E. Luis Marqués, y O. Ladislao Martínez	1,41
42'	Antonio Martínez Torrejón	Idem	N. carretera; S. senda; E. y O. desconocido	—
43	Santiago Martínez Serrano.....	Idem	N. carretera; S. y E. senda, y O. Agapito Molina	2,20
44	Ramón Blasco Ten.....	Idem	N. José Carot; S. Angel Rodríguez; Este. Pilar Martínez, y O. Angel Rodríguez	—
45	Manuel Muñoz Martínez	Idem	N. carretera; S. Vicente Novella; E. Manuel Carot, y O. Antonio Blasco.....	—
46	Luis Blasco Salvador	Idem	N. Encarnación Torrejón; S. Juan Lozano; E. Miguel Herrero, y O. Carmen Ten	2,95
47	Juan Lozano Pérez	Idem	N. Luis Blasco; S. carretera; E. Victoriano Marqués, y O. Rafael Torres.....	3,12
48	Manuel Carot Benedicto	Idem	N. carretera; S. Vicente Novella; Este. Manuel Carot, y O. Vicenta Muñoz.....	—
49	Victoriano Marqués Carcases.....	Idem	N. Luis Blasco; S. carretera; E. Ramón Blasco, y O. Juan Lozano.....	1,80
50	María Gracia Muñoz Ordaz.....	Idem	N. carretera; S. y E. Adolfo Muñoz, y O. Victoriano Marqués.....	0,72
51	Miguel Novella Carcases	Idem	N. Encarnación Torrejón; S. Manuel Rodillas; E. Jacinto Chiva, y O. Miguel Rodríguez	0,89
52	Manuel Rodillas Aguilar	Idem	N. Manuel Bonanat; S. carretera; Este. Manuel Bas, y O. Victoriano Marqués.....	2,70
53	María Gracia Pérez Alcalá.....	Idem	N. Manuel Bonanat; S. carretera; Este. Juan Tena, y O. Manuel Rodillas.....	0,78
54	Angel Portolés Sebastián.....	Idem	N. Vicente Marqués; S. carretera; Este. Miguel Ten, y O. Manuel Ros.....	0,74
55	Luis Ten Suesta	Idem	N. Juan Ten; S. carretera; E. Vicente Marqués, y O. Juan Ten.....	0,69

Acceso a Altura desde La Glorieta

1	Marcelino Marín	Altura	N. desconocido; S. carretera; E. José Sierra, y O. era	6,00 m ²
2	Encarnación Pérez Rodríguez	Idem	N. carretera; S. Marcelino Marín; Este. carretera, y O. Carmen Aubán	0,33
3	Francisco Marqués Portolés	Idem	N. Encarnación Pérez; S. María Ors; E. Encarnación Pérez, y O. Carmen Aubán	0,32
4	Carmen Aubán Genís	Idem	N. José Portolés; S. Francisco Marqués; E. carretera, y O. José Ors Carot.....	110,00

Parcelas	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable — Arcas
5	José Portolés Torrejón.....	Altura	N., Benito Igual; S., José Cebrián; Este, Carmen Aubán, y O., Baltasar Molina	0,34
6	Benito Igual Buralla	Idem	N., Trinidad Rodríguez; S., Rosa Máñez; E., carretera, y O., Juan Ten	0,33
7	José Máñez Carot	Idem	N., Trinidad Rodríguez; S., Rosa Máñez; E., carretera, y O., Juan Ten	0,34
8	Baltasar Molins Buralla	Idem	N., Trinidad Rodríguez; S., Rosa Máñez; E., carretera, y O., Juan Ten	0,70
9	Trinidad Rodríguez	Idem	N., Juan José Lozano; S., Baltasar Molin; E., carrtera, y O., Manuel Arnáu...	—
10	Manuel Arnáu Rodríguez	Idem	N., Juan José Lozano; S., Baltasar Molin; E., carrtera, y O., Manuel Arnáu...	3,58
11	Isidro Lozano Asensio	Idem	N., Manuel Rubio; S., Trinidad Rodríguez; E., carretera, y O., Graciano Bonanat	1,13
12	Amparo Lozano Asensio	Idem	N., Manuel Rubio; S., Trinidad Rodríguez; E., carretera, y O., Graciano Bonanat	1,03
13	Manuel Lozano Asensio	Idem	N., Manuel Rubio; S., Trinidad Rodríguez; E., carretera, y O., Graciano Bonanat	1,04
14	Florencio Máñez Simón	Idem	N., Manuel Rubio; S., Trinidad Rodríguez; E., carretera, y O., Graciano Bonanat	2,00
15	Manuel Rubio Salvador	Idem	N., barranco; S., Juan J. Lozano; E., carretera, y O., Pedro Carot	2,69
16	Manuel Navarrete Torrejón	Idem	N. y S., carretera; E., José Carot, y Oeste, Miguel Bonanat	77,19 m²
17	Miguel Carot Escrig	Idem	N., José Ors; S., carretera; E., Emilio Bau, y O., avenida Cueva	0,40
18	Clotilde Ors Herrero	Idem	N., Maria Torrejón; S., Germán Ors; Este, Ignacio Roca, y O., carretera de Gátova	0,42
19	Rafael Blasco Cejo	Idem	N. y S., propietario; E., José Viñals, y O., Dolores Salvador	—
20	Miguel Máñez Rubio	Idem	N. y S., Emilia Balaguer; E., Emilia Marqués, y O., Felicidad Rodríguez	—
21	José Carot Benedicto	Idem	N., Carmen Carot; S., E. y O., Fernando Cebrian	—
22	Sindicato de Riegos de Altura.....	Idem	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Instituto de España

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Solemne sesión de apertura del curso académico 1959-60

La Real Academia Nacional de Medicina celebró sesión pública y solemne el viernes, día 5 de enero, a las siete y media de la tarde, para la entrega de los premios concedidos por la Corporación en el curso anterior.

En dicha solemnidad, el académico de número Excmo. Sr. D. Julio Palacios y Martínez, leyó el discurso reglamentario, desarrollando el tema «Descrédito de la Cibernética», y dió cuenta de la labor desarrollada por la Real Academia, en una breve Memoria, el académico Secretario perpetuo, Excmo. Sr. D. Valentín Matilla y Gómez.

Seguidamente fueron entregados los siguientes premios:
Premio de la Real Academia.—Tema: «Alteraciones del aparato digestivo producidas por los antibióticos, su profilaxis y tratamiento». Accésit a los Doctores don Ramón Triviño Méndez y don Luis Antón de Agustín.

Premio Alvarez Alcalá, tema I.—«La esterilidad en la Historia», se concede el premio al trabajo distinguido con el lema «Hijos deseados», del que es autor el Doctor don César Fernández-Ruiz

Premio Alvarez Alcalá, tema II.—«Organización de las reservas cadavéricas (o nominadas bancos de huesos) para ser aplicadas en el vivo». Se concede el pre-

mio al trabajo distinguido con el lema «Qui pers. stit vincit», del que es autor el Doctor don Cecilio González.

Premio Saigado.—Se acuerda conceder e. premio al Doctor don Miguel Gil Garraye.

Premio Roel.—«Geografía o topografía médica de un partido o de un término municipal de la provincia de Madrid». Se acuerda conceder el premio al trabajo distinguido con el lema «Per Aspera ad Astia» sobre «(Topografía médica del término municipal de Villarejo de Salvanes», del que es autor el Doctor don Francisco Cabrero Gómez.

FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

Se conceden premios de Licenciados a doña Ana María Sastre Gallego, de la Facultad de Medicina de Madrid; don José Luis Babio San Salvador, de la Facultad de Medicina de Madrid; don Francisco Corral Hernandez, de la Facultad de Medicina de Valladolid y don Miguel García Padin, de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.

Un premio de Doctorado a don Manuel Santiago Cockburn Ruiz por su tesis «Placas motrices normales y en la Miocistrofia experimental».

Dos becas para ampliación de estudios en Madrid, durante seis meses, a don Fernando Claramunt López y don Luis Vasallo Matilla.

Premio Saabía y Pardo.—Se acuerda conceder el premio al Doctor don Enrique García Ortiz, por su libro «Niños azules».

Premio López Sánchez.—Se acuerda conceder el premio al Doctor don Angel Fernández Nafria.

Premio Couder y Moratilla.—Se concede el premio al Doctor don Juan Grin-

da Saavedra, por su talento, trabajo y virtud verdaderamente demostradas dentro del ejercicio de la Medicina.

Premio del Doctor Codina y Castellvi.—Se concede el premio al Doctor don José Abelló Pascual.

Premio del Doctor Matilla.—Se concede e. premio al trabajo distinguido con el lema «La Medicina social debe ser fundamentalmente Medicina preventiva», del que es autor e. Doctor don Gonzalo Piérola.

Asimismo la Real Academia ha concedido los siguientes socorros:

Ciento cincuenta de 250 pesetas cada uno, de la Fundación San Nicolás, para las siguientes viudas y huérfanas de Médicos:

Afonso Estringana, Maria; Alonso Pascual, Maria; Antonio Alonso, Mercedes; Antonio Alonso, Pilar; Arcos Herrero, Patrocínio; Arribas Esteban, Lucia, Avila Montes, Amalia; Ballesteros Moraleda, Dolores; Ballesteros Jiménez, Concepción; Eaquero Gómez, Ernestina; Barros Villar, Eugenia; Benítez Valdés, Elvira; Benito Fernández, Rosario; Benito Gilabert, Fregesvinda; Blas Martín Inés; Blas Martín, Justina; Eravo Ponce de León, Eadía; Brício Marquina, Manuela; Brieua Paulino, Carmen.

Buisen Casabianca, Rosario; Cáceres Martín, Fernanda; Calvo Cabello, Jacinta; Castellanos Pato, Amparo, Castillo Escobar, Maria Carmen, Castro Sobejano, Maria Concepción; Cirugeda Gayco, Maria Cristina; Collado Herrero, Soledad; Cortés Piana, Gregoria; Devesa Vilas, Dolores; Díaz Escribano, Carmen; Enciso Amat, Trinidad; Espinosa de los Monteros, Dolores; Falces Malumbres, Pilar; Fernández González, Emerenciana; Fernández Toussot, Maria Lorenza; Frutos Blasco, Maria del Carmen.

Gallego Ameivia, Consuelo, García Gómez, Dolores; García de la Guardia, Isabel; García Izquierdo, Amalia; García Martínez, Amparo; García Pellicer, María; García Sánchez, Cándida, Garrido Cendosa, Pilar; Ginestral Marro, Encarnación; Giraldo Gil, Carmen; Gómar Pastor, Adelina; González Alonso, Luisa; González Fernández, María del Pilar; González Llera, Socorro María

Hergueta, Concepción, Hergueta Segura, Marina; González Alonso, Jesús; Hernández López, Carmen; Hernández Pérez, Isabel; Hernández Pérez, María; Hernández del Vado, Antonia; Hernández de la Puente, Dominga; Hoyo Fernández, Paz del; Hoyo Fernández, Andrea Gregoria.

Iglesias Fernández, Ignacia; Iglesias López de Arce, Concepción; Latorre Gómez, Isabel; Lázaro Santos, Julia; Lerena Caldaso, Francisca; Lobo Pérez, Isabel; López Bas, Luisa; López Guerrero, Adela; López Targuilla, Margarita; Lorenzo Martín, Justina; Lucas Guedán, Justa de; Lumbresas García, Herminia; Luengo Benítez, Josefa.

Madrugá, Ansensio, Pura; Mariño Valdecantos, Josefa; Martín Castellanos, Valentina; Martín Gómez, Amparo; Martín Rafael, Agustina; Massa Bienes, Carmen; Mateos Aguirre, María; Martín Velasco, Felicitas; Meca Vivas, Victoria; Melero Betegón, Guadalupe; Melero Betegón, Patricia; Menéndez Iglesias, Felipa; Megimolle Mateo, Isabel; Megimolle Mateo, Mercedes; Molina Chicharro, Consuelo; Molina Chicharro, Francisca; Murieta Labadie, Emilia; Muñoz García, Dolores; Muñoz Gómez, Asunción; Navarro Fernández, Josefina; Noguera Pérez, Carmen; Núñez Martín, Isidra; Núñez Giménez, Catalina; Ortiz de Cantorad del Olmo, Cecilia; Ortiz de Cantorad del Olmo, Concepción.

Palomeque Iraloa, Josefina, Pascual Romano, Carmen; Peña Rodríguez, Victoria; Pérez Cáceres, Isabel; Pérez Cáceres, Rosa; Pérez Puche, Carmen; Pinilla Alejandro, Marina; Pollo Valdecabras, Purificación; Prados García, Consuelo.

Reinoso Benito, Mercedes; Renedo Díaz, Josefina; Rivelles Pia, Amalia; Rolvedillo Mora, Natividad; Rodríguez Fernández, María de las Mercedes; Rodríguez Morales, Carmen; Rogal, Naveira, Filomena; Rua, González, Angela de la; Ruiz Ferrero, Victoria; Ruiz de Erenchu, Luisa; Ruiz Valencia, Lucía.

Saiz-Pardo Deleyto, María; Saiz-Pardo Deleyto, Pilar; Salvador Sánchez, Caridad; Salvador Sánchez, Emilia; Sánchez de Puerta Lobera, Leonor; Sánchez Vaciño e Izquierdo, Gloria; Sánchez Vicente, Josefina; Santacana García, Sofía; Santacana Rodríguez, Isabel; Santos Ramos, Matilde; Sarmentero Saldaña, Isabel; Sarmentero Saldaña, Vicenta; Sarmentero Saldaña, Catalina; Schneider de Duve, Isabel.

Tablares Blasco, María de las Nieves; Tamames Gutiérrez, María Cruz; Tapia Rodríguez, Margarita de; Téllez de Meneses Meca, María Rosa; Torre Gallego, Mercedes de la; Torres Cañamares, Natividad; Trobo Piqueras, Elvira; Varela Vallejo, Rosario; Velso Fuentes, Petra; Vicente Montes, Isabel; Viejo Viejo, Julia; Villalva Sánchez, Agustina; Villar Guerrero, Dolores; Zahonero Vagot, Eriqueteta; Raga Joven, Martina; Valle González, María Teresa; Prieto Tapia, Mercedes; Torres Martínez, María.

Doce de 250 pesetas, de la Fundación Pérez de la Fanoña, para:

Doña Luisa Albadaejo Paredes, doña Adriana Alonso Tejero, doña Petra Arana Torrijos, doña Rosalina Armesto Meléndez, doña Josefina Besual Deimo, doña María Burgos Franco, doña Leticia Etaya Montón, doña María Ferrer Bergés, doña Dolores García González, doña María Luisa García Núñez, doña María Josefa García Robles, doña Isabel Sanjurjo Lirón.

Tres socorros de 1.000 pesetas cada uno, de la Fundación San Nicolás, para los Médicos don Felipe Con Peláez, don Ramiro de la Llana Hernández y don Tiburcio Sánchez Luis.

Treinta Cartillas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, de 500 pesetas cada una, para los siguientes niños y niñas:

Ramón Carrión del Amo, Alberto Simal Antón, Jorge Gómez de la Flor, Francisco José Bedoya Sagra, Juan José Sánchez Cervera, José María Martín Domínguez, José Hoianda Abascaí, Pedro Rogriguez Berzoso, Francisco Blázquez Lumbreras, Juan Parra García, Vicente Catalán Silvestre, José Luis Herrero Barrio, Julián Olmedo Higuero Arturo Ortega Arturo Ortega Navarro, Julio Esteban Alonso.

María Teresa García Angel, Purificación Domingo Fajares, María Teresa Maroto Lobo, María del Carmen García López, María del Carmen Alboreca Rojo, María Dolores Arribas Freire, María del Carmen Perea Ruiz, Ana María Castillo Serrano, Adoración Herraiz Jiménez, Araceli García Ruiz, María Luisa García Pedros, Mercedes Láinez Ruano, Rosa María Saiz Herrera, Ana María Gutiérrez Pedra, Juana Bueno de Lucio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fonseca Llamado.

Emplazamiento: Fuencarral, Madrid.
Capital: 1.650.000 pesetas.

Objeto: Carpintería especialmente para la fabricación de tableros para encofrar. Producción: Tableros para encofrar, 15.000 metros cuadrados. Carpintería de taller, por valor de 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, cebidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 403.

BARCELONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Cristalflex S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de envases especiales en plástico.

Producción anual: 6.000.000 de envases en jornada normal de trabajo.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

Distritos Mineros

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Cuenca

701 «San Antonio». Caloin. 10. Talayuelas. 17-12-58. 151.

702 «Trinidad». Caolín. 46. Talayuelas. 17-12-58. 151.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, P. O., Gonzalo Payá.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad, por renuncia de los interesados, de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Madrid

1.878 «Eloisa». Volframio. Guadalix de la Sierra.

1.942 «Prudencia». Volframio. Colmenar Viejo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.968 «San José». Volframio y estaño. 20. Colmenar Viejo (Madrid).

1.960 «Esperanza». Plomo. 100. Lozoya (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

GRANADA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura han sido declarados cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal: 28.865 «F». Hierro y cobre. Trévez. 29.025 «La Perfecta». Hierro: Itrabo-Molzar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

L E O N

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.948 «Carmina». Carbón. 100. Cabri-llanes.
 12.152 «Raquel II». Caolín. 27. Boñar
 12.192 «Dorita». Cobre. 14. Boñar.
 12.206 «Bergidún». Hierro. 200. Coru-llón.
 12.221 «Bacabal». Hierro 10. Molina-seca.
 12.226 «San José». Hierro. 42. Molina-seca.
 12.227 «San José Segundo». Hierro. 369. Molinaseca.
 12.233 «Cuquita». Hierro. 346. Balboa y Vega de Valcarce.
 12.278 «Radar II». Hierro. 86. Santa Colomba de Comozo.
 12.293 «Coto Blanco». Hierro. 384. Villamanin.
 12.293 bis «Coto Blanco» (fracción 2.ª). Hierro 28. Villamanin.
 12.293 ter «Coto Blanco» (fracción 3.ª). Hierro. 254. Villamanin.
 12.304 «Pantómetra». Hierro. 33. Cármenes y Vegacervera.
 12.311 «2.ª Ampliación a Vivaldi». Hierro. 194. Congosto. Castro-podame y Molinaseca.
 12.313 «Josefina». Hierro. 77. Pola de Gordón.
 12.315 «Coto Rey» Hierro. 172. Rabanal del Camino.
 12.318 «Felmín». Hierro. 28. Cármenes y Vegacervera.
 12.318 bis «Felmín» (fracción 2.ª). Hierro. 28. Cármenes y Vegacervera.
 12.320 «La Desconocida». Carbón. 660. Cármenes.
 12.356 «Anapurna» Hierro. 243. Villaobispo.
 12.356 bis «Anapurna» (fracción 2.ª). Hierro. 334. Villaobispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 12.816 «Montecarlo». Esparto de Islandia. 20. Garrafe de Torio. 10-12-58. 279.
 12.853 «Veneros número 4». Carbón. 2.743. La Ercha. Boñar y Vegaquemada 10-12-58. 279.
 12.865 «Isabel» Hierro y sílice. 30. Vegacervera. 2-12-58. 273.
 12.884 «Caudal». Sílice. 100. Villamanin. 25-11-58. 267.
 12.895 «Pilar». Carbón. 112. Cistierna. 29-11-58. 271.
 12.896 «Rosa» Carbón. 150. Cármenes. 1-12-58. 272.
 12.897 «Vivaldi XV». Hierro. 33.700. Villares de Orbigo. Villarejo de Orbigo, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos, Hospital de Orbigo y otros. 1-12-58. 272.
 12.898 «Encarnación» Barita. 48. Villablino. 29-12-58. 294.
 12.899 «Cuca». Carbón 138. San Emillano. 10-12-58. 279.
 12.900 «Digón». Hierro. 100. Carucedo. 1-12-58. 272.
 12.901 «Vivaldi XVI». Hierro 15.053. Ve-lavides, Santa Marina del Rey, Villadagos del Páramo y otros. 1-12-58. 272.

- 12.903 «Vivaldi XVII». Hierro. 24.000. Truchas, Lucillo, Luyego, Castrillo de de la Valduerna y Castrocontrigo. 10-12-58. 279.
 12.905 «Carmina». Carbón. 116. Cármenes. 10-12-58. 279.
 12.906 «Vivaldi XVIII». Hierro. 19.635. Candín, Valle de Finolledo y Paradaseca. 10-12-58. 279.
 12.907 «Pedro Antonio». Carbón. 376. Salamón y Riaño 30-12-58. 295.
 12.908 «Santa Elena». Caolín. 20. Castro-calbón. 29-12-58. 294.
 12.910 «María Jesús». Carbón. 120. Cármenes. 1-12-58. 272.
 12.924 «Santa Elena». Caolín. 80. Castro-calbón 30-12-58. 295.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número: 11.847. Nombre: «San Antonio». Mineral: Hierro. Término municipal: Cármenes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido decretadas las caducidades, por renunciación de los interesados, de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 13.446 «La Madroña». Hierro. Villanueva de los Castillejos.
 13.470 «Nuestra Señora de Piedras Albas». Pirita de hierro. Zufre.
 13.571 «Las Peñas». Manganese. Zalamea la Real.
 13.755 «Santa Bárbara». Manganese. Valverde del Camino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación y concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.344 «Santa Matilde». Manganese. 14. Alonso.

Permisos de investigación

- 13.840 «San Salvador» Hierro y hulla. 100. Valdellarco y Cumbres Mayores.
 13.852 «El Triunfo». Manganese. 12. El Campillo.
 13.868 «San Ignacio». Manganese. 20. Cañañas.
 13.869 «Lo que el Viento dejó». Manganese. 21. El Cerro de Andévalo.
 13.872 «Ino». Manganese. 16. Puebla de Guzmán.
 13.874 «Santa Gúdula». Plomo. 24. Aracena.
 13.860 «San Pedro II». Manganese. 14. Zalamea la Real.
 13.866 «La Única». Manganese. 18. Valverde del Camino.
 13.870 «Ahora sí que sí». Manganese. 40. Zalamea la Real.
 13.871 «Santo Domingo II». Manganese. 18. El Campillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.029. Nombre: «Pilarica». Mineral: Cobre. Hectáreas: 100. Término municipal: Castrejón de la Peña y San Martín de los Herreros. Fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia: 15-12-58. 150.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y expedidos los títulos de propiedad de las siguientes concesiones mineras, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.819 «Ampliación de Pilarica». Carbón. 165. San Salvador de Cantamuga, Redondo y Lores.
 2.842 «Lucinda Segunda». Carbón. 100. Redondo.
 2.891 «Considerada». Carbón. 113. San Salvador de Cantamuga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Logroño

- 3.252 «Los Tres Amigos». Talco. 100. San Millán de la Cogolla y Pazuencos. 13-12-58. 131.
 3.253 «Chevi». Hierro. 118. Viniegra de Arriba. 16-12-58. 132.
 3.247 «Malmaterna». Hierro. 40. Viniegra de Arriba. 20-12-58. 134.

Provincia de Zaragoza

- 2.187 «El Buen Jesús». Hierro. 30. Antón. 16-12-58. 287.

- 2.190 «El Santísimo Misterio». Manganeso 300. Aniñón y Torralba de Ribota 17-12-58 288.
2.191 «La Florida». Barita. 23. Olivés y Munebrega. 17-12-58. 288.
2.182 «Luisa María». Hierro. 50. Pomer. 22-12-58. 292.

Provincia de Soria

- 916 «Victoria». Hierro. 130. Jubera. 17-12-58. 140.
917 «Angelita». Hierro. 25. Jubera. 22-12-58. 142.
Provincia de Huesca
1.873 «Pilar». Manganeso. 100. Calasanz y Gabasa. 22-12-58. 293.
1.874 «Rosario». Manganeso. 547. Purroy de la Solana. 24-12-58. 295.
1.875 «Rosa». Lignito. 300. Fraga. 24-12-58. 295.

- 1.876 «San José». Hierro. 16. Estadilla. 24-12-58. 295.
1.968 «Valporquera». Lignito. 400. Fraga y Mequenza (Zaragoza). 24-12-58.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaza.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados por el excelentísimo señor Ministro de Industria los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Zaragoza

- 2.095 «Santa Cecilia». Cobre. 75. Ardisa.
2.152 «San Pedro». Hierro. 50. Purroy.
2.162 «San Inigo Segunda». Hierro. 128. Codos, Tobed y Orera.
2.163 «San Inigo Tercera». Hierro. 60. Codos.
2.111 «Río Jara». Cuarzo. 20. Montón.

Provincia de Huesca

- 1.842 «Marina». Lignito. 67. Fraga.
1.845 «Montserrat Tercera». Lignito. 294. Torrente de Cinca y Fraga.

Lo que se hace público de los dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» en la provincia de Lugo.

En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se dictan normas sobre concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo octavo de dicho Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un segundo concurso para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», de acuerdo con el Decreto de 27 de enero de 1956 en la provincia de Lugo.

Segundo.—A este concurso podrán acudir aquellas empresas agrarias familiares, explotadas directamente por los propietarios de los correspondientes predios, y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Suficiencia económica en la producción de la tierra en orden a la satisfacción de las necesidades de la familia campesina, una vez atendidas las exigencias de una buena explotación.

b) Que constituyan un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fue-

re, que esté formado por un reducido número de parcelas siempre que la distancia entre ellas no acuse un notorio perjuicio para su buena explotación, o sea, una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.

c) Que el tipo de explotación actual, aquel otro en que pueda transformarse la finca, sea suficiente para absorber la capacidad del trabajo de una familia.

d) Que de hecho las operaciones que exija la explotación se realicen fundamentalmente por el propietario y familiares que con él habiten en la vivienda, radicada en la finca o en sus inmediaciones.

e) Que la empresa de tipo familiar sea típica de la zona o comarca, susceptible de una explotación racional en donde se armonicen, cuando menos, los aprovechamientos agrícolas con el sostenimiento de un adecuado peso vivo de ganado en la propia explotación.

f) Que las explotaciones no tengan menos de dos hectáreas ni sean superiores a diez, según su mayor o menor productividad.

Tercero.—Los propietarios que deseen acudir a estos concursos, a fin de obtener para sus explotaciones la declaración de «Explotación Agraria Familiar Protegida» deberán presentar sus instancias en a Jefatura Agronómica de Lugo, en el plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—El número máximo de títulos que podrán otorgarse será el de diez, distribuidos entre las empresas agrarias de las distintas zonas características de la provincia, no pudiéndose otorgar más de uno de dichos títulos en un mismo término municipal, ni tampoco concederse nuevos títulos en los términos municipales en que existan fincas que fueron declaradas «Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas» en anterior concurso.

Quinto.—Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias la Jefatura Agronómica Provincial dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, elevando a la Dirección General de Agricultura las solicitudes presentadas acompañadas del informe que dicho precepto exige.

A la vista de esta documentación, la Dirección General de Agricultura, a través de la Jefatura Agronómica, someterá a la consideración de los interesados cuyas fincas reúnan las mejores condiciones para los fines perseguidos, los correspondientes planes completos de transformación y mejora, dándose para ello un plazo de diez días, durante el cual podrán proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se recibe contestación alguna, se entenderá que renuncian al concurso.

Sexto.—Finalizado el plazo concedido a los interesados la Jefatura Agronómica elevará a la Dirección General de Agricultura los planes de transformación y mejora, con las alegaciones de los propietarios y con las modificaciones que, a su juicio, deban introducirse en su caso en los referidos planes, una vez oído el parecer de aquéllos.

Séptimo.—La Dirección General de Agricultura, a la vista de todos estos antecedentes, formulará y someterá a la ulterior decisión del Ministerio de Agricultura la propuesta de resolución del concurso, así como los definitivos planes de transformación y mejora que deban realizarse en las explotaciones de acuerdo con los interesados.

El acuerdo resolutorio del concurso será adoptado por el Ministerio de Agricultura, sin que contra dicha decisión pueda interponerse recurso alguno.

Octavo.—Las explotaciones que obtengan el título tendrán derecho a cuantos beneficios concede el Decreto de 27 de enero de 1956, así como las obligaciones que en el artículo sexto del mismo se indican, y cuyo incumplimiento llevará apa-

rejada la pérdida del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», en la forma que en el mismo artículo se previene.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Jefaturas Agronómicas

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín de la Peña Ibarrola y don Manuel Hernández Díaz.
Localidad: Torres de la Alameda.
Industria: Almazara.

Valor de la ampliación: 200.000 pesetas.
Maquinaria y materias primas nacionales.

Aumento de producción: 168.000 kilos de aceituna aproximadamente, en campaña de sesenta días.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar en escrito por triplicado las alegaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura Agronómica, Sagasta, 27, segundo, izquierda, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Victorino Burgués.

441.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Capó Capó.
Emplazamiento: Santa Margarita.
Objeto de la petición: Peladora-rompedora almendras.

Materias primas: Cosecha Mallorca.
Producción anual: 30.000 kilos pepita.
Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle Sindicato, número 213.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Fernando Blanes.

402.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidro Navarro Molano.

Objeto de la petición: Instalación de una refinería de aceite en su almazara.

Localidad: Cáceres.
Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

208.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola Olivarera Nuestra Señora de los Desamparados.

Emplazamiento: Avenida General Franco, 128. Puente Genil.

Objeto: Construcción de una almazara.
Presupuesto: 5.326.963.91 pesetas.

Capacidad: 8.000.000 de kilos de aceituna en la campaña.

Tanto el capital como la maquinaria y materias primas son nacionales.

Lo que se publica para que toda persona que se considere afectada por esta industria pueda presentar sus escritos de impugnación, por triplicado y reintegrados, en estas oficinas, Concepción, 12 durante el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Córdoba, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 209.

MURCIA

INSTALACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica.

Localidad: Molina del Segura.

Objeto de la industria: Molino de plmentón.

Producción: 90.000 kilos.

Maquinaria nacional.

Capital de la instalación: 120.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura por triplicado y dentro del plazo de diez días hábiles cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Luis García 503.

TARRAGONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Martí Gascón. Emplazamiento: Montblanch.

Industria: Obtención harina de pescado. Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: 3.000 toneladas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5), las reclamaciones, suscritas en cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 13 de enero de 1959. — El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas 211.

ZAMORA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Leonardo Santos Villar.

Objeto de la industria. Fábrica de queso para una producción de 4.000 kilos.

Emplazamiento: Villabrázaro.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse por duplicado ejemplar en este Servicio (Santa Clara, 20).

Zamora, 8 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

254.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Freixas Alberch.

Industria: Pasteurización y esterilización de leche y fabricación de «yoghourt».

Emplazamiento: Barcelona.

Ampliación de maquinaria proyectada. Una autoclave.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero primera), las reclamaciones suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 28 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

160.

ALICANTE

Peticionario: Don Alfredo Pérez Doménech.

Objeto de la petición: Instalación carnicería con frigorífica.

Emplazamiento: María Guerrero, número 6. Alicante.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, núm. 12.

Alicante, 12 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.

539.

CADIZ

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios e Industrias IVEN, S. A.

Emplazamiento: Algeciras.

Objeto: Fabricación de harina de pescado, de hígado y aceites para piensos.

Producción anual: Harina de pescado, 600 toneladas; aceites vitamínicos, 100 toneladas; y harina de hígado, 25 toneladas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

Cádiz, 15 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Aljama Gutiérrez.

260.

LA CORUNA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José, don Emilio y don Antonio Conchado Barral.

Emplazamiento: El Burgo-Culleredo.

Objeto: Instalación de matadero industrial y fábrica de embutidos.

Producción: 16.000 kilos de embutidos anuales y demás productos propios de dicha industria.

Maquinaria nacional.

Las personas o entidades que deseen presentar alguna reclamación contra la autorización de dicha industria, lo harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, ante este Servicio Provincial de Ganadería, Federico Tapia, 39, segundo.

La Corua, 14 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible). 540.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo y Enrique Baranda.

Localidad: Baltanás.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en chacinería menor.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Príncipe, 244.

Palencia, 12 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.

164.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Teodosio Martín Pérez.

Localidad: Torquemada.

Objeto: Instalación chacinería menor con cámara.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes

en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor, 244, tercero.

Palencia, 12 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 163.

SALAMANCA

NUOVA INDUSTRIA

Propietaria. Doña Emiliana Rodríguez Jiménez.

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Implantación de una carnicería-salchichería con cámara frigorífica y motores 1,50 HP.

Capital de instalación: 33.000 pesetas.

Producción: 500 kilos anuales de los distintos productos de salchichería, que figuran en el cuestionario.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Esta petición ese somete a información pública pudiendo, quienes se consideren afectados, presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, durante el plazo de diez días hábiles ante esta Jefatura.

Salamanca, 8 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza. 403.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

MADRID

Delegación Regional.—Junta Liquidadora de Material

Se celebrará en esta Maestranza el día 10 de febrero próximo, a las diez horas, y comprende 25 vehículos automóvil (ligeros, furgonetas, furgones, camiones, etcétera), que podrán ser examinados en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército, en Getafe, en días laborables y de las ocho a las catorce horas.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo y en esta Maestranza Aérea.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 19 de enero de 1959.—El Capitán-Secretario, Eduardo Bryant Alba.

728.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

SAN SEBASTIAN

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda, por Decreto de 21 de agosto de 1956, aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Tolosa.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, con expresión del número de la parcela, superficie en metros cuadrados y propietario, la que tendrá lugar a las diez y media y siguientes horas del expresado día, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de Derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etcé-

tera, quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

Relación que se cita

- 1.—7.150.—D. Luis Sesé.
 - 2.—3.540.—D. Blas Insausti.
 - 3.—23.800.—Comunidad de las Hijas de Jesús.
 - 4.—14.130.—D.ª Maria Irazusta.
 - 5.—5.150.—D. Blas Insausti.
 - 6.—1.500.—Ayuntamiento de Tolosa.
 - 7.—1.370.—Garayalde, Hermanos.
 - 8.—4.900.—D. Francisco Bello.
 - 9.—7.850.—D. Luis Sesé.
 - 10.—5.100.—D. Francisco Bello.
 - 11.—9.000.—Hered. de Miguel Aguirre.
 - 12.—28.250.—Garayalde, Hermanos.
- San Sebastián, 19 de diciembre de 1958.
El Delegado provincial.
272.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Por la presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Anselmo Aranzubia Pérez, adjudicatario de las obras del grupo «San Isidro», de veintuna «viviendas protegidas» en Beizpizana (Navarra), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela
245.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BADAJOZ

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 295, de fecha 30 de diciembre del pasado año, se publica anuncio sacando a concurso la ejecución de las obras que siguen:

1. Pavimentación del acceso a Herrera del Duque desde la carretera 413 hasta la Cruz de los Caldos, con un plazo de ejecución de ocho meses y presupuesto de 365.613,83 pesetas.
2. Construcción de un Centro de Higiene en San Pedro de Mérida, con un plazo para su realización de ocho meses y presupuesto de licitación de 388.053 pesetas.
3. Construcción de un cementerio municipal en Valdecaballeros, con un plazo para su realización de ocho meses y presupuesto de licitación de 332.053,78 pesetas.
4. Construcción de un cementerio municipal en Calzadilla de los Barros, con un plazo para su ejecución de ocho meses y presupuesto de licitación de pesetas 350.000.
5. Construcción de un cementerio municipal en Garbayuela, con un plazo de ejecución de ocho meses y presupuesto de licitación de 332.053,78 pesetas.

Entre las condiciones del concurso figura la de la presentación del carnet de Empresa con responsabilidad, la de constitución de un depósito provisional en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto, la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación, en el plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la de que la apertura será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en este concurso.

Badajoz, 8 de enero de 1959.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno, el Presidente, Adolfo Diaz-Ambrona.
187.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de los corrientes se publica anuncio para la celebración de la segunda subasta para contratar las obras de conservación del grupo de carreteras provinciales de El Ferrol del Caudillo, Narón y Ares, por su presupuesto de contrata de 199.965,97 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 17 de enero de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario (ilegible).
270.

LEON

Esta Excm.a Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación del camino vecinal de «Casares, por Cubillas, a la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Lúna», número P-48.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ocho pesetas con noventa y nueve céntimos.

La fianza provisional es de treinta y siete mil setecientos veintiocho pesetas con diecisiete céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm.a Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 76 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de plegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad número expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, entrado del anuncio inserto en número del día de de así como de los plegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de «Casares, por Cubillas, a la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Lúna», número P-48, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (Aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Leon, 12 de enero de 1959.—El Presidente.
196.

LERIDA

Anuncio de subasta para la realización de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Bellpuig a Tornabous y Agramunt, entre los puntos kilométricos 0,220 y 5,830, a satisfacer por la Excm.a Diputación Provincial de Lérida en la cantidad de 1.050.000 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario (Q), y el resto, entre los Ayuntamientos de Bellpuig y Barbens, con las aportaciones de 174.818,00 pesetas y 349.638,21 pesetas, respectivamente, según acuerdos tomados por el Pleno de las citadas Corporaciones.

Este proyecto fué aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día 24 de septiembre último, por la cantidad tipo de un millón quinientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (1.574.454,21 pesetas), a la baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Tipo de subasta: 1.574.454,21 pesetas.
- 2.ª Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- 3.ª Examen del expediente y antecedentes: En la Secretaría de la Corporación Provincial.
- 4.ª Fianza provisional: 23.616,80 pesetas.
- 5.ª Fianza definitiva: 47.233,60 pesetas.

6.ª Modelo de proposición:

Don con domicilio en manifiesta que enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número fecha y habiendo examinado los antecedentes y expediente de subasta para la reconstrucción del firme del camino vecinal de Bellpuig a Tornabous y Agramunt, entre los puntos kilométricos 0,221 y 5,830, se compromete a realizar las obras, cuyo tipo de licitación a la baja importa un millón quinientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, por la cantidad de (letras y números).

..... de enero de 1959.

(Reintegros según Ley Timbre y Provincial.)

7.ª Las plicas, bajo sobre lacrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, en horas de las diez a las trece, hasta el día que expire el expresado plazo.

8.ª Apertura de plicas: En el despacho de la Presidencia, a las trece horas del día hábil siguiente al en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

Lérida, 9 de enero de 1959. — El Presidente, Víctor Hellín.

243.

Anuncio de subasta para la realización de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Bellpuig al relevo de Castellserá, entre los puntos kilométricos 0,000 al 5,400, a satisfacer por la Excmo. Diputación Provincial de Lérida la cantidad de 1.050.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario—N.—, y el resto, entre los Ayuntamientos de Bellpuig e Ibars de Urgel con las aportaciones de 180.005,52 pesetas y 301.208 pesetas, respectivamente, según acuerdos tomados por el Pleno de las citadas Corporaciones.

Este proyecto fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día 24 de septiembre último, por la cantidad tipo de un millón quinientas un mil ochocientos trece pesetas con cinco céntimos y dos céntimos (1.501.813,52 pesetas), a la baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de subasta: 1.501.813,52 pesetas.

2.ª Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3.ª Examen del expediente y antecedentes: En la Secretaría de la Corporación Provincial.

4.ª Fianza provisional: 22.527,20 pesetas.

5.ª Fianza definitiva: 45.054,40 pesetas.

6.ª Modelo de proposición:

Don con domicilio en manifiesta que enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número fecha y habiendo examinado los antecedentes y expediente de subasta para la reconstrucción del firme del camino vecinal de Bellpuig al relevo de Castellserá, entre los puntos kilométricos 0,000 al 5,400, se compromete a realizar las obras, cuyo tipo de licitación a la baja importa un millón quinientas un mil ochocientos trece pesetas con cincuenta y dos céntimos, por la cantidad de (letras y números).

..... de enero de 1959.

(Reintegros según Ley Timbre y Provincial.)

7.ª Las plicas, bajo sobre lacrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, en horas de las diez a las trece, hasta el día que expire el expresado plazo.

8.ª Apertura de plicas: En el despacho de la Presidencia, a las trece horas del día hábil siguiente al en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

Lérida, 9 de enero de 1959.—El Presidente, Víctor Hellín.

244.

GUIPUZCOA

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación en 20 de septiembre último, se anuncia por el presente la subasta para adjudicación de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Idiazábal y Olaverri, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto al público en la Sección de Obras de la Secretaría de la Corporación.

El tipo base para la subasta será de pesetas 2.888.828,70, debiéndose constituir la garantía provisional por importe de 50.000 pesetas para concurrir a la licitación.

El acto público de la subasta tendrá lugar en el Palacio provincial a las doce horas del día siguiente al de cierre de admisión de pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las nueve y las trece horas, debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don mayor de edad y vecino de ... con domicilio en ... (en representación de ... según acredita mediante poder bastante que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, formula la presente proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa para contratación de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Idiazábal y Olaverri, ofreciendo realizarlas en la cantidad de ... (en letra y cifras) pesetas, habiendo constituido la correspondiente garantía provisional en cuantía de 50.000 pesetas, según justifica el unido resguardo, y comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son pesetas ... (en cifras)
(Fecha y firma del proponente.)
San Sebastián, 14 de enero de 1959.—
El Presidente, Vicent Asuero.
241.

Ayuntamientos

GERONA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital convoca segunda subasta para la realización de las obras relativas al proyecto de construcción de 32 viviendas protegidas para familias modestas, grupo «Luis Mazo», segunda fase, en esta ciudad, en las mismas condiciones que figuran en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, del día 3 de diciembre del pasado año.
Gerona, 14 de enero de 1959.—El Alcalde.
240.

HUELVA

SUBASTA para contratar la administración y cobranza de los derechos y tasas por ocupación de la Lonja Municipal y reconocimiento sanitario

En cumplimiento del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 9 de diciembre próximo pasado, se saca a subasta la contratación de administración y cobranza de los derechos y tasas por

ocupación de la Lonja municipal, conforme a los tipos de gravamen que se fijan en la correspondiente Ordenanza fiscal aprobada o que en lo sucesivo apruebe el Excmo. Ayuntamiento, así como también los derechos por reconocimiento sanitario que gravan las especies introducidas en dicha Lonja.

El acto tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, el primer día hábil pasado otros veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000) anuales, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicho tipo.

El tiempo de duración del contrato dará comienzo el primero de febrero de 1959 y terminará el 31 de enero de 1961.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito y como fianza provisional, la cantidad de sesenta y seis mil pesetas (36.000 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, en los valores públicos que enumera el artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en créditos reconocidos y liquidados por la entidad contratante.

La fianza definitiva será de la cantidad equivalente a la dozava parte de la cantidad anual por la que sea adjudicada la subasta, más un 50 por 100, y deberá constituirse en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, en la Depositaria Municipal o en las Cajas indicadas en el apartado anterior, precisamente dentro de esta provincia y en metálico o en los valores y signo admitidos en la fianza provisional, computados en la misma forma que en aquella.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del Timbre del Estado de seis pesetas (número 60 de la Tarifa) y reintegrada con un timbre municipal de cinco pesetas, y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil al en que se haya de verificar la licitación, en día hábil y hora de las diez a las doce. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar la administración y cobranza de los derechos y tasas por ocupación de la Lonja municipal y reconocimiento sanitario.» A todo pliego de licitación deberá acompañarse una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, incluirá igualmente certificación, expedida por su Director o Consejero Delegado, acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1958, y por separado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

El ingreso se hará por el contratista en las Areas municipales, por meses vencidos y precisamente el último día hábil de cada mes.

Todo licitador que acudiese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de

la proposición que haga, ajustada al modelo inserto al final, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar, en nombre y representación de su poderdante, debiendo estar bastantado dicho poder, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Letrado Asesor de la misma.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, estarán de manifiesto todos los días hábiles, durante las horas de oficinas, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Se hace constar que el pliego de condiciones de la subasta ha sido expuesto al público, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de para contratar la administración y cobranza de los derechos y tasas por ocupación de la Lonja municipal y reconocimiento sanitario, y conforme con las condiciones del repetido pliego, se comprometo a realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, en letra).

Huelva

(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Antonio Segovia Moreno.—El Secretario, Pedro Azcárate Montiel.
242.

BERLANGA DE DUERO (SORIA)

De conformidad con lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinas de 28.441 pinos a vida y 9.782 pinos a muerte de los montes «Mata y Pinarejo», números 57 y 58 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio de Berlanga de Duero y durante el año forestal de 1958-1959.

El tipo de tasación que sirve de base para esta subasta es el de seiscientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres pesetas (625.153) tipo base, y setecientas ochenta y un mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos (pesetas 781.445,25) precio índice, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la subasta.

Sólo podrán acudir a la misma, en primera subasta de este aprovechamiento, los poseedores de certificado de Industrial Resinero que disponga de fábrica emplazada en la Tercera Zona, a la que corresponden estos montes pinares, sin cuyo requisito, que será exigido por la misma, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule para este aprovechamiento.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial una vez transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siempre que no sea festivo, en cuyo caso sería al siguiente día y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de esta Corporación, y el Secretario, que dará fe del acto.

En el caso de no haber postor en la primera subasta, la segunda se celebrará una vez transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente de la primera, siempre que éste no sea festivo, en cuyo

caso se celebrará al siguiente día hábil, pudiendo acudir a esta segunda subasta cualquier poseedor del certificado de Industrial Resinero.

La admisión de pliegos, optando a una u otra subasta expira a las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en esta subasta será condición indispensable el depósito del cinco por ciento del tipo base de subasta en la Depositaria de Fondos de este Municipio, que asciende a la cantidad de treinta y un mil doscientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (31.257,65).

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto del certificado de Industrial Resinero número en nombre propio o en representación de como acredita con poder bastante, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número de fecha para la resinación de 28.441 pinos a vida y 9.782 a muerte en los montes «Mata y Pinarejo», números 57 y 58 del Catálogo de la pertenencia del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, así como enterado del contenido de los pliegos que sirven de base para esta subasta, se comprometo a hacer este aprovechamiento por la cantidad de (en letra) pesetas.
..... a de de 1959.

El licitador,

Berlanga de Duero, (Soria), 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Víctor Casado 583.

HOSPITALET (BARCELONA)

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad sacar a subasta pública la ejecución de las obras de reforma y ampliación de las Casas Consistoriales de esta ciudad, por el presupuesto de dos millones seiscientos noventa y cinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, con cargo a la partida número 7 del presupuesto extraordinario de modernización de Hospitalet, producto de la Deuda municipal autorizada por el Ministerio de Hacienda por Orden de 23 de octubre de 1958, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, durante los días laborables de diez a trece horas.

Se hace saber al público que dicha subasta se efectuará de acuerdo con los citados pliegos de condiciones y del presente anuncio.

La mejora de licitación habrá de efectuarse por baja de 1.000 pesetas o sus múltiplos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, o en la Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas veintiocho pesetas con noventa y seis céntimos, en concepto de garantía provisional, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos. El adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establecen los artículos 75 y siguientes del citado texto legal.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes del repetido texto legal, y tendrá efecto en las Casas Consistoriales a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a doce horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta pública en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones, a partir de la modificación de su adjudicación definitiva.

Las responsabilidades a que está sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados, y las que se fijan en el capítulo octavo y lo prescrito en la segunda disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel del Estado debidamente reintegrado (seis pesetas) y otra de igual valor del Municipio, y con sujeción al modelo que al final se inserta, así como deberán ir reintegrados todos los demás documentos integrados en la plica con arreglo a la vigente Ley del Timbre, reintegrados con timbres de igual valor del Estado y del Municipio.

Con las proposiciones económicas se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Si el licitador obra en representación de otro, poder notarial bastantado para tomar parte en esta subasta a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, Licenciado en Derecho.

Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus Estatutos, por el cargo que en ella ostenta, también debidamente bastantado con arreglo al párrafo anterior.

b) Una certificación, expedida por su Director-Gerente y Consejero Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades.

c) Declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e) El resguardo de garantía provisional se entregará por separado.

Las proposiciones que no consten de todos los documentos que señalan las anteriores normas, o de cualquier modo no se ajusten escrupulosamente a las condiciones de esta subasta, serán declaradas nulas y excluidas de la misma.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, derechos reales y demás impuestos y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don con domicilio en en nombre propio (o en el de), cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastantado en forma, acompaña, declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones de las obras de reforma y amplia-

ción de las Casas Consistoriales, de la que queda bien enterado, comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra y cifras).

Acompaña en la plica toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones, y por separado, carta de pago del depósito provisional exigido, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguro social.

(Lugar, fecha y firma.)
Hospitalet de Llobregat, a de
de 1959.—El Alcalde.

207.

MUNGUÍA (VIZCAYA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de ampliación de la dotación de agua potable de este Municipio, bajo el tipo de 1.099.420,76 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será el de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva de la misma.

Los pliegos, Memorias, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 22.000 pesetas, y en la adjudicación definitiva la cantidad de 44.000 pesetas, la cual deberá realizarse dentro del plazo de diez días, siguientes al de notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la adjudicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a las que se cumplan diez días, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las propuestas se ajustarán al modelo siguiente:

Don con domicilio en calle número de profesión Carnet de Identidad núm. expedido en enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. y de las demás condiciones que se fijan para la ejecución por subasta de las obras de ampliación a la dotación de aguas potables en Munguía, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Munguía, 15 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de saneamiento parcial del término municipal, bajo el tipo de 737.248,60 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será el de cinco meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la misma.

Los pliegos, Memorias y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 15.000 pesetas y en la adjudicación definitiva pesetas 30.000, que deberá realizarse en el

plazo de diez días, a contar desde el siguiente de notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don con domicilio en calle de número de profesión Carnet de Identidad número expedido en enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número y de las demás condiciones que se fijan para la ejecución por subasta de las obras de saneamiento parcial del término municipal de Munguía, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Munguía, 15 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

259.

QUINTANAS DE GORMAZ (SORIA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia se anuncia, en subasta pública, el aprovechamiento de resinación, para el año forestal de 1958-59, de la cantidad de 59.810 pinos a vida y 15.639 pinos a muerte del monte Fuenterrrey, número 85 del Catálogo de utilidad pública de la pertenencia de este Ayuntamiento, por el precio de tasación de la cantidad de pesetas 1.124.124,75, siendo su precio índice de la cantidad de 1.405.155,84 peseta.

Sólo podrán licitar a esta subasta los poseedores del certificado de industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, que es a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito no será válida la proposición presentada.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparece este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior que corresponda celebrar la subasta, también hábil, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañada de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y del recibo de haber constituido el depósito de fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, que será el dos por ciento del precio base para la subasta, que importa la cantidad de 22.482,50 pesetas.

La citada subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta localidad a las doce horas del día transcurridos que sean los veinte días hábiles desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, también día hábil, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente y de dos Concejales de la Corporación, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de este acto.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda a los diez días

hábiles de la primera, y podrán concurrir todos los industriales resineros sin limitación de zona.

El pliego de condiciones para la enajenación y ejecución de este aprovechamiento se halla publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de diciembre de 1954, estando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947, y disposiciones complementarias al mismo, y el de condiciones facultativas y económico-administrativas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales, el canon de la producción en el I. N. P., 10 por 100 de fianza en el depósito general de la Delegación de Hacienda de Soria presupuesto de indemnizaciones que asciende a 20.092,10 pesetas, gastos de anuncios, reintegro del expediente, formación de escritura, impuesto establecido por la excelentísima Diputación Provincial y cuantos haya establecidos y se establezcan para este aprovechamiento.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con residencia provisto del certificado de industrial resinero número, en nombre y representación de, conforme acredita con poder legal, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de ... para la enajenación del aprovechamiento de resinas de ... pinos a vida y de ... a muerte del monte Pinar Fuenterrrey, número 85 del Catálogo de utilidad pública de la propiedad de este Ayuntamiento, y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás para la enajenación y ejecución de este aprovechamiento, se compromete a la ejecución del mismo por la cantidad de ... pesetas (en letra).

... a ... de ... de 195...

(Firma.)

Quintanas de Gormaz, 8 de enero de 1959.—El Alcalde, Benito Palomar.

582.

TAJUECO (SORIA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta pública el aprovechamiento de resinación de 51.166 pinos a vida, del monte Pinadas y Quemadales, números 66-67 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de este Ayuntamiento, para la campaña de resinación del año forestal de 1958-59.

El tipo señalado como tasación por el Distrito Forestal de Soria, que servirá de base para esta subasta, es el de setecientos sesenta y siete mil cuatrocientas noventa pesetas (767.490 pesetas), siendo el precio índice novecientos cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (959.362,50).

Sólomente podrán hacer oferta en esta primera subasta los poseedores del certificado de industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la tercera zona, que es a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no será válida la licitación formulada.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, con los mismos precios y condiciones que la primera, la cual será a los diez días hábiles de aquella subasta, y a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros, sin excepción de zona.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo ser presentadas con el resguardo acreditativo de tener hecho en la Depositaria Municipal el ingreso de la fianza provisional, certificado de industrial resinero, o testimonio notarial del mismo; declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y si el licitador concurre en nombre de tercera persona o entidad, acreditará este extremo con poder notarial, de acuerdo con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación antes mencionado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa, que estará constituida con las formalidades que determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación vigente.

El depósito o fianza provisional equivaldrá al 2,50 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de diecinueve mil ciento ochenta y siete pesetas, y la fianza definitiva será del 5 por 100 de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la apertura de los pliegos.

Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expedientes, derechos reales, arbitrio de la Excm. Diputación Provincial, gastos de escritura de contrato y cuantos haya establecidos o se establezcan para esta clase de aprovechamientos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, natural de provincia de, domiciliado en calle número de provincia de poseedor del certificado de industrial resinero número en nombre y representación de conforme acredita con poder bastante, disponiendo de fábrica emplazada en provincia de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de 1959, ofrece la cantidad de (en letra) por el aprovechamiento de 51.166 pinos a vida de los montes números 66-67 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio de Tajueco, denominados «Pinada» y «Quemadales».

(Fecha y firma.)
Tajueco, 13 de enero de 1958.—El Alcalde, Bernardo Isla.
576.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital y a instancia de doña Fidela Martín Pulido se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermana doña Vicenta Martín Pulido, natural de Borbolla (Segovia), nacida el veintiuno de abril de mil novecientos catorce, hija de Domingo y Pascuala, que se encuentra en ignorado paradero desde el año mil novecientos treinta y nueve, sin que se pueda fijar la fecha exacta dentro de dicho año y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Bravo Murillo, número 23.

Lo que se hace notorio a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, redactado según la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para su publicación con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid y por la Radio Nacional, se expide y firma el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

14.027.

y 2.ª 24-1-1959

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Isidro Toca Sánchez contra don Victorio Daganzo Cebolla, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de terreno procedente de la finca denominada «Las Corralizas», en término de Mejorada del Campo; mide trescientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linda, por su frente, al Norte, con la calle de Mejorada; derecha, entrando, al Oeste, con la parcela de don Emilio Gutiérrez Crote; por la izquierda, al Este, y por el fondo, con el resto de

la finca de que se segrega, de doña María del Rosario Salamanca y Ramírez de Haro.

Sobre cuya parcela se ha construido la siguiente: Casa de una sola planta, con una línea de fachada a la calle de Mejorada, de doce metros por ocho de fondo. Tiene a la calle, aparte de su puerta de entrada que da a un pasillo que conduce directamente al patio que se encuentra detrás del cuerpo de casa, otras cuatro ventanas, dos de la cocina que está a la izquierda de la puerta de entrada y dos que corresponden a otras dos habitaciones que están a la derecha. A la izquierda de la entrada de la casa, por la fachada, existe un pasadizo de tres metros de ancho, que conduce al patio, que está detrás de la casa, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y al fondo del cual existe una nave de siete metros de ancho por quince de largo; en total ciento cinco metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, enterándose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

720.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita procedimiento ejecutivo promovido por el Banco Hispano Americano a la Sociedad Emilio Bolonio Muñoz, en los que he acordado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes muebles embargados y que obran depositados en poder de don Manuel Sánchez Molina Ortega, calle de Martín Higuera, número uno, hoy Batalla de Torrijos, 21, cuyos bienes, entre otros, consisten en amasadora, motores eléctricos, mesas de trabajo, máquinas para fabricar caramelos, moldes, tostadores de café, báscula, máquina de escribir, caja de caudales, cámara frigorífica, máquinas batidoras, etc.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de veintisiete mil ciento treinta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, que es el diez por ciento que sirvió para el tipo de la segunda subasta.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

723.

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Ferrn y don Pedro Fernandez López del Vallado, mayores de edad, naturales de Oviedo, hijos de don Sigfredo Fernández Fernández y doña Carmen López del Vallado Valdés Busto, y domiciliados en esta capital, calle de Serrano, número 32, en súplica de que en atención a que en sus relaciones sociales y profesionales se les conoce por el apellido «Fernández del Vallado», y que tal estado de cosas produce constantes confusiones, incluso en las comunicaciones oficiales, se les autorice para usar como primer apellido el de «Fernández del Vallado» y como segundo el de «López».

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante éste Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

741.

OVIEDO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, se ha promovido expediente de modificación de apellidos por don Eduardo y doña Palmira García Suárez, ambos mayores de edad, soltero el primero y casada la segunda con don Pedro Ovejero Díaz, interesando la utilización como primer apellido el de García-Pajares, interesando, asimismo, que la autorización se haga extensiva a las hijas de doña Palmira, doña Margarita Ramona, doña María Dolores, doña Marta Teresa y doña María Covadonga para utilizar como segundo apellido el de García-Pajares Apoyan la pretensión de ser conocidos por García-Pajares.

Lo que se hace público por término de tres meses a fin de que los que se consideren perjudicados puedan oponerse a tal pretensión.

Oviedo, 9 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).

738.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Lage Galán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don Francisco Lage Martínez, hijo de José María y Dolores, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó, para Cuba, en diciembre de mil novecientos diez sin que volviese a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes.—El Secretario, R. Chantrero.

572.

1.ª 24-1-1959

FUENTESAUICO

Don Manuel Dominguez Viguera, Juez de Primera Instancia del Partido de Fuentesauico.

Por medio del presente edicto y a los efectos prevenidos e el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace público que en este Juzgado de Primera Instancia de Fuentesauico se sigue expediente promovido por don Clementín González González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabuena del Puente (Zamora), sobre declaración de fallecimiento de su padre, Protasio González Jiménez, vecino que fué de dicho pueblo, del que no han tenido noticia desde el día 30 de septiembre de 1936, en que salió de casa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de oficio, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, expido el presente en Fuentesauico a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Dominguez Viguera. — El Secretario, P. S., Julián Avilés.

2.899.

y 2.ª 24-1-1959

MONOVAR

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en proveído de julio del corriente año, dictado en los autos de pobreza promovidos por el Procurador don Francisco Hellin Almodóvar, en nombre de doña Dolores Herrero Puche, contra don Joaquín Herrero Juan y su hija menor de edad, María de los Angeles Herrero Terol, doña Asunción Herrero Juan, el Estado y el Excmo. Sr. Fiscal y cualquier persona que se crea con derecho sobre los bienes que pertenecieron a los causantes doña Asunción Juan Catalán y don Juan Antonio Herrero Juan, y en dichos autos he acordado se emplace, por medio de la presente, a cualquier persona que se crea con algún derecho por cualquier concepto sobre los bienes que pertenecieron a los causantes don Joaquín Herrero Picó y doña Asunción Juan Catalán, y don Juan Antonio Herrero Juan, para que dentro del término de nueve días se personen en forma en autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Monóvar a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

323.

1.ª 25-1-1959

PRAVIA

Por el presente, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y a nombre de don José Ramón Menéndez López, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Menéndez Menéndez, nacido en Peñaulán, Pravia, el día 19 de marzo de 1873, hijo de Antonio y Manuela, que se ausentó para La Habana hace muchos años.

Dado en Pravia a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

641.

1.ª 24-1-1959

VILLALBA (LUGO)

Don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia del partido de Villalba (Lugo).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Pedro Fanego Vázquez, para declaración de fallecimiento de su tío don José Antonio Fanego Roibas, nacido en la parroquia de Torre, del Municipio de Villalba el día 28 de abril de 1889, quien se ausentó para América, no teniendo noticias desde el año 1938.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villalba, 27 de diciembre de 1958.—El Juez, José María Sánchez Sal.—El Secretario, Andrés Barreiro.

715.

1.ª 24-1-1959

VIVERO (LUGO)

El Juez de Primera Instancia de Vivero (Lugo).

Hace saber: Que a petición de doña María Mercedes Martínez Pérez tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo: Jesús y Luis Martínez Pérez, hijos legítimos de Aquilino y de Carmen, naturales y vecinos que fueron de Vivero, parroquia de Cillero, de donde se ausentaron para Buenos Aires, el primero, hace unos cincuenta años, y el segundo, hace unos treinta y ocho años, sin que de éste se tengan noticias desde hace diez años y de aquél desde su marcha, suponiéndoseles fallecidos.

Dado en Vivero a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia accidental, Juan F. Puelles Suárez.—El Secretario accidental, Ramón Pérez Sincin.

24.

y 2.ª 24-1-1959

JUZGADOS DE DELITOS MONETARIOS

MADRID

El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a Salvador Clotas Margall, natural de Santa Eulalia-Palau, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Mercedes, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, vecino de Barcelona y con domicilio en la calle de Vendrell, números 13 y 15, de donde se ausentó, e ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de ser oído y, al propio tiempo, para la práctica de otras diligencias acordadas en autos del procedimiento número 365 de 1958, que por delito de contrabando monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado plazo, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Villarias Bosch.

5.897.

* * *

El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a Salvador Clotas Margall, natural de Santa Eulalia-Palau, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Mercedes, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Vendrell, números 13 y 15, de donde se ausentó, e ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de practicar diligencias acordadas en el procedimiento número 92 de 1958, que por delito de contrabando monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado plazo, se fallará el expediente sin más trámites, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Villarias Bosch.

5.898.

* * *

El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a Amparo Aviñó Torraiba, natural de Dos Aguas (Valencia), hija de Enrique y de Amparo, de veintiséis años de edad, soltera, de profesión sus labores, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle de Vendrell, números 13 y 15, de donde se ausentó, e ignorándose su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de practicar diligencias acordadas en el procedimiento número 92 de 1958, que por el delito de contrabando monetario se sigue contra la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado plazo, se fallará el expediente sin más trámites, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Villarias Bosch.

5.899.

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
6.139	6.139	13.348	13.348	5.495	5.495
6.707	6.707	14.459	14.459	6.219	6.219
7.015	7.015	14.673	14.673	6.958	6.958
7.106	7.106	15.048	15.048	7.305	7.305
7.193	7.196	15.397	15.397	7.320	7.320
7.421	7.421			7.416	7.416
7.466	7.466	Serie F		7.802	7.802
7.517	7.517			7.966	7.966
7.716	7.716	655	655		
9.250	9.250	1.246	1.246	Serie G	
9.942	9.942	1.515	1.515		
10.396	10.396	2.627	2.627	661	661
10.525	10.525	2.810	2.810		
12.333	12.333	10.095	11.095	Serie H	
12.652	12.652	3.173	3.173		
12.726	12.726	4.465	4.465	191	191
13.161	13.161	4.602	4.602		

Madrid, 1 de septiembre de 1958.—P. el Secretario general, el Secretario accidental, Luis Rodríguez.—Visto bueno: P. el Gobernador, el Director general, F. Zubeldia.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Por estar incurso en la presunción legal de abandono que establece el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, se hace el presente llamamiento preceptivo a los titulares de los siguientes depósitos de valores y de efectivo o a sus derechohabientes, a los efectos que establece el citado Decreto-ley:

Sucursal de Boitafña. Propietario desconocido, 1.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior 4 por 100. emisión 1930.

Sucursal de Mataró: Carmen Pujol Mir, 2.000 pesetas en Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, 1933, y 1.000 pesetas en dos obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, 1933.

Sucursal de Valencia: María y Julia Minué Sendra, cuatro acciones Telefónica; dos acciones ordinarias Cifesa y tres cédulas 4 por 100 lotes, 1944, y pesetas 2.500,75, 4.343,06 y 1.439,01 en efectivo.

Cecilia Torres Ciaúrriz una cédula 4 por 100 lotes, 1942, y pesetas 1.461,63 y 1.482,35 en efectivo.

Sucursal de Madrid: Proyectos, Estudios y Representaciones Industriales, S. A., pesetas nominales 6.000 en 12 acciones de la misma Sociedad.

Rafael Moreno López 4.500 pesetas nominales en nueve acciones. Proyectos, Estudios y Representaciones Industriales, S. A.

Madrid, 20 de enero de 1959.
709.

FUNDICIONES DE ALZA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 7 de febrero, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria, el día 9 del mismo mes, a la hora expresada.

El orden del día de dicha Junta es el siguiente:

- 1.º Modificación de los Estatutos
- 2.º Cambio de domicilio social.
- 3.º Renovación del Consejo.
- 4.º Ruegos y preguntas.

El accionista que no pueda asistir podrá hacerse representar por otro señor accionista, notificándolo con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo.

Pamplona, 19 de enero de 1959.—El Consejo de Administración. 326.

NOTARIA DE DON SERGIO GONZALEZ COLLADO

En la Notaria de don Sergio González Collado, de esta capital, calle de Nuñez de Balboa, 46, a las doce horas del día 2 del próximo mes de marzo, se celebrará subasta pública notarial para la enajenación de un solar, propiedad de la «Fundación Asilo Sotes», sito en Madrid, en la calle de Cristóbal Borou, con vuelta a la de Alenza, de 2.323,72 metros cuadrados, equivalente a 29.929,59 pies cuadrados.

El tipo mínimo de licitación se fija en trece millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y una pesetas veinte céntimos (13.747.431,20 ptas.).

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente la cantidad del diez por ciento del tipo de licitación señalado para la finca.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana.

El examen del pliego de condiciones para la enajenación y cuantos datos interese pueden obtenerse en la citada Notaria.

Madrid, 20 de enero de 1959.—Por el Patronato de la «Fundación Asilo Sotes», Marquesa de Casa Valdés.

740.

LA BOHEMIA, S. A.

Fábrica de cerceza

JUNTAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 13 de febrero próximo, en el domicilio social, Jacometrezo, 4 y 6, planta tercera despachos 3 y 4, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance-inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio, así como del proyecto de distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio de 1959.

3.º Modificación parcial de Estatutos, de acuerdo con la propuesta contenida en la Memoria.

Para poder asistir a la Junta será preciso hacer, con una anticipación de cinco días a la fecha señalada, el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o en las oficinas centrales del Banco Comercial Transatlántico o Sucursales.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll.

737.

LA GASEOSA SEGOVIANA, S. A.

DISOLUCIÓN

En 26 de diciembre de 1958, en Junta general extraordinaria que tuvo lugar en el domicilio social, acordó esta Sociedad su disolución por haber desaparecido los fines para que fué constituida.

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.—El Secretario, I. Esteban.—Visto bueno, el Presidente, Eustasio Casas.

731.

KENAF ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA (KENAFESA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día diez de febrero próximo, a las trece horas, en primera convocatoria, y el día doce del propio mes, a las once horas, en segunda, en la calle del Cid, número seis, de esta capital, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas, balances y Memoria de la Compañía referentes al ejercicio de 1958, de la gestión del Consejo durante el mismo ejercicio y hasta la fecha de la Junta ejercicio y hasta la fecha de la Junta general.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el mismo ejercicio de 1958 y para el de 1959.

4.º Fijación del precio o valor de las acciones sociales a fines de su transmisión.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Zumárraga Larrea.

648.

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CANADA

Las Instituciones, de beneficencia particular existente en Madrid que no tengan recursos suficientes para satisfacer sus fines y las de igual clase establecidas en las provincias de Avila y Salamanca, que aspiren a participar en la distribución de socorros pecuniarios del presente año, harán solicitud circunstanciada en el curso del mes de marzo inmediato y las remitirán a la Secretaría (calle de la Cruzada, 4).

Asimismo, las iglesias y los Sacerdotes pobres de Madrid y de las dos provincias citadas que deseen se les encomiende el crecimiento de Misas y otros sufragios por las almas de la fundadora, el esposo de ésta y los padres de ambos.

No necesitarán reproducir su instancia los que hayan recibido donativo el año próximo pasado.

Y en cumplimiento del artículo 26 de las Constituciones de esta fundación pía-donobeneficia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Patrono, el Marqués de Revilla de la Canada.

710.

«CRESA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Avenida de José Antonio, 39.—Madrid

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	1.000.000,00	Capital social suscrito	5.000.000,00
Bancos	4.018.620,23	Reservas patrimoniales: Estatutarias	392.483,19
Valores mobiliarios	4.180.072,00	Fondo legal para fluctuación de valores	80.990,00
Anticipos sobre pólizas	39.871,95	Reserva (Ley de 17-7-51)	200.141,49
Delegaciones y Agencias	473.251,89	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)	3.928.161,41
Recibos de primas pendientes de cobro	589.641,82	Provisiones	280.175,33
Depósitos en poder de las cedentes	14.874,18	Cedentes (saldos pasivos en efectivo)	358.848,70
Cedentes (saldos efectivos)	599.291,63	Depósitos de los aceptantes	1.319.950,85
Reservas a cargo de los reaseguradores	2.041.251,29	Reaseguradores (saldos pasivos en efectivo)	1.413.186,84
Reaseguradores (saldos activos en efectivo)	751.704,53	Acreedores diversos	1.186.017,58
Deudores diversos	486.568,34	Pérdidas y Ganancias:	
Fianzas	78.756,50	Beneficio del ejercicio anterior	125.797,87
Comisiones descontadas: Ramo de Vida	40.032,67	Beneficios del ejercicio	52.213,66
			178.011,53
Total	14.813.936,92	Total	14.813.936,92

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales	168.787,50	Remanente del ejercicio anterior	125.797,87
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo)	34.774,79	Otros abonos	85.000,00
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares a los Ramos)	37.053,95	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Responsabilidad Civil	4.809,96	Ramo de Accidentes individuales	9.673,37
Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual	178.011,68	Ramo de Accidentes del Trabajo	43.210,96
		Ramo de Accidentes Automóviles	37.308,67
		Ramo de Incendios	36.584,29
		Ramo de Transportes	13.916,81
		Ramo de Vida	21.895,76
Total	428.387,73	Total	428.387,73

8.810.

ANDALUCIA Y FENIX AGRICOLA, S. A. DE SEGUROS GENERALES

ENTIDADES REUNIDAS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	3.466.000,00	Capital social	10.000.000,00
Caja y Bancos	1.873.677,50	Reservas patrimoniales	486.191,07
Valores mobiliarios	7.805.999,95	Reservas técnicas	20.919.271,21
Inmuebles	2.909.928,02	Otras reservas	328.094,21
Anticipos sobre pólizas	74.462,50	Provisiones para primas	73.863,54
Recibos de primas pendientes de cobro	2.146.919,72	Cuentas de reaseguro	9.748.442,82
Delegaciones, Agencias y coaseguradores	2.825.349,25	Delegaciones, Agencias y coaseguradores	1.213.248,99
Cuentas de reaseguro	19.939.045,22	Acreedores diversos	974.083,09
Deudores diversos	2.581.073,16	Pérdidas y Ganancias	496.682,65
Otras cuentas	584.421,78	Cuentas de valores nominales	4.009,00
Cuentas de valores nominales	4.009,00		
Total	44.210.886,08	Total	44.210.886,08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	4.194.386,04	Reservas técnicas del ejercicio anterior	16.598.551,84
Gastos generales de administración y producción	7.504.784,82	Primas del ejercicio	18.069.972,28
Contribuciones e impuestos	695.741,72	Impuestos reintegrados, derechos de póliza, registro y otros	1.682.091,57
Reservas técnicas del presente ejercicio	20.919.271,21	Producto de fondos invertidos	879.340,80
Reaseguro aceptado	4.178.890,16	Reaseguro aceptado	6.408.529,25
Reaseguro cedido	9.878.178,66	Reaseguro cedido	9.487.869,57
Otros acreedores	463.868,08	Otros abonos	338.919,71
Saldo acreedor	496.682,65	Remanente del ejercicio anterior	199.461,00
Total	48.129.733,02	Total	48.129.733,02

8.821.

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE CO LTD.

Agencia general en España: Barcelona. Rambla de Cataluña. 61

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	2.415.186,58	Dirección central	1.598.453,05
Valores mobiliarios	1.934.073,02	Fondo legal para fluctuación de valores	28.530,00
Deudores diversos	2.443.943,48	Reservas técnicas	2.200.532,99
Recibos de prima pendientes de cobro	101.644,43	Reservas para comisiones sobre primas pendientes de cobro	17.086,58
		Acreedores diversos	1.080.725,93
		Saldo de Pérdidas y Ganancias	1.999.398,96
Total	6.894.827,51	Total	6.894.827,51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros (neto)	1.194.613,95	Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956	1.930.813,45
Gastos generales	943.192,55	Primas del ejercicio	6.398.729,96
Comisiones	2.058.795,45	Derechos de registro e impuestos reintegrados	1.009.141,44
Contribuciones e impuestos	421.860,81	Producto de fondos invertidos y diferencia cambios	92.825,84
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1957	2.200.532,99		
Primas cedidas	613.115,98		
Saldo acreedor	1.999.398,96		
Total	9.431.510,69	Total	9.431.510,69

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Avenida de José Antonio. número 39. — Madrid

Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Crédito para aumento de la partida especial	2.000.000,00	Partida especial	5.000.000,00
Caja y Bancos	49.112.186,28	Dirección general	65.898.361,54
Valores mobiliarios	98.289.021,00	Reservas libres y provisiones	11.231.098,93
Inmuebles	103.184.910,56	Reservas técnicas y matemáticas	241.679.053,73
Anticipos sobre pólizas	8.678.941,00	Depósitos de los reaseguradores en nuestro poder	4.068.421,39
Saldos de las Agencias	7.554.312,48	Saldos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	7.581.590,57
Primas pendientes de cobro	11.191.041,73	Otros acreedores	19.707.702,81
Saldos de las cuentas con las Compañías cedentes	10.729.710,95	Beneficio del ejercicio	2.112.221,98
Depósitos en poder de las Compañías reaseguradoras	20.825.159,43		
Reservas a cargo de las Compañías reaseguradoras	18.258.213,86		
Mobiliario e instalación	145.480,65		
Otros deudores	15.958.820,64		
Fianzas	1.285.952,37		
Total	347.213.450,95	Total	347.213.450,95
Valores de fianza	1.805.562,93	Depositantes de valores para fianzas	1.805.562,93

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos)	395.000,00	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)	395.066,07
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramos)	619.858,20	Beneficios por realizaciones y cambios	1.545.222,88
Amortizaciones (no particulares de los Ramos)	252.208,51	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Ramo de Accidentes R. C.	21.868,54
Ramo de Accidentes Individual ...	192.572,73	Ramo de Accidentes del Trabajo	362.533,41
Ramo de Accidentes Automóvil ...	967.580,00	Ramo de Incendios	2.007.984,13
Ramo de Transportes	310.382,08	Ramo de Robo	57.308,70
		Ramo de Vida	459.811,76
Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual	1.470.504,79		
	2.112.221,98		
Total	4.849.793,48	Total	4.849.793,48

GALICIA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	892.558,39	Capital social	5.000.000,00
Valores mobiliarios	2.159.736,50	Reservas patrimoniales	469.679,47
Inmuebles	536.927,83	Reservas técnicas legales:	
Delegaciones y Agencias	1.212.958,32	Riesgos en curso	4.884.045,87
Recibos de primas pendientes de cobro	3.775.365,68	Sinistros pendientes	2.751.803,94
Coaseguradores	759.629,94	Para pago de comisiones pendientes	178.089,21
Reaseguro aceptado:		Reaseguro cedido:	
Depósitos en poder de los cedentes	2.755.035,16	Depósito en poder de los aceptantes	2.978.680,43
Saldos activos en efectivo	1.571.254,66	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	3.978.680,43
Reaseguro cedido:		Acreedores diversos	332.673,64
Reservas de riesgos en curso	2.165.724,39	Pérdidas y Ganancias	673.979,89
Reserva de siniestros pendientes	1.880.958,83		
Saldos activos en efectivo	12.495,05		
Deudores diversos	480.281,32		
Efectos mercantiles a cobrar	90.611,70		
Fianzas	282.160,81		
Mobiliario e instalación	595.604,80		
Vehículos	197.011,98		
Material	804.634,32		
Comisiones descontadas	190.868,82		
Total	20.363.818,37	Total	20.363.818,37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	6.772.316,36	Reservas para riesgos en curso, año 1956	2.519.678,14
Gastos generales	4.925.184,18	Reservas para siniestros pendientes, año 1956	1.916.669,49
Comisiones	3.003.153,86	Primas	15.786.018,29
Gastos generales de producción	769.221,51	Derechos de registro	1.578.601,85
Reservas de riesgos en curso	3.328.898,62	Derechos de póliza y otros	903.363,20
Reserva de siniestros pendientes	2.538.840,74	Otros ingresos y comisiones	228.937,59
Amortizaciones efectuadas	107.230,15		
Reaseguro aceptado:		Reaseguro aceptado:	
Siniestros	1.822.921,74	Reservas para riesgos en curso año 1956	489.008,19
Gastos reintegrados a los cedentes	1.699.767,43	Reservas para siniestros pendientes, año 1956	153.425,30
Reservas para riesgos en curso	1.555.147,25	Primas	4.746.926,52
Reservas para siniestros pendientes	212.963,20	Intereses de depósitos por reservas	5.835,31
Reaseguro cedido:		Reaseguro cedido:	
Primas	6.899.205,94	Siniestros	2.285.693,58
Intereses de depósitos por reservas	6.685,92	Gastos reintegrados por reaseguradores	2.601.944,89
Reservas para riesgos en curso, año 1956	1.862.788,04	Reservas para riesgos en curso	2.165.724,39
Reservas para siniestros pendientes, año 1956	1.084.617,27	Reservas para siniestros pendientes	1.880.958,83
Saldo acreedor del ejercicio	673.979,89	Remanente del ejercicio 1956	2.136,53
Total	37.262.922,10	Total	37.262.922,10

La Coruña, 31 de diciembre de 1957.
8.657.

LA HARINERA VISEÑA, S. A.

VISO DEL MARQUES (CIUDAD REAL)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio provisional, Caudillo Franco, 79, el once de febrero del año actual, para las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día doce de igual mes y año, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1956-1957, para sí procede su aprobación.
- 3.º Renovación y elección de cargos que corresponde vacar estatutariamente.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 5.º Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del 1 de julio de 1957

al 31 de diciembre de 1957 (para adaptar e sistema de balances a los Estatutos), para sí procede su aprobación.

- 6.º Ruegos y preguntas.
- Viso del Marqués, 19 de enero de 1959.—
El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Parrilla
729.

COMPANIA INMOBILIARIA Y DE PARCELACIONES, S. A.
(C. I. P. A. R. S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 2 de marzo de 1959, a las veinte horas, en primera convocatoria, y al siguiente día y misma hora, la segunda, en el domicilio social, Preciados, número 37, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

- Ampliación de capital.
 - Aprobación del balance.
 - Ruegos y preguntas
- Madrid, 22 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Rodríguez-Correa Navarro.
732.

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

RECTIFICACIÓN

Padecido error en la inserción del anuncio de esta entidad publicado con el número 147 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de enero de 1959, página 487, se rectifica el mismo en el sentido de que en la vigésima línea del segundo párrafo donde dice 8.116, debe decir 8.146, que es el número de la obligación amortizada.

Otras publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2 TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

— CAMPAÑA DE ACETES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso--oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, contentiendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Iniciales, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Don

Calle

Población

Funcionario del (1)

Suscriptor del (2) }
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
DISPOSICIONES GENERALES.
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío ejemplar(es) del Texto refundido de PROCEDIMIENTO-

TO LABORAL, cuyo importe de 25 (3) pesetas abonará 20 (3) contra reembolso por giro postal a la recepción de la obra.

Al propio tiempo desea que se le envíen (4):

.....
.....
..... de de 195...

Firma,

(1) Mencionese cargo y organismo de la Administración en que desempeña sus funciones

(2) Subráyese lo que interese.

(3) Táchese lo que no interese.

(4) Cítense los títulos que desea recibir.



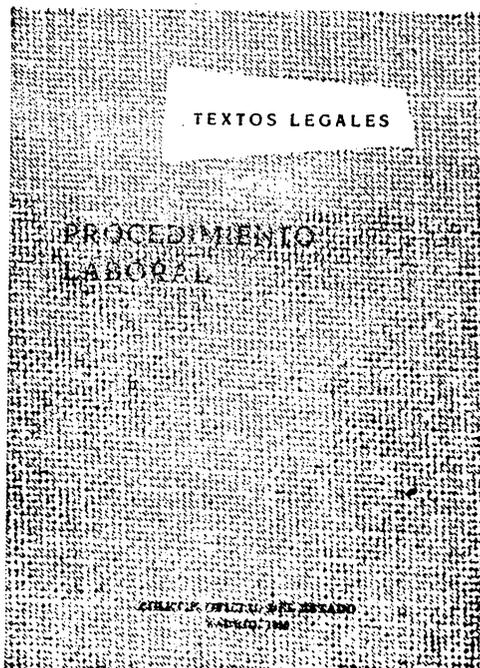
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

TEXTO REFUNDIDO DE
PROCEDIMIENTO LABORAL
Aprobado por Decreto de 4 de julio
de 1958 y publicado en el «Boletín
Oficial del Estado» número 188 de
7 de agosto de 1958, editado en
colaboración con el

MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV. DE LAS EJECUCIONES
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas. 11,5 x 17 centímetros
PRECIO: 25 pesetas.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y FUNCIONARIOS,

20 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

Sr. Administrador de
Publicaciones del «Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID.

Sello de
0,15